BOLETIN OFICIAL

JUNIO

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Aparece los días hábiles

EDICION DE 48 PAGINAS

Año CVII / Santa Fe, Martes 24 de Junio de 2025 / 27770

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

LICITACIONES DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29 (LP 29–SGUA-25)
– RESOLUCIÓN 184/25.

MOTIVO: "Adquisición de Material Eléctrico para Acceso Alto Verde, según Especificaciones Técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 45.769.715,62
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO:
disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/))
FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 de julio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
$ 150 543556 Jun. 24 Jun. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22 (LP 22–DGDM-25)

– RESOLUCIÓN 183/25.

MOTIVO: "Reparación General de Camiones con Grúa Internos N.º 2465 y 2466, según Especificaciones Técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 37.437.400,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO:
disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/))
FECHA Y HORA DE APERTURA: 08 de julio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
$ 150 543553 Jun. 24 Jun. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º15/2025
EXPEDIENTE Nº16108-0005342-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.°2, TRAMO: R.P. N.°60 – R.N. N.°11".
PRESUPUESTO OFICIAL: $24.351.000.000,00
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 05 de agosto de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Municipalidad de San Justo, sita en Independencia 2525 de la ciudad de San Justo, Santa Fe.
HORA: 11:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe -
Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gob.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de San Justo desde las 09:30 horas hasta las 10:30 horas del día 05 de agosto de 2025.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 46433 Jun. 24 Jun. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 14/2025
EXPEDIENTE Nº16108-0005358-5

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL Nº 39, TRAMO: ACCESOS PUENTE RÍO SALADO".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.391.000.000,00
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de julio de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Comuna de La Penca y Caraguatá, Santa Fe
HORA: 10:00
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe -
Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gob.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Comuna de La Penca y Caraguatá, desde las 08:30 horas hasta las 09:30 horas del día 25 de julio de 2025
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 46434 Jun. 24 Jun. 26

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 52 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UNA (1) CÁMARA DE CORROSIÓN CÍCLICA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA (DAT) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO"
NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Julio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: $ 5.400.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 46405 Jun, 24 Jun. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA
LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002430

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº

7060002430 Obra ATS 2019-06/07 - Construcción de nueva E.T. Carreras 132/33/13,2 kv y vinculación L.A.T. FIR-CRR para el día 16/07/2025 a la hora 1000.-.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Oficina Compras Delegacion Rosario
Bv. Oroño 1260 – 1º Piso – 2000 - Rosario
Teléfonos (0341) 4207730 / 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 46435 Jun. 24 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°017
(Expediente Nº 017/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0517/2025) la provisión de Tres Mil Quinientas (3.500) Toneladas de Piedra calcárea triturada 6 - 19" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:
3.500 TN - Tres Mil Quinientas toneladas de "Piedra 6-19", puestas en obra.-
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-
FECHA DE APERTURA: 26 de Junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
$ 450 543261 Jun. 24 Jul. 7

COMUNA DE LEHMANN

LICITACION PUBLICA Nº 03/2025

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de piedra partida (ripio) 0-20,
PRESUPUESTO OFICIAL: $184.235.687,11.
FECHA DE APERTURA, 15 de julio de 2025.
HORA: 10.00 HORAS.
LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171. de Lehmann, Sta. Fe.
ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 15 de julio de 2025 a las 9.30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $180.000,00.
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal -Comuna de Lehmann - Guillermo B 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 15 de julio de 2025 a las 9.00 horas.
$ 150 543249 Jun. 24 Jun. 26

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025

OBJETO: Lote Nº 1: "Adquisición de un cargador frontal con retroexcavadora".
Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de $20.000 y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com.
Presentación de las Ofertas: Hasta el día 16 de julio de 2025 a las 10:00 hs.
Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 16 de julio de 2025 a las 10:30 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos - Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.
LOS MOLINOS, 10 de junio de 2025.
$ 150 543188 Jun. 24 Jun. 26

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PUBLICA Nº10/2025
Expediente Nº16108-0005211-7

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N°1, TRAMO: ALEJANDRA-RECONQUISTA. ETAPA 1, SECCIÓN: KM. 224+550 (COMIENZO ZONA URBANA DE ALEJANDRA) – KM 262+080 (PUENTE A° EL GUSANO."
PRESUPUESTO OFICIAL: $20.338.000.000,00 (Redondeado)
FECHA DE APERTURA: 8 JULIO 2025
NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA: MARTES 15 DE JULIO DE 2025 - 12:00 HORAS
Recepción de las ofertas: CENTRO CULTURAL DE ALEJANDRA, AV. SAN MARTIN 1238, DESDE LAS 10:30 HASTA LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2025
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
S/C 46392 Jun. 23 Jun. 25

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2025
EXPEDIENTE: 01503-0010220-0

OBJETO DEL LLAMADO: OBRA: "REFORMAS Y RECUPERACIÓN EDILICIA CENTRO RESIDENCIAL "ENRIQUE ASTENGO" AV. 15 DE MAYO S/N. ALVEAR, PCIA. DE SANTA FE"
VISITA DE OBRA: JUEVES 26 DE JUNIO a las 10:00 hs. (Obligatoria)
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, ubicado en calle 27 de febrero 2289, de la Ciudad de Rosario, hasta el día JUEVES 10 DE JULIO a las 10:30 hs.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, 27 de febrero 2289 de la Ciudad de Rosario el día JUEVES 10 DE JULIO a las 12:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 130.332.822,10
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia
www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 46406 Jun. 23 Jun. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º13/2025
EXPEDIENTE N.º16106-009362-6

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "REPARACIÓN EN RUTAS PROVINCIALES ZONA CENTRO - OESTE".
PRESUPUESTO OFICIAL: $3.528.000.000,00
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de julio de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección General de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe.
HORA: 10:00
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación, sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe –
Tel. (0342)- 4503212 o (0342)-4572528 – Correo Electrónico: maurodosso@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la DPV, desde las 8:30 hasta las 9:30 horas del día 07 de julio de 2025.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 46407 Jun. 23 Jun. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1555

OBJETO: PERFORACIONES DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CON EJECUCIÓN DE 2 (DOS) POZOS DE EXPLOTACIÓN EN BARRIO GODOY – ROSARIO
Presupuesto oficial: $38.807.127,95 (IVA incluido) - Mes base: mayo 2025
Garantía de ofertas: $388.071,00 -IVA incluido
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 08/07/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/07/25 –11:00, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46419 Jun. 23 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2025
DTO Nº 00059/2025

OBRA: "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Bº SANTA MARTA – RED DE DISTRIBUCIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: $656.132.171,28
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 02 de julio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.
APERTURA PROPUESTA: 03 de JULIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.
CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.
INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Ingeniería, Derqui 3378.- tel: 0342-4578419 despacho.recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar.
$ 150 543420 Jun. 23 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 (LP 28–SGUA-25)
– RESOLUCIÓN 181/25.

MOTIVO: “Adquisición de herramientas varias, según Especificaciones Técnicas”
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 32.402.814,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/))
FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de julio de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
$ 150 543421 Jun. 23 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 11/2025
SEGUNDO LLAMADO

Llámese a Licitación Pública Nº 11/2025-Segundo llamado, para el “Servicio de alquiler de retropala con pala cargadora y chofer”, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 10 Julio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: $ 10.000
Presupuesto oficial: $ 15.000.000
$ 270 543374 Jun. 23 Jun. 30

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO “ISLAS MALVINAS”

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2025
(Expediente Nº 01806-0004552-5)

OBJETO: Servicio de viandas para el personal de guardias del Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”.
Fecha de Apertura: 21/07/2025 - 11:00 horas.
Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”
Presupuesto Oficial: $96.960.000.- (pesos noventa y seis millones novecientos sesenta mil).-
Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar
Valor del Pliego: sin valor.
Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: https://meet.google.com/agu-fsqe-agc
Expediente N°: 01806-0004552-5
S/C 46370 Jun. 23 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA Nº 011/2025

OBJETO: “Adquisición de dos vehículos 0 Km para el uso de personal de la Guardia Urbana Roldan”.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 55.000.000 (pesos cincuenta y cinco millones).
LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral Nº 48 de la ciudad de Roldán.
PLAZO DE RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 11/07/2025 a las 9 hs.
APERTURA DE OFERTAS: 11/07/2025, hora: 10.00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, ciudad de Róldan.
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo seguridadycontrol@roldan.gov.ar Nº 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar – Cel.: 3415926562
$ 500 542963 Jun. 23 Jul. 4

CAMBIO DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL Nº 01/2025

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/2025 para la contratación de ZONA CENTRO: SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y NODOS EPI Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO EN LA ZONA CENTRO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.
Por Resolución Conjunta N° 051 del Ministerio de Economía y el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública del 19 de junio de 2025 se modifica la fecha de apertura de ofertas que se llevará a cabo el próximo 3 de julio.
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.
RECEPCIÓN DE OFERTAS:
• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia Nº 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.
Lugar de retiro del pliego:
Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):
https://www.santafe.gob.ar/gestionesdecompras/site/gestion.php?idGestion=134374&contar=1
INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO
Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada”Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República ArgentinaTel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 46900 Jun. 19 Jun. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002475.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LAMT EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL OESTE DE LA EPESF.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 369.915.931,07 - (Pesos: trescientos sesenta y nueve millones novecientos quince mil novecientos treinta y uno c/07/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 15/07/2025 – HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 46402 Jun. 19 Jun. 24

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002473

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LÍNEAS AÉREAS DE MEDIA TENSIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL VILLA CONSTITUCIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 304.330.233,90 (Pesos, trescientos cuatro

millones trescientos treinta mil doscientos treinta y tres con 90/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 10/07/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002474

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LÍNEAS AÉREAS DE MEDIA TENSIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO NORTE
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 207.234.397,37 (Pesos, doscientos siete millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete con 37/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 10/07/2025 - HORA: 11.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 46403 Jun. 19 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025
(Decreto Nº 00055/2025)

OBRA: “MANTENIMIENTO DE CANALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE”.
PRESUPUESTO OFICIAL: $605.117.460,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. del día 25 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N° 2951 - 3er. piso del Palacio Municipal.
APERTURA PROPUESTA: 26 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. piso -Palacio Municipal.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la página web de esta Municipalidad.
CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaria de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso Palacio Municipal.
INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378 – Tel.: 0342 - 457841318415. despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar
$ 150 543034 Jun. 19 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (tres cuadras).
FECHA DE APERTURA: Día 03 de Julio de 2025, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil ($ 30.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 12 de Junio de 20259
$ 450 543132 Jun. 19 Jul. 3

COMUNA DE BIGAND

LICITACION PUBLICA Nº 05/2025

OBJETO: 1 (una) Pick Up, Marca Chevrolet, Modelo S10 WT, 0 km (cero kilómetro), doble cabina, 4 x 2.-
Presupuesto Oficial: $35.000.000
Garantía de mantenimiento de la oferta: $ 350.000
Valor del Pliego: $ 10.000.-
Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs. a 12:00 hs. en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com
Recepción de ofertas: Hasta el 02 de Julio de 2025 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.
Apertura de ofertas: 02 de Julio de 2025 a las 11:30hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).
$ 135 543058 Jun. 19 Jun. 24

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACION PUBLICA
(Ordenanza 081/25)

OBJETO: Construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales para el Barrio Pocho Pérez, según pliego técnico, con un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ($687.927.400,00) IVA INCLUIDO.
Llámese a Licitación Pública Nº 020/25 para la construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales para el Barrio Pocho Pérez de la localidad de Tímbúes.
PRESUPUESTO; OFICIAL: $687.927.400,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS) IVA incluido.
CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados) en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax Nº 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 16 de JUNIO de 2,025 y hasta el día viernes 4 de JULIO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar
PRESENTACIÓN. DE LAS OFERTAS Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 7 de julio por Mesa Entrada.
PRECIO DEL PLIEGO: un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta ($1.375.850,00).
APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 7 de julio de 2025, a las 15:00hs.
$ 135 543117 Jun. 19 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 006/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Este de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSO-LA/2J21/428384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.
MONTO OFICIAL $ 98.186.983,06 (noventa y ocho millones ciento ochenta y sus mil novecientos ochenta y tres c/06/100).
APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 10:00 horas.
YENTADE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
VALOR DE PLIEGOS: $ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS Municipalidad de Avellaneda Calle 13 Nº 492, Provincia Santa Fe.
INFORMACIONES Secretaria de Planeamiento territorial y Obras Publicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, internos 148/120.
$ 600 543019 Jun. 18 Jul. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 007/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Oeste de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSOLA/2021/428-384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.
MONTO OFICIAL: $ 61.963.259,90 (sesenta y un millones novecientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve c/90/100).
APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025 a las 11.00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
VALOR DE PLIEGOS: $ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.
INFORMACIONES: Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días

hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs., al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.
$ 600 543016 Jun. 18 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25, para la contratación del servicio de poda del arbolado público para zona delimitado por las calles Colón, Dorrego. 14 de Febrero. Avenida Presidente Perón, Barrio San Lorenzo.
Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Cincuenta y Cuatro Mil ($ 54.000.).
Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 001100 ($544.800.),
Apertura de Ofertas: 24 de junio de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.-
VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.
$ 250 542977 Jun. 17 Jun. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25, contratación servicio movimiento de volquetes en distintos sectores de la ciudad.
Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Cincuenta y ocho mil ($ 58.000.).
Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL ($ 580.000.).
Apertura de Ofertas: 25 de junio de 2025, 12:00 hs., en el Salón de Usos Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.-
VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.
$ 250 542976 Jun. 17 Jun. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25, realización de reparaciones de calles con pavimento rígido en distintos sectores la ciudad.
Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Ciento Ochenta Mil ($ 180.000.).
Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL ($ 179.480.).
Apertura de Ofertas: 27 de junio de 2025, 12:60 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.
VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.
$ 250 542994 Jun. 17 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 17/2025

Llámese a Licitación Pública Nº 17/2025, para la Obra : “Ejecución de nueva perforación de Villa Libertad”, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 07 Julio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: $ 20.000
Presupuesto oficial: $ 20.000.000
$ 270 543060 Jun. 13 Jun. 24

LICITACION PUBLICA N° 18/2025

Llámese a Licitación Pública Nº 18/2025, para la Obra: “Cañería de distribución y accesorios para nueva cisterna - materiales”, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 08 Julio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: $ 20.000
Presupuesto oficial: $ 20.500.000
$ 270 543062 Jun. 13 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
RESOLUCION NO 9.370/25

OBJETO: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ESCRITORIOS Y SILLAS DE OFICINA
Apertura: el día 07 de Julio de 2025, a las horas 11 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Sarmiento NO 96 — Cañada de Gómez
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 07 de Julio de 2025.Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
APERTURA DE SOBRES: El día 07 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-
Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento no 96 - Cda. de Gómez).
COSTO DE PLIEGO: $ 5.000.-
$ 500 542825 Jun. 11 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN NO 9.372/25

"ADQUISICIÓN DE 250 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO Y MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE CORRIENTES E/MAIPÚ Y SUIPACHA"
Apertura: el día 08 de Julio de 2025, a las horas 11 :00 horas, en la
DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Sarmiento NO 96 Cañada de Gómez
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 08 de Julio de 2025.Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
APERTURA DE SOBRES: El día 08 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-
Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
cOSTO DEL PLIEGO: $ 5.000.-
RETIRO DE PLIEGO: DIVISION COMPRAS- MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ- Sarmiento N096
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE: Publicar por diez (10) días.-
$ 500 542853 Jun. 11 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°016
(Expediente N°016/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 507/2025) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:
1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general, modelo 2013 en adelante para prestar el servicio de transporte en la zona sur de nuestra ciudad.
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.
FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
$ 450 542521 Jun. 10 Jun. 25

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA
(2da. Llamado)
(Decreto Nº 4458/2025)

OBJETO: “PROVISIÓN DE CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA” - DECRETO N° 4458/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL $ 17.805.150 (Pesos diecisiete millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta)
APERTURA OFERTAS: 18/06/2025 10:00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez. COSTO PLIEGO: $ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:
licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
$ 1000 542357 Jun. 10 Jun. 25

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta $50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.
Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil ($ 50.000).-
$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 02/2025 para la “Provisión de Escoria de Acería” (2° etapa), en el marco del Programa Caminos de la Ruralidad, según Decreto N° 1300/20, Resolución N° 1627/24, Expediente N° 00701-0144226-3.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.543.670,86.- (Pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta c/86/100).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: A disposición de los interesados en la Comuna de Carreras - Garibaldi N° 721 (2729) Carreras — Tel. 3465-534522 — email: comunadecarreras@gmail.com - en horario de atención al público.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 12.000,00 (Pesos doce mil).
APERTURA DE OFRTAS: 25 de Junio de 2025. Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - HORA: 11:00 Hs.
RECEPCION DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras Secretaria Comunal - HORA: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).
$ 250 542969 Jun. 18 Jun. 25

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N O 06/2025
Ordenanza Comunal NO 1245/25

Compra 610 mts cúbicos de hormigón 1-121.
Llámese a Licitación Pública NO 06/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1245/25.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. -
Hasta el día 23 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público.
El día 23 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-
$ 330 542722 Jun. 11 Jun. 24

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA NO 07/2025
Ordenanza Comunal N O 1246/25

"Contratación de mano de obra de 4392 metros lineales de CORDON CUNETA y 16 m2 de BADENES". (36 tramos)
Llámese a Licitación Pública NO 07/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1246/25.-
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. -
Hasta el día 25 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-
$ 300 542726 Jun. 11 Jun. 26

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2025

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 02-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.
Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).
Valor del Pliego: $ 25.000 (Veinticinco mil pesos).
Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 18 de Junio de 2025 a las 10:00 Hs.
Fecha de apertura de sobres: 18 de Junio de 2025 a las 10:30 Hs. Christophersen, 02 de Junio de 2025.
$ 450 542573 Jun. 13 Jun. 30

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11.867, Carlos Alberto Pedro ROSSI, CUIT 20-16303751-4, domiciliado en Sargento Cabral 322 de Rafaela, en su carácter de heredero del Sr. Carlos Alberto Alfredo Rossi, CUIT 20-16303751-4, conforme adjudicación que se efectuará en autos: CUIJ 21-24199360-1 ROSSI, Carlos Alberto Alfredo s/Sucesorio”, del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Farmacia ROSSI de calle Rosario Nº 698 de Rafaela, a favor de Valentina Silvia ROSSI, CUIT 27-39755378-2, domiciliada en Sargento Cabral 322 de Rafaela. Oposiciones ante Escribano Andrés Pablo BRARDA, Registro Notarial N° 305, con domicilio en Sáenz Díaz N° 345 de Rafaela (SF), de lunes a viernes de 8 a 17hs.
$ 300 543017 Jun. 17 Jun. 24

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11867, Carlos Alberto Pedro ROSSI, CUIT 20-1630371-4, domiciliado en Sargento Cabral 322 de Rafaela, en su carácter de heredero del Sr. Carlos Alberto Alfredo ROSSI, CUIT 20-16303751-4, conforme adjudicación que se le efectuara en autos: CUIJ 21-24199360-1 ROSSI, Carlos Alberto Alfredo s/sucesorio, del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Farmacia ROSSI de calle Rosario Nº 698 de Rafaela, a favor de Valentina Silvia ROSSI, CUIT 27-4972538.2, domiciliada en Sargento Cabral 322 de Rafaela. Oposiciones ante Escribano Andrés Pablo BRARDA. Registro Notarial N° 305, con domicilio en Sáenz Díaz Nº 345 de Rafaela (SF), de lunes a viernes de 8 a 17hs.
$ 60 542917 Jun. 18 Jun. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BERTORINI JULIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/06/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
$ 100 542989 Jun. 23 Jul. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada SOTO STELLA MARIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-

dición de beneficiarios. Rosario, 03/06/2025. Dra. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 542991 Jun. 23 Jul. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado LUNA ANTONIO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 542403 Jun. 20 Jun. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GALARZA FELIPE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
$ 100 542402 Jun. 10 Jun. 25

AVISOS

SOMOS CAÑADA

EJERCICIO ECONOMICO Nº 02

EMILIO ERNESTO PELUCCI
COORDINADOR ELECTORAL
Tribunal Electoral de la Provincia

SOMOS CAÑADA
Ejercicio Económico Nº 02
Finalizado al 31 de Diciembre de 2023

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

	31/12/2023 $	31/12/2022 $		31/12/2023 $	31/12/2022 $
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 2.1)	0,00	0,00	Deudas Comerciales (Nota 3.1)	0,00	0,00
Créditos (Nota 2.2)	0,00	0,00	Deudas Financieras (Nota 3.2)	0,00	0,00
Bs para cons o comerc (Nota 2.3)	0,00	0,00	Deudas Sociales (Nota 3.3)	0,00	0,00
Total del Activo Corriente	0,00	0,00	Total Pasivo Corriente	0,00	0,00
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso (Nota 2.4 y Anexo IV)	0,00	0,00	Previsiones (Nota 3.4)	0,00	0,00
Total del Activo No Corriente	0,00	0,00	Total Pasivo No Corriente	0,00	0,00
Total del Activo	0,00	0,00	Total del Pasivo	0,00	0,00
			PATRIMONIO NETO	0,00	0,00
			Total del Pasivo y Patrimonio Neto	0,00	0,00

Las Notas 1 a 4 y los Anexos I a IV forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Leer mi informe de fecha 14/03/2024

Presidente Tesorero Secretario

CRISTIAN D. SONNET
CONTADOR PUBLICO
Mat.15.764 - Ley 8738
C.P.C.E. - Prov. Santa Fe

SOMOS CAÑADA
Ejercicio Económico Nº 02
Finalizado al 31 de Diciembre de 2023

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
En moneda de poder adquisitivo de diciembre 2023

RESULTADOS ORDINARIOS	31/12/2023 $	31/12/2022 $
RECURSOS		
Recursos e Ingresos Ordinarios (Anexo I)	0,00	0,00
Otros Ingresos Ordinarios (Anexo I)	0,00	0,00
Total Recursos Ordinarios	0,00	0,00
GASTOS		
Generales de Administración (Anexo II)	0,00	0,00
Específicos de Sectores (Anexo III)	0,00	0,00
Depreciación de Bienes de Uso (Anexo IV)	0,00	0,00
Total Gastos Ordinarios	0,00	0,00
Ganancia / Pérdida por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM)	0,00	0,00
SUPERÁVIT / DÉFICIT ORDINARIO	0,00	0,00
Resultados Extraordinarios	0,00	0,00
SUPERÁVIT / DÉFICIT FINAL DEL EJERCICIO	0,00	0,00

Las Notas 1 a 4 y los Anexos I a IV forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación.
Leer mi informe de fecha 14/03/2024

Secretario

CRISTIAN D. SONNET
CONTADOR PUBLICO
Mat.15.764 - Ley 8738
C.P.C.E. - Prov. Santa Fe

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores
Presidente e Integrantes de
Somos Cañada
CUIT N°: 30-71864809-9
Domicilio legal: Urquiza N° 1269
Cañada de Gómez – Santa Fe

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables de Somos Cañada (en adelante la Entidad), que comprenden los estados de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2023 y 2022, los estados de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios finalizados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de la Entidad al 31 de Diciembre de 2023 y 2022, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de la Entidad y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Párrafo de énfasis

Sin modificar mi opinión, llamo la atención respecto de la información contenida en la Nota 2 de los estados contables adjuntos, que describe los motivos por el cual los mismos se presentan sin movimientos.

Responsabilidades de la Dirección de la Entidad en relación con los estados contables

La Dirección de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de la Entidad.

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la Entidad, no existe pasivo devengad ni exigible al 31 de Diciembre de 2023 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

b) Según surge de los registros de la Entidad, no existe pasivo devengado ni exigible al 31 de Diciembre de 2023 a favor de la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe, en concepto de Ingresos Brutos.

c) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

d) Según Resolución 3/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, las cifras de los estados contables mencionados en el párrafo de opinión son las siguientes:

31/12/2023		31/12/2022	
Activo	$ 0,00.-	Activo	$ 0,00.-
Pasivo	$ 0,00.-	Pasivo	$ 0,00.-
Patrimonio Neto	$ 0,00.-	Patrimonio Neto	$ 0,00.-
Resultado del Ejercicio	$ 0,00.-	Resultado del Ejercicio	$ 0,00.-

Cañada de Gómez, 14 de Marzo de 2024

CRISTIAN D. SONNET
CONTADOR PUBLICO
Mat.15.764 - Ley 8738
C.P.C.E. - Prov. Santa Fe

04060966/00862591 Cda. de Gome.. 28/08/2024
COPIA DE RESGUARDO PROFESIONAL RES.CS.10/07

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTECEDE CONCUERDA CON LA DE NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A
SONNET CRISTIAN DAMIAN
INSCRIPTO/A EN LA MATRÍCULA DE CONTADOR PUBLICO NO 15764 Y QUE SE HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES NRO. 6854 Y 12135.
LEGALIZACIÓN Nº 02734007
NO VALIDA PARA TERCEROS
C.P.C.E. 12135 Dr. CP MOGLIANI ORLANDO NAZARENO

S/C 46411 Jun. 24

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCION Nº 119/2025

SANTA FE, Martes 27 de Mayo de 2025

Referencia: 02101-0034038-6

VISTO:
El expediente N° 02101-0024628-6 y sus agregados, del registro del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:
Que el ámbito del Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna (E.C.I.F.), funciona una comisión bajo la denominación "LIEBRE ECIF" integradas - por las Provincias con distribución de este recurso, la cual estableció normas que fueron recomendadas para su aplicación;
Que, el Artículo 4 inc. b) del Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por Ley N° 4830, exceptúa de la prohibición de la caza ordenada por el Artículo 3 de la misma norma legal, a la caza comercial, la que quedará limitada a las especies que se determinen y sujeta a los regímenes especiales;
Que, en virtud de ello, la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, propicia la habilitación de la temporada de caza comercial, fijando de acuerdo a lo facultado por el Artículo 11 del Decreto N° 3334/84 modificatorio del Decreto Reglamentario N° 4148/63, la especie susceptible de explotación;
Que, conforme a lo expuesto en el considerando precedente, la ex - Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se encontraba suficientemente autorizada a fijar y, en su caso, a rebajar los aranceles de los servicios que preste. Ello en virtud de las autorizaciones que los Artículos 1 y 2 de Decreto N° 3061/75 oportunamente otorgara al entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería, actual Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología cuya competencia en cuanto a su actuación como autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca, fuera oportunamente asignado a la mencionada ex Secretaría de Estado por el Artículo 6 inciso 2) del texto reglamentario de la Ley N° 11717, aprobado por el Decreto N° 1292/04, hoy facultades otorgadas mediante Ley N° 14224, Orgánica de Ministerios al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
Que, resulta necesario establecer medidas que permitan un aprovechamiento sustentable del recurso liebre, cuya comercialización aporta un significativo ingreso de divisas al país;
Que, a fin de actualizar los aforos, se efectuaron consultas en la materia a otras autoridades provinciales, se analizaron datos obtenidos por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna en períodos anteriores e información publicada por la Cámara Argentina de Productores y Procesadores de Productos de la Fauna Silvestre y sus derivados;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Jurídica y Despacho, sin oponer reparos a la prosecución del trámite;
Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11717 y la Ley N° 14224, Orgánica de Ministerios;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Habilitar la caza comercial de liebre europea, (Lepus europeaus), en los departamentos General López, Caseros y Constitución de la Provincia de Santa Fe para la temporada 2025, en el período comprendido entre el 06 de Junio al 25 de Julio reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, la facultad de suspender la temporada o modificar los departamentos, como el cupo máximo de extracción donde se permita la caza de esta especie, mediante el acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejan.
ARTÍCULO 2º: Fijar un cupo de extracción de CIENTO CUARENTA MIL (140.000) ejemplares en total para las empresas locales y de SETENTA MIL (70.000) ejemplares en total para las empresas que elaboren el producto de la caza comercial fuera del territorio provincial.
ARTÍCULO 3º: Las empresas que elaboren el producto de la caza comercial fuera de la provincia de Santa Fe, deberán contar con al menos una cámara de frío dentro del territorio de la provincia de Santa Fe, donde acopiará los ejemplares cazados.
ARTÍCULO 4º: Autorizar a los cazadores comerciales de liebre europea, Lepus europeaus, inscriptos y con licencia habilitante a practicar la actividad de horas de la noche y con luz artificial.
ARTÍCULO 5º: Las unidades automotrices afectadas a la caza de la liebre europea llevarán en todo momento en el parabrisas, en forma visible, una autorización que proveerá el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático que figura en el Anexo 1 de la presente resolución, con el objeto de facilitar el contralor de la actividad.
ARTÍCULO 6º: Los acopiadores que practiquen esta actividad deberán cumplimentar lo reglamentado en Resolución N° 1003/12 del Ministerio de la Producción, hoy Ministerio de Desarrollo Productivo, cuyas competencias fueron trasladadas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático según Decreto N° 2127/21 en lo referente al Certificado de Extracción de Productos y Subproductos de la Fauna Silvestre.
Los certificados correspondientes deben ser presentados por el acopiador al momento de la certificación y fiscalización, como requisito indispensable para dicho trámite.
ARTÍCULO 7º: Fijar un arancel de fiscalización y certificación de la liebre europea por unidad extraída en la temporada 2025 en - un valor de pesos SETENTA Y OCHO ($ 78) cuando los ejemplares sean extraídos dentro del territorio de la provincia de Santa Fe y procesados en establecimientos industriales ubicados en el mismo.
- un valor de pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO ($ 194), los ejemplares extraídos en nuestra jurisdicción, que sean procesados fuera del territorio provincial.
ARTÍCULO 8°: Los especímenes que sean procesados en otras jurisdicciones deberán presentar la correspondiente guía de tránsito, para la certificación de cueros y la carne.
ARTÍCULO 9°: Los pagos deberán hacerse efectivos hasta SESENTA (60) días posteriores al cierre de la temporada, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o por transferencia en la cuenta detallada en el artículo siguiente de la presente resolución.
ARTÍCULO 10º: Los pagos en concepto de aranceles por fiscalización y certificación de liebres, deberán realizarse en la Cuenta Corriente Oficial N° 67787/02, sucursal de referencia N° 0599, ALIAS: RECAUDACIONES.MAyCC, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO

Vehículo habilitado por Resolución N° …….
Para la caza comercial de liebre, Lepus europaeus.
Patente N° …….
Conductor …….
Cantidad de Personas …….
S/C 46430 Jun. 24 Jun. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 45/2025 de fecha 18 de junio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo, referenciado administrativamente como "DUARTE ZOE MORENA – DNI N.º 53.181.173 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Paula Soledad Barro, DNI N° 33.559.529, con domicilio en calle Iturraspe N.º 1868 Dto 5 de la localidad de San Jorge, y al Sr. Sergio Daniel Duarte, DNI 49.106.714, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Junio de 2025, ORDEN Nº 45/2025. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña DUARTE ZOE MORENA, DNI 53.181.173, nacido en fecha 12.05.2013, hija de Paula Soledad Barro, DNI N° 33.559.529, con domicilio en calle Iturraspe N.º 1868 Dto 5 de la localidad de San Jorge, y al Sr. Sergio Daniel Duarte, DNI 49.106.714, con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad física de la niña, se dispone a adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente. "Que la situación es la misma que se viene observando desde hace mucho tiempo por efectores territoriales. Que la niña carece de adultos responsables que puedan garantizar sus cuidados integrales, siendo la misma expuesta a situaciones de extrema gravedad estando en riesgo psicofísico, no encontrándose garantizado su acceso a la educación y de acuerdo a informes territoriales de primer nivel de intervención la misma deambula sola sin adultos a su cargo motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional". A continuación se transcribe Art 58 Bis de la Ley N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "… Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente… En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema

de Protección, art. 52 inc B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46429 Jun. 24 Jun. 26

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 495

SANTA FE, 19 de Junio de 2025

VISTO:
El Expediente N° 00101-0332765-2 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Edelweiss Guadalupe Facino de Berli, como titular del Registro Notarial N° 689 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician en fecha 12/05/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra F-4 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana Edelweiss Guadalupe Facino de Berli y se declare vacante el Registro Notarial N° 689 con asiento en la ciudad de Santa Fe;
Que la Escribana Facino de Berli presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 689, con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;
Que obra en las actuaciones nota de renuncia de la interesada al citado registro dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Contaduría del Colegio de Escribanos, de que la misma no posee deudas ni aportes pendientes de pago, como también copia de la Resolución N° 2985/25 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos– 1ra. Circunscripción y del Acuerdo N° 014/25 por el cual el Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelve elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y que se declare la vacancia del citado registro;
Que también obra en los actuados informe del citado Consejo Directivo del cual se desprende que se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el Nº 685 y registra como antecedente que desde el 25 de junio de 1999 toma posesión como Titular del Registro Notarial Nº 689 con asiento en la Ciudad de Santa Fe, hasta el 08 de abril de 2025 que presenta su renuncia;
Que ha tomado intervención el señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales de la jurisdicción solicitando el dictado de la respectiva norma legal;
Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley Nº 14224;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Edelweiss Guadalupe Facino de Berli, DNI N° 18.491.229 como titular del Registro Notarial N° 689 con asiento en la ciudad de Santa Fe departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.
ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 689 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46420 Jun. 24 Jun. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN Nº 0043

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 18 JUN 2025

VISTO:
el Expediente Nº 00201-0155826-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la otrora Comuna -hoy Municipalidad- de San Vicente solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:
Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial Nº 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;
Que la Municipalidad de San Vicente celebró el respectivo convenio en fecha 29 de Marzo de 2019, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 9268, Folio Nº 041, Tomo XVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;
Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete “Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial Nº 13.133);
Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0063/14 de la A.P.S.V. se dispuso la habilitación de la localidad solicitante para efectuar controles por exceso de velocidad sobre R.N. N.º 34, km 169,5 y por Resolución N.º 0036/15 para efectuar controles por exceso de velocidad sobre R.N. N.º 34 Km 170,2.
Que la Municipalidad de San Vicente solicita se proceda a la adecuación de la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la A.P.S.V.;
Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estricta-

mente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de San Vicente con las formalidades correspondientes, y no habiendo objeciones a lo solicitado, a tenor de la intervención de las diferentes áreas del Organismo, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial Nº 13.133;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de San Vicente para realizar las tareas de fiscalización de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada MUNICIPALIDAD el cual se encuentra inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 9268 , Folio N.º 041, Tomo XVIII y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución Nº 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial. La presente habilitación tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado, en la forma y condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. La presente es complementaria de la Resolución N.º 0052/22 de fecha 14 de Septiembre de 2022.

ARTICULO 2°: Ratifícase la habilitación de la Municipalidad de San Vicente para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 34, km 169,5 en jurisdicción de la Municipalidad de San Vicente, Provincia de Santa Fe, Carril 2 con sentido de circulación ascendente, captura frontal o en aproximación-.
- Ruta Nacional N.º 34, km 170,2 en jurisdicción de la Municipalidad de San Vicente, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación descendente, captura posterior o en escape-.

ARTICULO 3º: Dichos controles se efectivizarán exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 34, km 169,5 -conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2 , Número de Serie: NEO-0057
- En Ruta Nacional N.º 34, km 170,2 -conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: C.V.D.V. VERSION 2, Número de Serie: CJR00103.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales Nº 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de San Vicente el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la Resolución Nº 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Ratifíquese la validez de las claves de identificación (ID) N.º E0034 a favor de MANELLI, Evangelina autorizada por la Resolución Nº 0021/15 y N.º E222 otorgada a favor de MORENO, Juan Edgardo autorizada por Resolución N.º 0031/24.

ARTICULO 6º: El personal designado e informado por la Municipalidad de San Vicente y/o prestataria, autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0280	20.190.085	GIUSSANI, Adrián Alfredo
E0281	35.292.199	CARPIO, Emanuel Julián
E0282	27.321.140	CINQUINI, Homar Matías
E0283	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo
E0284	29.387.758	MARGARIA, Facundo

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46416 Jun. 24 Jun. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 18 de Junio de 2025.-

SRA. SILVINA VERONICA LOMAGLIO- DNI 31.250.787/ Sr. Lucas Ezequiel Bermay, DNI 30.488.638

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “NICO EZEQUIEL BERMAY, DNI 52.373.705, FN 29/04/2012 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 18 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN Nº 162/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NICO EZEQUIEL BERMAY, DNI 52.373.705, FN 29/04/2012, hijo de la Sra. Silvina Veronica Lomaglio, DNI 31.250.787 y del Sr. Lucas Ezequiel Bermay, DNI 30.488.638, ambos con domicilio en calle Cagancha casi Alvear (mitad de cuadra, primer casa de pasillo, puerta blanca) de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que NICO EZEQUIEL BERMAY, DNI 52.373.705, acceda a una TUTELA en favor de Alejandra Beatriz Lomaglio, DNI 29.961.294. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Silvina Veronica Lomaglio, DNI 31.250.787 y de Lucas Ezequiel Bermay, DNI 30.488.638 de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente.- E.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por

el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46428 Jun. 24 Jun. 26

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE
REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín Nº 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 24 de Junio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: CONSTITUCION –
LOCALIDAD:VILLA CONSTITUCION

1.-PALMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA Matrícula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROLDAN 4125 de la localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 20 Manzana L plano N.º 83618/1975,Partida inmobiliaria Nº 19-18-00 418273/0288-8 inscripto en el dominio Tomo 145 Folio 346 N.º 177489,Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009486-7 iniciador:TABORDA JORGELINA

2.-SANTIAGO DOMINGO ARRUA Matrículas Individuales LE 5925576, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ISLAS MALVINAS 272 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 1A manzana S/Nº plano N°27935/2024,Partida inmobiliaria Nº19-18-00 418177/0023-8 ,inscripto en el dominio Tomo 223 Folio 371 Nº247807, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009671-7, iniciador ROLDAN MARIA ELENA.

DEPARTAMENTO: CONSTITUCION-
LOCALIDAD EMPALME V CONSTITUCION

3-JUAN HECTO MESSINA Matrículas individuales LE 10.922.558,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:URQUIZA 718 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION, identificado como lote 27 manzana S/Nº plano Nº69832/1970, Partida inmobiliaria Nº 19-16-00 418212/0024-5 inscripto en el dominio Tomo 153 Folio 408 N.º 156942 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009750-9, iniciador:GONZALEZ MARIA TERESA.

4-MARIO ORLANDO GONZALEZ Matrículas individuales LE 6140840/ DARIO RAMON GONZALEZ LE 6.130.173,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRENCH Y LINIERS de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION, identificado como lote 16 manzana 144 plano Nº97940/1979, Partida inmobiliaria Nº 19-16-00 415111/2649-9 inscripto en el dominio Tomo 206 Folio 134 Nº311569 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009741-7,iniciador:JUAREZ ANTONIA ARMINDA.

5.-PEREZ FACUNDO RAMON /PEREZ ANGEL BERNARDO/ PEREZ FLORENTINA HIGINI/PEREZ GLORIA LILIANA/PEREZ CLAUDIO ANGEL Matrícula Individual DESCONOCIDAS,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUAN JOSE PASO 104 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION, identificado como lote 13 manzana 54 plano Nº114603/1984, Partida inmobiliaria Nº19-16-00 415094/0015-2 ,inscripto en el dominio Tomo 100 Folio 239 Nº116298 Departamento CONSTITUCION,Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009742-8 Iniciador:LEZCANO SANTIAGO MARIO.

6.-NELIDA ANGELA MANTOVANI Matrícula Individual LC 1521746 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MITRE 247 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION , identificado como lote A manzana S/Nº plano Nº260485/2023, Partida inmobiliaria Nº 19-16-00 414954/0018-7, inscripto en el dominio Tomo 171 Folio 260 N.º 107272, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.nª 01502-0009342-2, iniciador:PAOLUCCI MARTA LUJAN.

7.-HECTOR RAUL CIMINO DNI 10.060.562 / EDUARDO OSCAR CAFFARO LE 6.077.237, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LAPRIDA 455 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION, identificado como Lote 5 Manz 119 plano Nº97910/1979 Partida inmobiliaria N°19-16-00 415111/2639-2, inscripto en el dominio Tomo 223 Folio 206 Nº243631, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009745-1, iniciador BATISTA SANTA ISABEL.

8.-ROBERTO TRAID, Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAAVEDRA 526 de la localidad de:EMPALME VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 17 Manz 59 plano Nº14036/1956 ,Partida Inmobiliaria Nº19-16-00 415109/0012-0 inscripto en el dominio Tomo 88 Folio 430 N.º 79193,Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009733-6, iniciador:ISOLA MELINA ROSANA.

9.-NELFA JUANA TRAVERSO LC 5833309/OTMAR ROBERTO DOMINGO LE 6141116/HECTOR RUBEN DOMINGO LE 8445668,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :9 DE JULIO 490 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION, identificado como Lote 5 manzana S/Nº plano N°125608/1988 Partida inmobiliaria N.º19-16-00 418217/0002-8,inscripto en el dominio Tomo 225 Folio 155 Nº204403, Departamento CONSTITUCION ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009732-5,iniciador MARTINEZ ADRIANA MARCELA.

10.-OLGA MARIA MIGLIARINI Matrícula Individual LC 1581738, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 25 DE MAYO 270 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION, identificado como lote N manzana E plano N°186287/2014, Partida inmobiliaria N°19-16-00

414680/0003-1,inscripto en el dominio Tomo 211 Folio 228 N.º131149 Departamento CONSTITUCION Sección Propiedades del Registro General dela Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009722-2,iniciador AGUSTINI PATRICIA LAURA.
S/C 46388 Jun. 24 Jun. 26

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de junio de 2025, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Comisario Supervisor Enrique Rubén Vega N.I. 336.424 (Clase 1943 – C.U.I.L. 20-06052409-3), referente al expediente "V" 54/96 DP-(D.1) - Reg. M.S 00201-0062281-6 que concluyera con la Resolución Ministerial Nº 2553 emanado por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia en fecha 04/oct./2024, el cual resuelve en su ARTÍCULO 1°: Rechazar, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por el señor ENRIQUE RUBÉN VEGA (Clase 1943 - DNI 6.052.409) –quien revista en la jerarquía de Comisario Principal (Ley Nº 6769)-, contra la Resolución de la Jefatura de Policía de la Provincia Nº 590 de fecha 11 de octubre de 1996, que hiciera suyo lo aconsejado por la Junta de Reclamos en Acta Nº 71/96 en vistas a las promociones del 1º de enero de 1996; y, a todo evento, declarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción. ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley Nº 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial Nº 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.
Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 46431 Jun. 24

BANCO SANTANDER RIO S.A.

POR
WALTER FABIAN NARVAEZ

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 10 de julio de 2.025 a partir de las 12:00 horas 17 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MARTINEZ, LAZARO NAHUEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 N LT 2013 NFE163 BASE $13.621.300, SCALERO, MATIAS VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 2010 IQN990 BASE $1.454.000, REYNA, MELINA SOLEDAD CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+ 2017 AB446VY BASE $5.010.000, GIL, ANALIA VERONICA KIA, SEDAN 5 PUERTAS, PICANTO 2013 MUS338 BASE $9.559.900, GONZALEZ, MIGUEL ANGEL HONDA, SEDAN 4 PUERTAS, CITY LX M/T 2011 JZS153 BASE $12.686.300, GIMENEZ, GRACIELA BEATRIZ RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, SANDERO PH2 CONFORT 1.6 16V 2011 KEC662 BASE $9.206.600,SCOLARI, MARIO ALBERTO GILERA, MOTOCICLETA, VOGE 650DS 2024 A207MLZ BASE $8.756.700, FRANCO, JULIO ZACARIAS CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT 2015 PIA571 BASE $17.257.500, FEDERICO, ARIEL OSCAR BENELLI, MOTOCICLETA, TRK 502 2024 A210JRI BASE $18.904.500, ROMAN, ANGEL LEONEL CHERY, SEDAN 5 PUERTAS, FULWIN HATCHBACK 2013 MYV299 BASE $7.647.700, QUIZA, BRANDON EMILIANO MOTOMEL, MOTOCICLETA, SKUA ADVENTURE 2023 A203HJR BASE $7.348.400, SAVIOLI, PAMELA YANINA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, MOBI 1.0 8V EASY 2016 AA581NU BASE $12.429.200, PAGAN, JOAN EMANUEL BAJAJ, MOTOCICLETA, ROUSER 200 2023 A188ZZC BASE 2319300 MOYA, MARIA ESTER BMW, SEDAN 4 PUERTAS, 320 D 2010 JHK104 BASE $4.166.800, DELMA, NICOLAS GABRIEL HYUNDAI, RURAL 5 PUERTAS, TUCSON 2WD 2.0 2013 MKN433 BASE $20.185.200, ULLOA, DAIANA ROMINA VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 2010 IXL129 BASE $5.103.800, PIVIDORI, ISAIAS HERNAN VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 2012 LSJ405 BASE $6.662.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 3 al 9 de julio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202-Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de junio 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.
$ 400,29 543587 Jun. 24 Jun. 25

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 494

SANTA FE, 19 de Junio de 2025

VISTO:
El Expediente N° 00101-0332764-1 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por el Escribano Alfredo Raúl Di Bernardo, como titular del Registro Notarial N° 3 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician en fecha 12/05/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra D-5 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia del Escribano Alfredo Raúl Di Bernardo y se declare vacante el Registro Notarial N° 3 con asiento en la ciudad de Santa Fe;
Que el Escribano Di Bernardo presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 3, con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;
Que obra en las actuaciones nota de renuncia del interesado al citado registro dirigida a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Contaduría del

Colegio de Escribanos, de que el mismo no posee deudas ni aportes pendientes de pago, como también copia de la Resolución N° 2986/25 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos– 1ra. Circunscripción y del Acuerdo N° 016/25 por el cual el Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelve elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y que se declare la vacancia del citado registro;

Que también obra en los actuados informe del citado Consejo Directivo del cual se desprende que se halla inscripto en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el Nº 584 y registra como antecedente que desde el 05 de julio de 1993 toma posesión como Titular del Registro Notarial Nº 3 con asiento en la Ciudad de Santa Fe, hasta el 09 de abril de 2025 que presenta su renuncia;

Que ha tomado intervención el señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales de la jurisdicción solicitando el dictado de la respectiva norma legal;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley Nº 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por el Escribano Alfredo Raúl Di Bernardo DNI N° 17.368.115 como titular del Registro Notarial N° 3 con asiento en la ciudad de Santa Fe departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 3 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46426 Jun. 23 Jun. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “RODRIGUEZ, F. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: “San Lorenzo, 30/05/2023.- Orden Nro. 13/23.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANÍA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: (...) A continuación se trascribe Art. 58 Bis “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niños o adolescente…“ En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niña de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley Nº 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967” Fdo. Roxana Borselli – Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46424 Jun. 23 Jun. 25

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “RODRIGUEZ, F. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: “San Lorenzo, 30/05/2023.- Orden Nro. 13/23.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANÍA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: (...) A continuación se trascribe Art. 58 Bis “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niños o adolescente…“ En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niña de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley Nº 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N°

12.967" Fdo. Roxana Borselli – Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 46425 Jun. 23 Jun. 25

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 208

SANTA FE, 18 de Junio de 2025

VISTO:
El expediente N° EE-2025-00008097-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB Nº 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACC TECNOLOGIA PARA EVENTOS DE CLEBOT CRISTIAN Y CLEBOT ALEJANDRO SOCIEDAD LEY 19.550 CAPITULO I SECCION IV CUIT N.º 30-71889102-3; GRUPO GALMES S.R.L. CUIT N.º 30-57297958-6; INARTECO S.A. CUIT N.º 30-64115564-7; KBEE S.R.L CUIT N.º 30-71895557-9; RAMIREZ PABLO GUSTAVO CUIT N.º 20-23222797-5; SETTECASE RAGNI VIRGINIA CUIT N.º 27-30099574-3.
ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ANDRÉS ARRIAGA SRL CUIT N.º 30-71516463-5; GABE CONSTRUCCIONES SA CUIT N.º 30-71190288-7; PRONO INGENIERIA S.A. CUIT N.º 30-58486629-9.
ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de quince (15) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DODGE CITY S.R.L. CUIT N.º 30-71565722-4.
ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46415 Jun. 23 Jun. 24

RESOLUCIÓN N.º 210

SANTA FE, 19 de Junio de 2025

VISTO:
El expediente N° EE-2025-00008095-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB Nº 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACEROS CUFER S.A. CUIT N.º 33-63966545-9; ALVAREZ GABRIEL ISMAEL CUIT N.º 20-20555732-7; BAUZA GROUP S.R.L. CUIT N.º 30-71686900-4; CARTAS ANDRÉS CUIT N.º 20-25964261-3.
ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DR COMERCIALIZADORA ROSARIO S.A. CUIT N.º 30-71410698-4.
ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOQUIMICA S.R.L. CUIT N.º 30-64216922-6; GEMATEC S.R.L. CUIT N.º 30-69479339-4; GERVASONI INGENIERIA S.R.L. CUIT N.º 30-54704729-6; MED BAY S.A CUIT N.º 30-71063798-5.
ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46417 Jun. 23 Jun. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1685

SANTA FE, 18 de Junio de 2025

VISTO:
El expediente Nº 00201-0282723-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos fidedignos para dar con la persona Aragon Aibori Alcides, el cual se encuentra imputado por el homicidio de quien en vida fuera el Sr. OJEDA, JUAN EZEQUIEL (D.N.I. 37.207.542), ocurrido el 9 de enero del año 2025, en la localidad de Puerto Gral. San Martin de Rosario; y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fis-

cal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten datos fidedignos para dar con la persona Aragon Aibori Alcides, el cual se encuentra imputado por el homicidio de quien en vida fuera el Sr. OJEDA, JUAN EZEQUIEL (D.N.I. 37.207.542), ocurrido el 9 de enero del año 2025, en la localidad de Puerto Gral. San Martin de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley Nº 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley Nº 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley Nº 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES ($8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos fidedignos para dar con la persona Aragon Aibori Alcides, el cual se encuentra sindicado por el homicidio de quien en vida fuera el Sr. OJEDA, JUAN EZEQUIEL (D.N.I. 37.207.542), ocurrido el 9 de enero del año 2025, en la localidad de Puerto Gral. San Martin de Rosario, emergentes de los autos caratulados "ARAGON AIBORI ALCIDES s/ Homicidio Doloso Simple" - Victima: Ojeda, Juan Ezequiel." (CUIJ N° 21-09584808-4), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Sra. Fiscal Serena Melisa.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1 sita en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2: sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional Nº 3: sita en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sita en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sita en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46421 Jun. 23 Jun. 25

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PUBLICA

RESOLUCION Nº 489/2025

SANTA FE, Miércoles 18 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329093-4 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana María Elisa Affolter, como titular del Registro Notarial N° 341 con asiento en la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 23/08/2024 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional, respecto al Legajo Letra A23 del año 2024 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana María Elisa Affolter y se declare vacante el Registro Notarial N° 341 con asiento en la ciudad de Avellaneda;

Que la Escribana Affolter presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 341, con asiento en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1ra. Circunscripción;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1era. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 432;

Que asimismo consta ficha profesional la cual registra los siguientes antecedentes: Fue adscripta del Registro Notarial N° 32 con asiento en la ciudad de Reconquista, Dpto. General Obligado, desde el 30 de diciembre de 1970 y hasta el 12 de marzo de 1974, fecha en la que tomó posesión como Titular del Registro Notarial N° 341 con asiento en la ciudad de Avellaneda, del mencionado departamento; registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 53 años, 7 meses y 7 días a la fecha del 08 de agosto de 2024; Resolución N° 2949/24 y el Acuerdo N° 021/24 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el articulo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana María Elisa Affolter DNI N° 5.922.047, como titular del Registro Notarial N° 341 con asiento en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1era. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 341 con asiento en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46422 Jun. 23 Jun. 25

JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA Nº 12

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. ANGELES SOFIA ROMERO, D.N.I. 42.179.575

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "ROMERO, EVALUNA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ Nº 21-11432354-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ANGELES SOFIA ROMERO, D.N.I. 42.179.575, la siguiente resolución: "ROSARIO, 10 de Junio de 2025. Agréguense las constancias acompañadas. Por peticionado control de legalidad de resolución definitiva de medida excepcional. Por Iniciado proceso de declaración de situación de adaptabilidad. Cítese a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre

las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a Angeles Sofía Romero para el día 26 de Junio de 2025 a las 10:30 hs. a la que deberá comparecer con asistencia letrada (art. 609 CcyCN). (…). Fdo.: Dra. Topino (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) - Rosario, 10 de junio de 2025.

S/C 542973 Jun. 23 Jul. 4

SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LEGACION OESTE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. NAIR ELIZABETH ASSAD, DNI 39.814.646

Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog. Melania Heinzen, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 10/04/2025, DISPOSICION N° 019/2025 - VISTO:… CONSIDERANDO:… DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños GIAN LUCAS ASSAD, DNI. N° 56.301.631, fecha de nacimiento 17/05/2017, e IRIS ESTEFANÍA ASSAD, DNI. N° 57.136.243, fecha de nacimiento 31/07/2018, respecto de sus progenitores en titulares de la responsabilidad parental, Sra. Nair Elizabeth ASSAD, DNI. N° 39.814.646, domiciliada en calle Tucumán Nro. 1747 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Omar Ramón FUNES, DNI. N° 35.222.481, progenitor de Iris Estefanía Assad, domiciliado en calle Simonetta Nro. 588 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose que oportunamente, y previo tramites de ley, se otorgue su tutela y/o la figura jurídica que se considere, permaneciendo alojados dentro del Sistema de Acogimiento Familiar Alternativo, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación.- ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que se considere, de Gian Lucas Assad a la Sra. Beatriz Chaparro, DNI. N° 24.291.603, domiciliada en calle Campoamor Nro. 2327 de Rafaela; y de Iris Estefanía Assad a su tía paterna, la Sra. María Funes, DNI. N° 32.503.166, domiciliada en calle Simonetta Nro. 588 de la ciudad de Rafaela con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. - ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - DECRETO PROVINCIAL N° 10.204.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declaré competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61° y 62º de la Ley y de éste Decretó Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela, Resuelve Definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con la transcripción pertinente de la disposición N° 019/2025 de fecha 10 de abril de 2025. Publíquese de manera gratuita en el BOLETÍN OFICIAL, Junio de 2025.

S/C 46414 Jun. 23 Jun. 25

COLEGIO DE MARTILLEROS ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. NO 20.266, modificada por ley Nac. Nº 25.028, hace saber que el señor MARIO DAVID GOMEZ GONZALEZ, D.N.I. Nº 32.287.695, Argentino, casado, nacido el 17/06/1986, de apellido materno González, con domicilio real y legal en calle Pje. 1001 Nº 4647 dpto. 1 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matriculas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cincos días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley Nº 7547 de Rosario, calle Moreno P49 1546 de la ciudad de Rosario, a los tres días del mes de junio de 2025. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.

$ 100 543087 Jun. 23 Jun. 24

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266, modificada por Ley Nac. Nº 25.028, hace saber que el señor SEBASTIAN PABLO SANGENITO, D.N.I. Nº 25.505.348, Argentino, soltero, nacido el 25/04/1977, de apellido materno DORADO, con domicilio real en calle Muñoz Nº 543 y legal en calle Madre Cabrini Nº 2753B Casa 4 P.A. ambos de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matriculas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cincos días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley Nº 7547 de Rosario, calle Moreno Nº 1546 de la ciudad de Rosario, a los diez días del mes de junio de 2025. Firmado: Miriam L. Seery -Secretaria.

$ 100 543086 Jun. 23 Jun. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 N°: 0286 suscripto en fecha 04/02/2019 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Odasso José Carlos, DNI: 14.558.664, ha sido extraviado por los mismos.

$ 500 542934 Jun. 23 Jun. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: PV04 N°: 0387 suscripto en fecha 15/03/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Odasso José Carlos, DNI: 14.558.664, ha sido extraviado por los mismos.

$ 500 542937 Jun. 23 Jun. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J4 N°: 0723 suscripto en fecha 04/02/2019 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Odasso José Carlos, DNI: 14.558.664, ha sido extraviado por los mismos.
$ 500 542936 Jun. 23 Jun. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 0529 suscripto en fecha 28/07/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Soldani Emanuel Alejandro, DNI: 27.211.604, ha sido extraviado por los mismos.
$ 500 542933 Jun. 23 Jun. 27

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN Nº 0039

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 JUN 2025

VISTO:
el Expediente Nº 00201-0282508-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se prevee la implementación del SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ;

CONSIDERANDO:
Que la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL es autoridad de aplicación de la Ley Provincial N.º 13133, a lo cual corresponde "….Funcionar como centro de referencia de ámbito provincial en la generación y articulación de políticas de seguridad vial...";
Que en dicho contexto, uno de los cometidos institucionales del citado Organismo Provincial es "..Promover la seguridad vial, como aspecto fundamental de la salud pública y del desarrollo, a través de la formación y capacitación de todos los usuarios del sistema de transporte y actores de seguridad vial, generando un cambio cultural, a través de herramientas del sistema de educación, la comunicación estratégica, el control de conductas de acatamiento de la ley y la planificación del sistema del tránsito..";
Que como corolario de lo anterior se considera menester establecer un sistema de alerta temprana que individualice a infractores de tránsito, a quienes se los identificará a los fines de minimizar la posibilidad de la reiteración por parte de los mismos, de conductas antijurídicas asociadas a la inobservancia de la normativa vigente en materia de Tránsito y Seguridad Vial, encuadradas como faltas graves -a tenor de lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Nacional N° 24.449- y en la medida que se correspondan al ámbito de vigencia de las Leyes Provinciales N.º 13.133 y 13.169;
Que a tales fines, es necesario prever un protocolo que contemple todas las etapas del procedimiento que se llevará a adelante a tales fines, considerando la forma en que se individualizará el infractor, la intervención de las diferentes áreas técnicas involucradas y en su caso, de corresponder la forma en que se aplicará y los alcances del decisorio a plasmarse en el acto administrativo de la autoridad del Organismo provincial;
Que habiendo intervenido las áreas competentes de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sin efectuar objeciones a la presente;
En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 13.133
POR ELLO

El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el PROTOCOLO para la aplicación del "SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE INFRACTORES DE TRÁNSITO", que como Anexo I deberá considerarse parte integrante de la presente Resolución,
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I
"SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE INFRACTORES DE TRÁNSITO"

1.- ALCANCES
A.- CONDUCTORES PARTICULARES
1- Se verificará la existencia de diez o más infracciones constatadas de excesos de velocidad, alcoholemia positiva sancionable, participación en picadas y cruce de semáforo en rojo1.
2.- Las infracciones deben estar asociadas por D.N.I. , con hasta dos dominios por titular, como restricción.
3.- Sólo se considerarán las personas físicas con domicilio en la Provincia de Santa Fe.
4.- Se considerarán las infracciones constatadas en los dos últimos meses previos al dictado de la Resolución.

B.- CONDUCTORES PROFESIONALES
1.- Se verificará la existencia de 2 o más alcoholemias positivas, que se encuentren en estado inicial, en el lapso de un año.
2.- Persona física con domicilio en la Provincia de Santa Fe.
3.- Consideración particular: si tiene 2 infracciones de alcoholemia en 2 meses sin juzgar o después de una juzgada, comete en el lapso de año una segunda, le corresponde aplicar el Protocolo de alerta temprana de infracciones de tránsito.

2.-PROCEDIMIENTO
A.- Desde la Secretaria de Tecnologías para la Gestión- dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- se elaborará el correspondiente listado de personas que reúnan las condiciones establecidas a los fines de ser considerados dentro del Sistema de Alertas Tempranas de Infracciones de Tránsito. Asimismo debe considerarse la posibilidad de que el respectivo informe sea remitido por algún Municipio o Comuna que haya suscripto el respectivo convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial a los fines de aplicar el Sistema de Alerta Temprana de Infracciones de Tránsito. En ese caso, recibido el mismo, continuará el procedimiento como esta determinado en el presente Anexo.
B- Este informe se remitirá de manera digital, dentro de los 5 primeros días de cada mes, en formato digital al correo electrónico oficial de la Agencia Provincial de Seguridad Vial: seguridadvial@santafe.gov.ar
C- Este listado2 se comunicará a la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, donde se elaborará un relevamiento de los casos verificando - con carácter previo- la titularidad registral (dominio) vinculada a la infracción. A tales efectos, se solicitará a la Dirección de General de Administrativa del Organismo la consulta a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
D.- Con los datos de la titularidad confirmados, elevará a consideración del titular de la Agencia Provincial de Seguridad Vial el listado de las personas respecto de las cuales - a prima facie – resulta procedente la suspensión de la Licencia de Conducir por aplicación del artículo 26 de la Ley Provincial N.º 13133. Se acompañará el listado de los infractores alcanzados por el procedimiento, con todos los antecedentes de las infracciones y de la licencia de conducir de los mismos.
E.- El titular del organismo solicitará formación de expediente respecto de aquellos infractores que a prima facie resultarían sujetos pasibles de la suspensión de la Licencia de Conducir respectiva.
F.- Iniciados los expedientes respectivos, con los antecedentes de cada caso, se remitirán a la Coordinación Técnica Jurídica del Organismo a los efectos de recabar la intervención de competencia y en su caso de corresponder, la elaboración del proyecto de acto administrativo para la suspensión de la Licencia de Conducir.
G.- Con el correspondiente proyecto de resolución de suspensión de la licencia de conducir, vuelven las actuaciones al titular del organismo a los fines de su conocimiento y suscripción -en cuanto por derecho corresponda-.
H.- Firmada la resolución, vuelve a la Coordinación Técnica Jurídica a los fines registrar la misma y proceder a efectuar las correspondientes notificaciones (v.gr.: al particular, al Centro de Emisión de Licencia de Conducir, al Juzgado de Faltas competente conforme la Resolución N.º 012/2024, a la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos, y a la Municipalidad del domicilio del infractor a los fines de que tome conocimiento.
I.- Efectuadas las notificaciones correspondientes y vencido el plazo para la presentación de recursos contra la resolución, se remiten las actuaciones a los fines de su reserva y archivo a la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos.
3.-EFECTOS
A.- Emitida la resolución de suspensión y notificada fehacientemente la misma, se indicará al centro de emisión de licencia de conducir, que con carácter previo a la realización de los exámenes previstos para la obtención de la licencia de conducir, se debe dar intervención al Juzgado competente a los fines de que resuelva las infracciones conforme derecho.
B.- Cumplida esta etapa, previo pago de las infracciones imputadas, se lo convocará al Centro de Emisión de Licencia de Conducir a los fines de cumplir los respectivos exámenes.
C.- Cumplidos los exámenes, el Centro de Licencia de Conducir deberá remitir los antecedentes a la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos a los fines de que se incorpore a las actuaciones de los expedientes correspondientes, y se remitan posteriormente a la Coordinación Técnica Jurídica para elaborar el proyecto de resolución para la rehabilitación de la Licencia de Conducir, de así corresponder.
D.- Firmada la resolución por el Sr Secretario, se cumplimentan los pasos correspondientes a tales fines. Se registra y se notifica. Notificada fehacientemente, se remite a la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos para su reserva y archivo.
S/C 46372 Jun. 19 Jun. 24

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. THOMAS FACUNDO AMARILLA, D.N.I. Nº 39.906.944

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN AMARILLA IRRZABAL ALMA MIKELA (LEG. 17450). Expediente N° 01503- 001081 6-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1, se cita, llama y emplaza a Thomas Facundo Amarilla, DNI N° 39.906.944, con domicilio desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000110, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 13 de Junio de 20250. VISTO... CONSIDERANDO.., DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con sugerencia de tutela y privación de Ja responsabilidad parental ambos progenitores, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña AMARILLA IRRAZABAL ALMA MIKEYLA, D.N.I. 55.654.355, fecha de nacimiento 2/8/2016, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Silvana Noelia Irrazábal, DNI. N° 40.054.952, domiciliada en calle Chaco N° 5575 y al Sr. Thomas Facundo Amarilla, DNI. N° 39.906.944, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña mencionada, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose TUTELA de la niña mencionada, en favor de la Sra. Ruggeri Gariela Fabiana- abuela materna- DNI. N° 23.029.734, domiciliado en calle Pasaje Río Negro 7300 Barrio San Agustin de la Ciudad de Santa Fe.- ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños.- ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 —Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por 1 que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 46412 Jun. 19 Jun. 24

DIRECCIÓN DEL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EDICTO NOTIFICATORIO - MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS – LEY NRO. 12.967.-

LEON, ROSANA ANDREA, DNI. N° 27.249.123

Por Disposición de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del LEGAJO ADMINISTRATIVO Nro. 16/24: "CORREA ELIAN" que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, sita en calle Entre Ríos Nro. 460 de la localidad de Villa Constitución se NOTIFICA a la Sra. LEON, ROXANA ANDREA, DNI. N° 27.249.123, actualmente con domicilio desconocido, el siguiente acto administrativo. Nro. 08/25 de fecha 27 de Febrero de 2025, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: DISPOSICIÓN Nº 08/25.- Villa Constitución, 27 de febrero de 2025.- VISTO:…….CONSIDERANDO:…….DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección del adolescente Correa Elian Dante DNI 50.643.114, nacido el 20 de noviembre de 2010, hijo de Correa Omar, DNI 34.976.150, domiciliado en calle Córdoba 465 de la localidad de Empalme Villa Constitución, y de Leon Roxana Andrea, DNI desconocido, domiciliada en Vicente Forentieri Nro. 5355 de la localidad de Córdoba capital, Pcia. de Córdoba. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de Elian Correa, y disponer la separación transitoria de su centro de vida, siendo el joven alojado de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Sureste, dependiente de la Delegación Regional Villa Constitución perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por profesional abogado/a de su confianza y/o por el Defensor oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional

debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46413 Jun. 19 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3375/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3375/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001426/0001 - Zona Suburbana - Sección 01 - Manzana 3 - Tomo 8 - Folio 48 - N° 19840 - Fecha: 27/07/1915, ubicado en calle Antártida Argentina S/N de 1071.00 m2, de titularidad de Vercellino Carlos. Otro: P.I.I. N° 01-05-00001426/0002- Zona Suburbana - Sección 01 - Manzana: 3- Tomo: 29 - Folio 11V - N° 5393 - Fecha: 11/03/1936, ubicado en calle Juan XXIII S/N de 626.00 m2, de titularidad de Rinsky Leon. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 11 de junio de 2025.

$ 231 543008 Jun. 19 Jun. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

LA MANADA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "LA MANADA S.A". convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 (Veinticuatro) de Julio de 2.025, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (once) horas, en el local Social sito en Calle Avenida Marcos Cianí Nª 1875 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1). Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.
2) Consideración de la Memoria, Balance General , Estado de Situación Patrimonial, Cuadros de Resultados, Estado de Evolución y Patrimonio Neto, Anexos y Notas complementarias del Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 30 de Septiembre de 2.024.
3) Tratamiento y Distribución del Resultado del Ejercicio.
4) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.
5) Determinación del número de miembros que integran el Directorio para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.
VENADO TUERTO, 23 de junio de 2025

EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

$ 400 543660 Jun. 24 Jun. 30

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 83 "JUAN ARZENO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación Civil Cooperadora de la escuela Nro. 83 "Juan Arzeno" convoca Asamblea General para el día viernes 27 de junio de 2025, a las 18.30 hs en primera convocatoria y a las 19.30 hs en segunda convocatoria, en el local escolar de la calle Ov. Lagos 1064 de la ciudad de Rosario, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización.
3) Consideración de la Memoria, informe del Revisor de cuentas, Balance y demás Estados Contables correspondiente al 100° ejercicio que fue cerrado el 31/03/25.

$ 100 543192 Jun. 24

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2° CIRCUNSCRIPCIÓN - (A.M.E.C.O.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entre Matriculados del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe 2° Circunscripción (A.M.E.C.O.), de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 19 inciso c) del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Julio de 2025 a las 12,00 horas, en su local social de Santa Fe 3011 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
2) Designación de dos asociados para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario;
3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, la Memoria y el informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
4) Aprobar compensación miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora - Art. 24 inc. c) Ley 20321 (y modificatorias);

$ 100 543175 Jun. 24

FERNANDO BIBE E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de FERNANDO BIBE E HIJOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Julio de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Córdoba 1330 piso 61 Of. 606 de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los accionistas para redactar y suscribir el Acta de

Asamblea.
2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario e Informe del Síndico, todo correspondiente al Ejercicio N°43 cerrado el 31 de Marzo de 2025,
3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio iniciado el 01/04/2024 y finalizado el 31/03/2025, que arrojó una ganancia de $ 33.578.325.
4) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación del Síndico,
5) Tratamiento de la remuneración de los señores Directores correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2025,
6) Fijación de los Honorarios del Síndico actuante,
7) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por un ejercicio.
8) Designación de los Auditores Externos para dictaminar los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 2026.

CPN DINA M. BIBE
Presidente

NOTA:
Se hace saber a los Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
$ 500 543183 Jun. 24 Jun. 30

"ASOCIACIÓN VECINAL FISHERTON R"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La "ASOCIACIÓN VECINAL FISHERTON R", en cumplimiento del art. 31 inc. C) y 1) de los Estatutos Sociales, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Julio de 2025 a las 19.30 hs, en el domicilio de la sede social, calle O´Higgins 8959 de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
2º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes.
3º) Elección de los miembros del Órgano de Contralor: un Sindico Titular y un Síndico Suplente.
4º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, e Informe del Sindico correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

NOTA:
Se recuerda a los asociados activos que para participar en la Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día y cumplimentar con lo prescripto por el Art. 58 de los Estatutos Sociales.
Media hora después de la fijada en la presente convocatoria, dará comienzo la Asamblea con la cantidad de asociados que se encuentren presentes (Art. 61 de los Estatutos Sociales).
$ 100 543138 Jun. 24

CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
COMICIOS RENOVACION DE AUTORIDADES

Por resolución de la Comisión Directiva del Club Gimnasia y Esgrima de Rosario, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 20, 26, 27, 29, 30, 38 y 42 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados para los siguientes actos que se efectuarán en el lugar, días y horas que a continuación se detalla:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A realizarse el 26 de junio del 2025 a las 18.00 horas, en el Local Central de calle Laprida 951 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario;
2) Lectura y consideración de la Memoria y Cuenta General del Ejercicio correspondiente al 121º Ejercicio Social cerrado al 31 de marzo del 2025. Aprobación de a gestión.
COMICIO DE RENOVACION DE AUTORIDADES
A celebrarse, en caso de corresponder, el día 17 de julio del 2025 entre las 12.00 hs. y las 20.00 hs., en el Local Central de calle Laprida 951, de acuerdo a los art. 12, 13, 15 y 42 de los Estatutos para elegir por el término de tres (3) años los siguientes cargos: todos los miembros de la Comisión Directiva, como ser Presidente, Vicepresidente, diez (10) vocales titulares y diez (10) vocales suplentes; elección de un (1) síndico titular y un (1) suplente; elección de diez (10) integrantes del Tribunal de Conjueces compuesto por asociados con cinco (5) años de antigüedad.
Secretario Administrativo A sus efectos y de acuerdo a lo preceptuado por el Estatuto Social, se transcriben las advertencias determinadas en los artículos 21, 22 y 23. Las asambleas podrán funcionar con la asistencia del diez por ciento de los socios honorarios, vitalicios, activos, damas familiares y activos juveniles familiares que son los únicos que tienen voz y voto. Si no concurriera el número de socios suficientes la asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará legalmente constituida una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de asistentes. En ningún caso podrán formar parte de las asambleas los socios que no tuvieran abonada la cuota del mes anterior a aquel en la que se lleve a cabo. Tampoco podrán formar parte de las asambleas los socios que no tengan un mínimo de seis meses de antigüedad como tales y, en ninguna circunstancia, podrá aceptarse el voto por poder o representación.
$ 300 542717 Jun. 24 Jun. 26

CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE ROSARIO

SUSPENDE LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCADA PARA EL 26/06/2025
Y LOS COMICIOS RENOVACION DE AUTORIDADES.

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA 17/07/2025
Y COMICIOS RENOVACION DE AUTORIDADES.

Por resolución de la Comisión Directiva del Club Gimnasia y Esgrima de Rosario, se suspende la realización de la Asamblea Ordinaria convocada para el 26/06/2025 y los comicios para Renovación de Autoridades del 17/07/2025. También ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 20, 26, 27, 29, 30, 38 Y 42 de los Estatutos Sociales, convocar a los señores asociados para los siguientes actos que se efectuarán en el lugar, días y horas que a continuación se detalla:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A realizarse el 17 de julio del 2025 a las 18.00 horas, en el Local Central de calle Laprida 951 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario;
2) Consideración de los motivos por los cuales se suspendió la celebración de la asamblea ordinaria convocada para el 26/06/2025 y la elección de autoridades para el 17/07/2025, y se realizó una nueva convocatoria de asamblea ordinaria y comicios de renovación de autoridades;
3) Lectura y consideración de la Memoria y Cuenta General del Ejercicio correspondiente al 121º Ejercicio Social cerrado al 31 de marzo del 2025. Aprobación de la gestión.
COMICIO DE RENOVACION DE AUTORIDADES
A celebrarse, en caso de corresponder, el día 7 de agosto del 2025 entre las 12.00 hs. y las 20.00 hs., en el Local Central de calle Laprida 951, de acuerdo a los art. 12, 13, 15 y 42 de los Estatutos para elegir por el término de tres (3) años los siguientes cargos: todos los miembros de la Comisión Directiva, corno ser Presidente, Vicepresidente, diez (10) vocales titulares y diez (10) vocales suplentes; elección de un (1) síndico titular y un (1) suplente; elección de diez (10) integrantes del Tribunal de Conjueces compuesto por asociados con cinco (5) años de antigüedad.

NOTA:
A sus efectos y de acuerdo lo preceptuado por el Estatuto Social, se transcriben las advertencias determinadas en los artículos 21, 22 y 23. Las asambleas podrán funcionar con la asistencia del diez por ciento de los socios honorarios, vitalicios, activos, damas familiares y activos juveniles familiares que son los únicos que tienen voz y voto. Si no concurriera el número de socios suficientes la asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará legalmente constituida uña hora después de a fijada en la convocatoria con cualquier número de asistentes. En ningún caso podrán formar parte de las asambleas los socios que no tuvieran abonada la cuota del mes anterior a aquel en la que se lleve a cabo. Tampoco podrán formar parte de las asambleas los socios que no tengan un mínimo de seis meses de antigüedad como tales y, en ninguna circunstancia, podrá aceptarse el voto por poder o representación.
$ 300 543474 Jun. 24 Jun. 26

MUTUALIDAD DE OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA SWIFT (M.O.S.E.C.S.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutualidad de Obra Social para empleados de la compañía SWIFT M.O.S.E.C.S.) en cumplimiento de la Ley 20.321 y de lo estipulado en su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea

General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 2025 a las 18:00 horas en su sede de Avenida Perón S/N de Villa Gdor. Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe a los efectos de desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Asignación de excedentes según establece el Estatuto, Informe del Auditor y Dictamen da la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio Nº 57 finalizado el 31 de Marzo de 2025.
2) Aprobación de la gestión dolos directivos
3) Tratamiento y ratificación de las evoluciones ocurridas en los servicios y prestaciones, montos mininos de ahorro mutual, cuota social y otros realizados según establece el Estatuto y ad referéndum de la Asamblea.
4) Ratificación de la reforma estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria del día 9 de Noviembre de 2021.
5) Designación por la Asamblea de des miembros entre los presentes para la firma conjunta del Acta de Asamblea correspondiente.
VILLA GOBERNADOR GALVEZ, Junio 2025.
$ 100 543243 Jun. 24

CIRCULO DE OBREROS DEL ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los Sres. Asociados del CIRCULO DE OBREROS DEL ROSARIO a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle Entre Ríos 1264 de esta ciudad de Rosario el miércoles 25 de junio de 2025 a las 18 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de presidente de la Asamblea y dos socios para firmar el acta.
2) Exponer situación económica del Círculo de Obreros del Rosario. - Clínica San José.
3) Gestiones realizadas por la Comisión Directiva para la venta del inmueble de la mencionada clínica sito en Buenos Aires 964 y traspaso del servicio,
4) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva y aprobación de la venta del inmueble de Buenos Aires 964 y traspaso del servicio al comprador.

Lic. EZEQUIEL R. OCAMPO
Presidente

NOTA:
NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRAN ELACTO: Los actos previstos que se enumeran precedentemente se cumplirán según el Reglamento en vigencia, dentro de las siguientes normas y horarios fijados al efecto:
La Asamblea será válida en primera convocatoria y los actos y temas mencionados se realizarán con el número de socios que asistan y no se suspenderá por mal tiempo.
$ 400 543241 Jun. 24 Jun. 27

CENTRO CANARIO DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 de los estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Socios del Centro Canario de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Julio de 2025, a las 15:30 horas, en la sede del Centro Canario de Rosario en calle J. B. Justo 1453 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación dedos socios presentes para que, en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen juntamente con el Presidente y el Secretario, el acta correspondiente.
2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, certificado por Contador Público e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
3) Elección de miembros de Comisión Directiva por vencimiento de sus respectivos mandatos y por el término de dos años.

NOTA:
Se recuerda que para intervenir en las deliberaciones se deberá estar al día en el pago de las cuotas sociales.
$ 300 543252 Jun. 24 Jun. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CLASON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CLASON, CONVOCA a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 25 de Julio del 2025, a la hora 20 en la sede social de la Asociación Mutual del Club Social y Deportivo Clason, situada en calle Presidente Roca Esquina Laprida, de la Localidad de Clason, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31/07/2023.

ANDREA ANALIA BUCHER
Presidente

LAURA BEATRIZ IBARS
Secretario

NOTA:
De nuestro Estatuto:
A partir del 10/07/2025 estará a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual, la convocatoria, orden del día con detalle completo de los asuntos a considerar, la Memoria del Ejercido, el Balance General, el cuadro de Gastos y Recursos y el Informe del órgano de Fiscalización. (Art 34º del Estatuto).
Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios se condición indispensable: a) Ser Socio activo; b) Presentar Carriel Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. (Art. 35º del Estatuto).
El padrón de los socios en condiciones de intervenir en las Asambleas y afecciones se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir del 10/07/2025 debiendo actualizarse cada cinco días. (Art. 36º del Estatuto).
El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso dono alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los miembros, (Art. 41º del Estatuto).
Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el Estatuto, (Art. 42º del Estatuto).
La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del día, serán nulas las decisiones extrañas a él. (Art. 43º del Estatuto).
$ 300 543185 Jun. 24 Jun. 26

CLUB INFANTIL SOCIAL DEPORTIVO FEDERAL ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACION CIVIL CLUB INFANTIL SOCIAL DEPORTIVO FEDERAL LA ASOCIACION CIVIL CLUB INFANTIL SOCIAL Y DEPORTIVO FEDERAL CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 02 DE JULIO DE 2025 A LAS 14 HS. EN SU SEDE SOCIAL CITA EN MANZANA 13 PASAJE 13 S/N, DE LA CIUDAD DE SANTA FE PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
2) APROBACION DE MEMORIA, BALANCE E INFORME DEL SÍNDICO DEL EJERCICIO 2024.

NOTA:
Las listas completas para las elecciones deben presentarse hasta 20 (veinte) días hábiles anteriores al acto eleccionario, en la sede de la institución, para ser oficialmente aprobada por el órgano Directivo (Artículo 39 del Estatuto).
Los padrones de asociados y toda la documentación referente a los temas a tratar en la Asamblea se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la institución (Artículos 39 del Estatuto).
La Asamblea se celebrará en el día y hora fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. Transcurridos treinta minutos después de la hora fijada para la sesión sin conseguir quórum, la Asamblea se realizará con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización (Artículo 26 del Estatuto).
$ 100 543265 Jun. 24

JOCKEY CLUB SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Jockey Club de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la sede del Country de la Institución, sita en calle Gorostiaga N° 4656 de la ciudad de Santa Fe, el día 30 de junio de 2025, a las 19.30 hs., para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario General.-
3) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 2024.-

Carlos Lorenzo Destefanis
PRESIDENTE

Jacinto M. Costa Leiva
Secretario General

Nota: Art. 25 del Estatuto Social: las Asambleas sesionarán con quorum a la hora señalada, por la Comisión Directiva, con la presencia del 20 por ciento de los socios habilitados estatutariamente para participar en ella. Si a la hora indicada no se contare con el quorum expresado, la Asamblea quedará constituida 30 minutos mas tarde, con cualquier número de socios concurrentes.-
$ 100 542902 Jun. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PROYECTOS URBANÍSTICOS S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los accionistas de Proyectos Urbanísticos S.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Julio 8 horas. En el domicilio social ubicado en Córdoba 1411 piso 4 “B” en la ciudad de rosario. Con el objeto de designar las autoridades de Directorio por vencimiento de plazo pese a haber continuado en funciones el mismo Director Rafael Diaz. Y la modificación del artículo 10 del estatuto social relativo al período de ejercicio de los administradores.
$ 500 543433 Jun. 23 Jun. 27

CAMARA DE ALOJAMIENTOS Y AFINES DEL LITORAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

A los efectos de proceder a la actualización del legajo de la institución en Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 2025 a las nueve y treinta horas en primera convocatoria y a las diez y treinta horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en calle Sarmiento 819 piso 5 oficina 8 de la ciudad de Rosado Provincia de Santa Fe. La convocatoria se realiza por medios gráficos oficiales y privados de amplia circulación así como por medios electrónicos. Los temas a tratar se corresponden con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
a) Lectura del Acta anterior.
h) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la presente reunión.
e) Consideración sobre los motivos de la tardía convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
d) consideración de la cuota social y habilitación de los socios para las deliberaciones.
e) Consideración de la designación como Socio Honorado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo y del Estatuto de la Cámara a la Señorita Carolina Natalia Galli (D.N.I. 29.902.072)
f) Consideración de la Memoria y Balance anual de la institución para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
g) Consideración del respectivo informe del Síndico para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
h) Elección del nuevo Consejo Directivo de la Institución que ejercerá su mandato desde el 01/04/2025 a 31/03/2027.
i) Elección de Sindico titular y suplente de la asociación por el período 01/04/2025 al 31/03/2026.
j) Designación de representantes para tramitación de expediente en Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.
$ 300 543032 Jun. 23 Jun. 24

FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) ” SOCIEDAD ANONIMA. CUIT 30-50400508-5

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 08 de Julio de 2.025, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1)Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
2)Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rafael Magnanini a su cargo en el Directorio. Consideración de su gestión y honorarios.
3)Reorganización del Directorio. Elección de un nuevo Director Titular.
4)Otorgamiento de autorizaciones.
EL DIRECTORIO.
$ 1000 543326 Jun. 19 Jun. 26

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA UENDISFE (UNIÓN DE ENTIDADES PARA DISCAPACITADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente, la Comisión Directiva de la UENDISFE (Unión de Entidades para Discapacitados de la Provincia de Santa Fe) convoca a sus asociados a participar de su Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de junio del corriente año, a las 14:00 hs. en la sede social de SPRAI, sito en calle Mendoza 3243, de la ciudad de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:
1- LECTURA DE ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA DEL PERIODO ANTERIOR.
2- DESIGNACION DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y DOS (2) ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
3- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA ANUAL, PERIODO FEBRERO 2024 – ENERO 2025.
4- LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE, PERIODO FEBRERO 2024 – ENERO 2025.
5- INFORME DEL SINDICO TITULAR. LECTURA Y APROBACION.
6- APROBACION DE LO ACTUADO POR LA COMISION DIRECTIVA.
7- RENOVACION DE MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA.
Santa Fe, 12 de junio de 2025
$ 200 543255 Jun. 18 Jun. 25

FRIC-ROT S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 7 de Julio de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la calle Uruguay 227 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
5) Desafectación de la cuenta “Reserva facultativa. Determinación de su destino.
6) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
7) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
8) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

$ 500 542820 Jun. 17 Jun. 24

MACO INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 7 de Julio de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
(7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

$ 500 542819 Jun. 17 Jun. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SEIDEL VERGARA S.R.L.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados “Seidel Vergara S.R.L. s/ Modificación al Contrato Social. Expte. Nro. 1095 Año 2025 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:
Que por instrumento de fecha 29 de mayo de 2025 la Sra. Seidel Silvana Gabriela, argentina, nacida el 30 de marzo del año 1984, soltera, DNI Nro. 30.301.175, de profesión comerciante, CUIT Nro. 27-30301175-2, domiciliada en calle 25 de Mayo Nro. 2060 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Socio de Seidel Vergara S.R.L. cedió la totalidad de las 100 cuotas sociales que poseía al Sr. Seidel Fernando Alberto, argentino, nacido el 15 de diciembre del año 1961, casado, DNI Nro. 14.040.754, comerciante, CUIT Nro. 20-14040754-3, domiciliado en calle Brigadier López Nro. 1850 de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias provincia de Santa Fe.
Asimismo, se modificó el contrato social de Seidel Vergara S.R.L. en lo concerniente a la cláusula Quinta, la que queda redactada como se transcribe a continuación: “QUINTA: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Cien mil ($100.000,00) dividido en un mil (1.000) cuotas de pesos cien ($100,00) suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: SEIDEL Fernando Alberto, Quinientas (500) cuotas de pesos Cien ($100,00) representativas del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, VERGARA Patricia Viviana, Quinientas (500) cuotas de pesos Cien ($100,00) representativas del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios – con el voto favorable de más de la mitad del capital - aprobará las condiciones de montos y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas”.
Santa Fe, 12 de junio de 2025. Dra. Liliana g. Piana. Secretaria
$ 100 543541 Jun. 24

LA CUMBRE S.A.

ACLARACIÓN DE DATOS PERSONALES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que en relación con la publicación efectuada el día 9 de junio de 2025 en este Boletín respecto de la designación de autoridades de PUBLICIDAD LA CUMBRE S.A.. según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de enero de 2025, donde se consignó erróneamente el número de DNI de la Directora Titular y Presidente del Directorio, Sra. Scaglione Margarita, corresponde aclarar que el número correcto de Documento Nacional de Identidad es 36.508.030.
$ 100 543250 Jun. 24

DALAI S.A.

ACLARACIÓN DE DATOS PERSONALES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario. se hace saber que en relación con la publicación efectuada el dia 9 de junio de 2025 en este Boletín respecto de la designación de autoridades de DALAI S.A. según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2025. donde se consignó erróneamente el número de DNI de la Directora Titular y Presidente del Directorio. Sra. Scaglione Margarita. corresponde aclarar que el número correcto de Documento Nacional de Identidad es 36.508.030.
$ 100 543251 Jun. 24

OSSA. S R. L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " OSSA S.R.L. S/CESION DE CUOTAS, RETIRO E INGRESO DE SOCIO.$” CUIJ N° 21-05544805-9, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber: La cesión de veintidós mil quinientas (22.500) cuotas partes de capital social que representan la suma de suma de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000.-), de capital social de la Sra. Caren Florencia Barrionuevo, argentina, titular del DNI N° 34.392.960, CUIT N° 27-34392960-4, a la Sra. Graciela Viviana Paniagua, argentina, titular del DNI N° 18437682, CUIT N° 27-18437682-8. El valor de la cesión es de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000.-). De lo decidido corresponde adecuar la cláusula QUINTA del Contrato Social, la que quedará redactada como sigue:
“QUINTA: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000) dividido en veinticinco mil (25.000) cuotas de capital de pesos diez ($10) cada una. Las cuotas quedan integradas en la siguiente proporción: el Sr. Maximiliano Ezequiel BARRIONUEVO suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital social que representan la suma de pesos veinticinco mil ($25.000); Graciela Viviana PANIAGUA suscribe la cantidad de veintidós mil quinientas (22.500) cuotas de capital social que representan la suma de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000). El capital social se encuentra totalmente integrado.”
$ 100 543113 Jun. 24

MAEBA S.A.S.

AUMENTO DE CAPITAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAEBA S.A.S. S/ AUMENTO DE CAPITAL A $700.000 Y SEDE SOCIAL A LUIS CANDIDO CARBALLO N°128 P.5 A UNID.74 - TR: $4600" CUIJ N° 21-05544728-1, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber que: Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 2025, se ha trasladado la sede social de MAEBA S.A.S. de calle La Paz Nº 3574 en la localidad de Rosario a la calle Luis Cándido Carballo N° 128 Piso 5° “A” Unidad 74, en la localidad de Rosario; y se ha decidido que el accionista MAXIMILIANO EZEQUIEL BARRIONUEVO suscriba la cantidad de seiscientas mil (600000) acciones, por un total de pesos seiscientos mil ($600000), integrando la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150000), correspondiente a dicho aumento. De lo decidido corresponde adecuar el artículo CUATRO del Estatuto Social, el que quedará redactado como sigue:
“Artículo 4: El capital social es de setecientos mil pesos ($700000), representado por igual cantidad de acciones de un (1) peso, valor nominal de cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.”
$ 100 542905 Jun. 24

LOS MOLISIANOS SAS

ACTA CONSTITUTIVA

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados “LOS MOLISIANOS S.A.S. S / ESTATUTO SOCIAL (Expíe 273/25) según decreto de fecha 19-06-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos:
FECHA ESTATUTO: 21 (Veintiuno) de mayo del Año 2.025.
SOCIO: DANIEL ALBERTO MONTANARO, de nacionalidad argentino, nacido el día 05 de enero de 1.956, DNI Nº 11.899.553, apellido materno ESTRADA, de profesión Medico y Comerciante, CUIT 20-11899553-9. de estado civil casado en primeras nupcias con MABEL BEATRIZ FERRO DNI Nº 11.872.813, domiciliado en Calle Dr. Pedro Loretto Nº 215 de la Localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico admmontanaro@gmail.com
DENOMINACION - DOMICILIO : La sociedad se denomina LOS MOLISIANOS SAS, y tiene su domicilio legal en la Localidad de MARIA TERESA, Departamento General López Provincia de Santa Fe.
DURACION: Su duración es de 50 (Cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de

terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:
1.- Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos.
2.- La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación.
3.- Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros.
4.- Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones que establezcan las autoridades competentes.
5.- Adquirir, vender, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales propios. Quedando excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios.
La Sociedad no realizará operaciones previstas en el inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, que no se encuentren prohibidos por las leyes y/o por este Estatuto.
CAPITAL: El capital social es de $ 6.000.000,00 (pesos seis millones) representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de $ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.
ACCIONES: nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.
ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.
ÓRGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el Art. 44, Ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.
FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura
BALANCE.: 31 de ENERO de cada año.
SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de $ 6.000.000,00 (pesos seis millones), representado por 60.000 (sesenta mil) acciones ordinarias de $ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una es suscripta en su totalidad por el único socio señor DANIEL ALBERTO MONTARANO.
La integración se realiza totalmente en efectivo, el 25% en este acto y el 75%. restante también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.
DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES
De común acuerdo y conforme disposiciones de los Estatutos Sociales el Órgano de Administración quedará integrado por un (1) Titular y un (1) Suplente. Se designan por unanimidad a las siguientes personas:
TITULAR: DANIEL ALBERTO MONTANARO, de nacionalidad argentino, nacido el día 5 de enero de 1.956, DNI Nº 11.899.553, apellido materno ESTRADA, de profesión Medico y Comerciante, CUIT 20-11899553-9. de estado civil casado en primeras nupcias con MABEL BEATRIZ FERRO DNI Nº 11.872.813, domiciliado en Calle Dr. Pedro Loretto Nº 215 de la Localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico admmontanaro@gmail.com.
SUPLENTE: DANTE MONTANARO, de nacionalidad argentino, nacido el día 25 de Mayo de 1.986, DNI Nº 32.199.305, apellido materno FERRO, de profesión Comerciante, CUIT 20-32199305-3, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Garibaldi Nº 535 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico dantemontanaro@gmail.com.
Todos presentes en este acto aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la Sede Social sita en Calle Pedro Loretto Nª 215 de la Localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico admmontanaro@gmail.com.
- SEDE SOCIAL
Se fija la Sede Social en Calle Pedro Loretto Nº 215 de la Localidad de MARIA TERESA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico admmontanao@gmail.com .
Venado Tuerto , 23 de Junio de 2025
$ 600 543657 Jun. 24

BLACK GROUP S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BLACK GROUP S.R.L. s/Designación de Autoridades, Expte. 889, Año 2025, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación:
Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3, de fecha 07 de febrero de 2025, se resolvió por unanimidad lo siguiente: Aceptar la renuncia de Cabrera, María Amelia como Gerente Titular y designar por unanimidad a Mazzon Mariano Juan Pablo, D.N.I. Nº 32.621.274, CUIT 20-32621274-2 argentino, nacido el 28 de Abril de 1987, casado, Licenciado en Marketing, domiciliado en Calle Magnolia 2763 de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe como Gerente Titular y a Cabrera María Amelia, D.N.I. N 34.109.968, CUIT 23-34109968-4, argentina, nacida el 22 de Abril de 1980, casada, abogada, domiciliada en Calle Magnolia 2763 de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe como Gerente Suplente. Todos los designados presentes, aceptan las respectivas designaciones. Santa Fe, 10 de junio de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.
$ 50 543155 Jun. 24

VICTOR TROSSERO E HIJOS SAS

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VICTOR TROSSERO E HIJOS SAS s/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expte N° 176, año 2025 de trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por acta de fecha 01 de abril de 2025 se decide constituir una sociedad por acciones simplificadas, cuyos datos son los siguientes:
1 – Socios: Trossero Victor Florindo, DNI 12.347.834, CUIT Nro. 20-12347834-8, nacido el 27 de diciembre de 1956, casado, con domicilio en calle Gerónimo del Barco 195 de la localidad de San Francisco, provincia de Córdoba; Trossero Dario Victor, DNI 30.266.800, CUIT Nro. 20-30266800-1, nacido el 11 de octubre de 1986, soltero, con domicilio en calle Rafael Escriña 165, de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe; y Trossero Damián Victor, DNI 33.364.598, CUIT Nro. 20-33364598-0, nacido el 26 de julio de 1989, soltero, con domicilio en calle Rafael Escriña 165, de la localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe.
2 - Denominación: VICTOR TROSSERO E HIJOS SAS.
3 – Domicilio Legal y sede social: Se fija la sede social Rafael Escriña 165 de la localidad de Esmeralda, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.
4 – Plazo: 99 años desde su inscripción en Registro Publico
5 – Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) El cultivo de cereales, oleaginosas y otros granos y la explotación de la ganadería todas sus formas, la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de semillas, agroquímicos, hacienda o productos agrícola-ganaderos y sus derivados, forrajes, b) La cría y comercialización de cualquier tipo de ganado, c) La importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, representación y fabricación de bienes, productos y materias primas, relacionados con las industrias agropecuarias d) La prestación de servicios agropecuarios, e) La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 19.550, y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la Ley 21.526, y toda otra que requiera el concurso público. f) Podrá también la sociedad como actividades conexas o complementarias a las actividades descriptas, otorgar en forma onerosa, fianzas, prendas y/o garantías hipotecarias a terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
6 - Capital Social: El capital social es de $1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) representado por 1.500.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una.
7 – Administración: La administración estará a cargo de uno a tres per-

sonas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.
Se designa como Administrador Titular a Trossero Victor Florindo, DNI 12.347.834, CUIT 20-12347834-8, nacido el 27 de diciembre de 1956, casado, con domicilio en Gerónimo del Barco 195, San Francisco, provincia de Córdoba; como Administrador Suplente a Trossero Dario Victor, DNI 30.266.800, CUIT 20-30266800-1, nacido el 11 de octubre de 1986, soltero, con domicilio en Rafael Escriña 165, Esmeralda, provincia de Santa Fe; y como Administrador Suplente a Trossero Damián Victor, DNI 33.364.598, CUIT 20-33364598-0, nacido el 26 de julio de 1989, soltero, con domicilio en Rafael Escriña 165, Esmeralda, provincia de Santa Fe.
8 - Cierre de ejercicio económico: 31 de marzo de cada año.
9 – Se prescinde de sindicatura.
Rafaela, 30/05/25. Verónica H. Carignano, Secretaria.
$ 200 542622 Jun. 24

SANATORIO FIRMAT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto así, en los autos Caratulados: SANATORIO FIRMAT S.A S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES (CUIJ N° 21-05795499-7, Nro. Expediente: 76/2025) que tramita ante el Registro Público de Venado Tuerto, se hace saber respecto de dicha sociedad lo siguiente:
Que por decisión de los Accionistas de la Sociedad SANATORIO FIRMAT S.A. en Asamblea General Ordinaria de fecha 23/01/2025, se ha decidido designar Dos Directores Titulares y Un Director suplente, para ocupar los cargos del Órgano de Administración.
Se Designan como miembros del Directorio a:
DIRECTOR TITULAR PRIMERO – PRESIDENTE: Dr. ENRIQUE FERNANDO FERNÁNDEZ, DNI: 07.680.629, CUIT: 20-07680629-3, FECHA DE NACIMIENTO: 20/06/1949, NACIONALIDAD: Argentino, ESTADO CIVIL: Casado; PROFESION: Abogado. MATRICULA PROVINCIAL Nº 1-27861/2, DOMICILIO: Baden Powell N° 2943 Ciudad Córdoba, Provincia de - Córdoba .-
DIRECTOR TITULAR SEGUNDO – VICEPRESIDENTE: Dr. MARIANO ENRIQUE FERNÁNDEZ, DNI: 21.905.240, CUIT: 20-21905240-6, FECHA DE NACIMIENTO: 16/11/1970, NACIONALIDAD: Argentino, ESTADO CIVIL: Casado, PROFESION: ABOGADO – MAT. Nº 5607 , DOMICILIO: Almirante Brown Nº 5407 piso "4".- Ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
DIRECTOR SUPLENTE: Dr. ANGEL CAMBIASO, DNI: 07.685.018, CUIT: 20-07685018-7, FECHA DE NACIMIENTO: 22/08/1949, NACIONALIDAD: ARGENTINO, ESTADO CIVIL: VIUDO, PROFESION: Médico, DOMICILIO: San Lorenzo Nº 1686 / 4º "C" - Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-
Venado Tuerto, Junio de 2.025. Dra. María Julia Petraco (Secretaria), Dra. María Celeste Rosso (Jueza).-
$ 100 543448 Jun. 24

INSA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista,Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "INSA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXPTE N° 50/2025), - CUIJ N° 21-05293046-1 -, se ha ordenado la siguiente publicación: Según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 14 y Acta de Directorio Nº 84, ambas de fecha 22-11-2024 fueron designados para integrar el Directorio de INSA S.A., como Directora Titular Presidente:
MACARENA GARNERO, apellido materno "Beltrán", nacida el 10 de noviembre de 1985, titular del Documento de Identidad Nº 31.951.603, CUIT 23-31951603-4, Abogada, divorciada de Martín Ricardo Leonhardt según Resolución Judicial de fecha 14-11-2023 en Expte. "LEONHARDT MARTIN RICARDO Y OTROS S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-27886039-3 tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista, argentina, domiciliada en calle Ley 1420 Nº 335 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y como Directora Suplente: MARTINA GARNERO, apellido materno "Beltrán", nacida el 31 de julio de 1988, titular del Documento de Identidad Nº 33.368.972, CUIT 27-33368972-9, empresaria, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Braida, argentina, domiciliada en calle San Martín Nº 560 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.
Reconquista, 12 DE MAYO 2025. DRA. CORINA SERRICCHIO – SECRETARIA - .
$ 1000 543266 Jun. 18 Jun. 25

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA LO LABORAL

POR
RUBÉN BOLAÑO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo laboral de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "FARAONE LUIS ANGEL C/OTROS S/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL " (CUIJ nº 21-04774774-8) , se ha dispuesto que el Martillero Rubén Bolaño, Mat. Nº 858, venda en pública subasta el bien inmueble embargado, inscripto Folio Real, matricula N° 2870989 Departamento La Capital, fijase el día Martes 1 de Julio de 2025 a las 17:00 horas –o el día hábil siguiente, la que se llevará a cabo en el Anexo del Colegio de Martillero sito en calle 9 de Julio 1426, saliendo el bien con la base del avalúo fiscal respectivo $ 47.244,53 ; si no hubiere postores con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de los mismos saldrá sin base y al mejor postor.- El comprador deberá abonar en dinero en efectivo, sin excepción el 10% a cuenta del precio y la Comisión de ley del Martillero (3% Ley 7546 Art 63 Inc 1, punto 1.1) en dinero en efectivo, debiendo abonarse el saldo del precio dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, en dinero en efectivo. . Hágase saber al comprador que los impuestos serán a cargo del mismo, a partir de la aprobación de la subasta y todos los gastos que se demanden para la inscripción de la misma serán a cargo del adquirente como así planos y/o mejoras. El bien a subastar es: un lote de terreno designado como lote A de la manzana nº 1133, plano 0004396 del año 1957 y sus medidas y lindero son: 10,26 m de frente al Sur DH y 15,21 m de contrafrente Norte EF con 17,85 m al Este GH, 23,14m al Oeste DE y 7,06m la esquina Suroeste. Linda: al Sur calle Jujuy, al Oeste con E Sandiao Doldan y Otro, al Norte lote B y al Este calle Saavedra.- Según constatación: En el día de la fecha, siendo las 10:50 horas, me constituí en el domicilio sito en calle Saavedra 1101 de esta ciudad de Santa Fe. En dicho lugar fui atendido por quien dijo llamarse Candela Azul Beker y tener DNI No. 41.930.701, a quien le impuse de mi cometido, dándole vista y lectura del presente mandamiento, quien sin oponer reparo alguno accedió a la realización de la presente medida. Manifestando que se encuentra alquilando dicho inmueble, con contrato de alquiler, en el cual se halla como locatario su esposo llamado Matías Gutiérrez DNI No. 41.403.880, estando destinado dicho inmueble como Local para venta de bebidas, y el cual se identifica con el nombre de: "El buen Sabor-Distribuidora" (Luce cartel con dicha leyenda en la parte superior). Exhibiéndome copia de dicho contrato, en el cual se halla entre otros datos, que el Locador es el Sr. Luis Ramon Patti -DNI No. 11.061.889, celebrado en fecha 31 de octubre de 2024 por el término de 36 meses con vencimiento el30 de octubre de 2027, con firmas certificadas por escribana María Cristina Rammerl y titular registro No. 209. Y me hace entrega de fotocopia de dicho contrato (sin firmas), el cual agrego al presente como parte integrante. En relación al inmueble, el mismo se encuentra plantado en esquina ochava Sur-Oeste, abarcando unos 10 mts. Aproximadamente de construcción por la arteria Jujuy, 7 mts. Aproximadamente de ochava, 15 mts. Aproximadamente por calle Saavedra. Cuenta con portón de chapa ubicado por calle Jujuy, puerta y ventanales de vidrios con marcos de aluminio, y cortinas de enrollar en ochava y sobre calle Saavedra, como asimismo puerta de chapa y portón de chapa sobre esta última arteria. El ingreso principal se realiza en ochava. lugar donde en primer término se halla un gran salón de grandes dimensiones con mostradores y estanterías con bebidas. Sobre el final de dicho salón y en el lateral izquierdo, se halla una puerta que da acceso a un pasillo (con cajas y bebidas) que conduce a una habitación con puerta de chapa con salida a calle Saavedra, luego un baño y otra habitación con puerta de madera y ventiluz. Hallándose en ambas habitaciones mercaderías varias. Sobre la pared de dicho pasillo se halla una puerta clausurada que conduce según los dichos de la Sra. Beker a otras dependencias y patio. Retornando hacia el otro extremo de dicho pasillo se halla otra puerta que da acceso a un gran salón con paredes parcialmente revestidas con azulejos, con pisos de mosaicos antiguos, y en la parte superior de una de las paredes varios ventiluz. En el centro del mismo sobre el cielo-raso se halla una especie de banderola con vidrios. Sobre una de las paredes se encuentra una carcaza con tapa de hierro con apariencia de horno panadero, y una puerta, la cual se encontraba trabada y conduciría a otras dependencias. En cuanto a su estado, puedo informar que se encontraría en buen estado de uso y conservación el salón comercial, no así, el resto de lo constatado, en razón que se halla con caida de revoque, y de pintura y manchas de humedad. Finalmente hago saber que posee luz eléctrica, agua potable y cloacas. Es todo cuanto puedo informar a V.S, sirviendo el presente informe de atenta nota de estilo. Santa Fe, 11 de abril de 2025.- Gravámenes: 1) Embargo en autos : "FARAONE LUIS ANGEL C/PATTI LUIS RAMON S/ PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL " (CUIJ nº 21-04774774-8)Juzgado Laboral de la 1ra nominacion de Santa Fe, de fecha 14/03/2024, Aforo N° 40932, Monto $50.402.846,61, 2) Embargo en autos : " ALBERTO MISAEL EDGARDO C/ PATTI LUIS RAMON Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS " (CUIJ nº 21-02045458-7)Juzgado Civil y Comercial de la 8va nominación de Santa Fe, de fecha 03/05/2025 , Aforo N° 93335 , Monto $ 22.551.621,74; 3) Embargo en autos : " RODRIGO EDUARDO IGNACIO C/ PATTI, LUIS RAMOS Y OTROS S/ APREMIO " (CUIJ nº21-2046060-9)Juzgado Civil y Comercial de la 8va nominación de Santa Fe, de fecha 28/05/025 , Aforo N° 119254 , Monto $ 2.929.648,83; Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-001-098489/0001-7 . Deudas: API Impuesto inmobiliario $ 214.101,45 al 05/05/ 2025, Municipalidad de Santa Fe: deuda en gestión judicial al 13/03/2025, convenio 60119358 $ 19.368,53, Aguas Santafecinas $147.495,93 deuda al 06/03/2025 .Publíquese edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma Corte. Firmado: Dra., Jueza; Dr., Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo Nº 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, de Junio de 2025 – Dr. Secretario. /
S/C 543345 Jun. 24 Jun. 26

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

POR
CAROLINA MIGUELETTO

Por disposición del Sr. Juez JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC.CIVIL CIRC. de la ciudad de Santa Fe, Secretaría autorizante en autos "GABINO ROGELIO C/ GAITAN CLAUDIA ROSANA S/ JUICIO EJECUTIVO (Cuij 21-16255963-7)" se ha dispuesto que la Martillera Pública Carolina Migueletto Mat. 1209, constancia de inscripción por ante ARCA (ex AFIP) de donde surge la condición tributaria: Monotributista cuit 27-26343624-0; proceda a VENDER en PÚBLICA SUBASTA el 01 de julio de 2025 a las 12:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, en el COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE SITO EN CALLE 9 DE JULIO N° 1426 DE LA CIUDAD DE SANTA FE- SANTA FE.
El bien saldrá a la venta con una base de $7.238.500.- y de no haber postores con una retasa del 25% y, en caso de persistir la ausencia de compradores, sin base y al mejor postor; el siguiente VEHÍCULO embargado en autos que es de titularidad del ejecutado, cuya descripción del automotor, según informe de Dominio es la siguiente: "DOMINIO: NBV308; Procedencia: IMPORTADO- Nro Certificado: 08-0295526/2013; Fecha Inscripción Inicial: 26/09/2013; Código Automotor: 130 - 858-02; País de Fabricación: BRASIL; País de Procedencia: BRASIL; Marca: 130 - TOYOTA; Modelo: 858 - ETIOS XLS 1.5 M/T; Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Marca Motor: TOYOTA; Nro. Motor: 2NRV163218
Marca Chasis: TOYOTA; Nro Chasis: 9BRB29BT7E2025030; Fabricación Año: 2013 Modelo Año: 2013 Fecha de Adquisición: 24/09/2013; OTROS Uso: PRIVADO; Cantidad de Placas: ORIGINAL"
Dejándose expresa constancia que el automotor se encuentra depositado en el domicilio del depositario judicial: Mauro Rodrigo Ríos DNI: 33.684.026 sito calle ANA FRANK S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe.
INFORMES PREVIOS: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios: Al 24/07/24 informa que el dominio subsiste a nombre de la demandada.- EMBARGO: Al 24/04/23 Expte. "GABINO ROGELIO C/ GAITAN CLAUDIA ROSANA S/ JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-16255963-7 DE TRAMITE ANTE EL JUZGADO DE 1ERA INST. DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO - 1ERA SEC. DE SANTA FE (ésta causa), Monto $520.000- A.P.I. PATENTE UNICA SOBRE VEHÍCULOS: Al 14/04/2025 Dominio: NBV308-04 $304.590,65.- INFORME INFRACCIONES: al 06/04/2025 el Juzgado virtual, Agencia Provincial de Seguridad Vial informa que posee antecedentes por infracciones al Código de Faltas Provincial de la Provincia de Santa Fe $1.044.680. PEDIDO DE SECUESTRO PREVIO E INFORME VERIFICACIÓN VEHICULAR: al 28/04/2025 Policía de la Provincia Planta Verificadora U.R.I informa: una vez verificado sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación, se hace constar que dichos guarismos identificatorios fueron consultados por sistema condor "IV" y "DNRPA" arrojando como resultado "negativo"en cuanto a pedido de secuestro activo a la fecha.
CONSTATACION JUDICIAL: "En la localidad de Recreo, Dpto La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de abril de dos mil veinticinco siendo las 9.00 horas y por estar así ordenado en los autos caratulados: "GABINO ROGELIO C/ GAITAN CLAUDIA ROSANA S/ JUICIO EJECUTIVO (CUIJ 21-16255963-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la ciudad de Santa Fe, a fin de dar cumplimiento a la medida dispuesta en el presesente Oficio (constatación de vehículo marca Toyota Etios dominio NVB308), me constituí en el domicilio indicado constando lo siguiente: el vehículo es de color azul, la chapa presenta un golpe en la parte trasera, la óptica izquierda trasera se enuentra rota, guardabarros delantero derecho abollado, el costado delantero derecho trambién se encuentra abollado. El paragolpes se encuentra sostenido por remaches, la puerta delantera del lado del acompañante está pintada de gris, sin vidrio y sin espejo retrovisor, la puerta trasera derecha abollada, el capot abollado con ópticas opacas. Las dos cubiertas delanteras son Michellin la del lado del conductor se encuentra completamente desinflada, no así la del lado del acompañante, la que se encuentra en mejor estado, siendo el mismo bueno. Las cubiertas traseras están completamente desinfladas, la del lado del acompañante es Bridgestone y la del otro lado es Pirelli, ambas en estado regular. El interior si bien está muy sucio, no presenta roturas en sus tapizados ni en el tablero, carece de espejo retrovisor, el estado general del mismo es bueno. Al ser levantado el capot se visualiza la existencia del motor sin batería razón por la que no puede constatarse la cantidad de kilómetros ni el funcionamiento del mismo. Tiene rueda de auxilio, y cubiertas tienen llantas de aleación y una llanta de chapa. La cubierta que se encuentra en el baúl está en mal estado. Sin documentación, sin otro tipo de equipamiento y una sola llave. Tiene colocadas las dos chapas de dominio. Se encuentran presente en el lugar la MP Carolina Migueletto y la Dra. Eugenia Campillay Perry autorizadas a intervenir en el presente mandamiento. No siendo para mas se da por finalizada la medida firmando los presentes ante mi.- Dra Andrea Zurbriggen, Jueza Comunitaria de las Pequeñas causas de Recreo- Santa Fe.-
27/05/25 CONDICIONES DE VENTA: GABINO ROGELIO C/ GAITAN CLAUDIA ROSANA S/ JUICIO EJECUTIVO 21-16255963-7 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC.CIVIL CIRC. SANTA FE, 27 MAY 2025: Proveyendo escrito cargo n° 10757/25: Por contestada la vista en la forma expresada. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo n° 10813/25: Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, marca TOYOTA modelo ETIOS XLS 1.5 M/T, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR Nº 2NRV163218, CHASIS N° 9BRB29BT7E2025030, DOMINIO NBV308, Certificado N° 08-0295526/2013, Fecha de inscripción inicial: 26/09/2013, Fabricación Año: 2013, Procedencia: Importado, País de Procedencia: Brasil; la que se realizará por ante el Colegio de Martilleros de Santa Fe sito en calle 9 de Julio N° 1426 de esta ciudad, fijándose fecha el día 01 de julio de 2025 a las 12:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. El bien saldrá a la venta con una base de $7.238.500.- y de no haber postores con una retasa del 25% y, en caso de persistir la ausencia de compradores, sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más el 3% en concepto de comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del termino de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédula, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alongamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho automotor se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como dedocumentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial de Santa Fe. Hágase saber que los mismos debidamente publicados y firmes deberán ser presentados a la Secretaría del Juzgado dos (2) días hábiles antes de efectivizarse el remate. Autorízase la confección de 500 volantes con cargo de oportuna rendición de cuentas, la publicación de un aviso económico en un diario de la zona a elección y la publicación en la página web del Colegio de Martilleros. Previo a la suscripción de edictos, deberán actualizarse los informes previos que al día de la fecha de la subasta se vencieren. Asimismo, deberá acompañar un informe del Registro de Procesos Universales sobre si existe proceso concursal o falencial del accionado. Hágase saber que se procederá a la exhibición del rodado el 25/06/2025 en el horario de 10 a 12 hs. en el domicilio del depositario judicial, donde los interesados podrán revisar la unidad a subastar acompañados por la Martillera designada o la abogada interviniente en los presentes autos. Requiérase a la accionante que 10 días hábiles previos a la subasta presente liquidación actualizada a los fines previstos por el art 495 CPCC. Notifíquese. Dra. Silvina Montagnin, Secretaria. Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c.
Otro decreto: 06/06/25: "GABINO ROGELIO C/ GAITAN CLAUDIA ROSANA S/ JUICIO EJECUTIVO 21-16255963-7 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC.CIVIL CIRC. SANTA FE", 06 JUN 2025 Advertido en este estado que se incurrió en un error material en el proveído de fecha 27/05/2025, se deja debidamente establecido que el pago por parte del comprador en el acto de subasta en concepto de comisión del martillero es del 10%, y no del 3% como se dispusiera en el mencionado decreto. Notifíquese . Dra. Silvina Montagnini Dr. Gabriel Oscar Abad Secretaria Juez a/c
Mayores Informes: Martillera Carolina Migueletto- Tel. (0342) 154309475. Santa Fe 8/6/25.-
$ 800 543085 Jun. 23 Jun. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

POR
CAROLINA MIGUELETTO

Por disposición del Sr. Juez JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC. CIVIL CIRC. de la ciudad de Santa Fe, Secretaría autorizante en autos "GABINO ROGELIO C/GAITAN CLAUDIA ROSANA S/Juicio Ejecutivo (CUIJ 21-16255963-7)" se ha dispuesto que la Martillera Pública Carolina Migueletto Mat. 1209, constancia de inscripción por ante ARCA (ex AFIP) de donde surge la condición tributaria: Monotributista CUIT 27-26343624-0; proceda a VENDER en PÚBLICA SUBASTA el 01 de julio de 2025 a las 12:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, en el COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE SITO EN CALLE 9 DE JULIO N° 1426 DE LA CIUDAD DE SANTA FE- SANTA FE. El bien saldrá a la venta con una base de $7.238.500.- y de no haber postores con una retasa del 25% y, en caso de persistir la ausencia de compradores, sin base y al mejor postor; el siguiente VEHÍCULO embargado en autos que es de titularidad del ejecutado; cuya descripción del automotor, según informe de Dominio es la siguiente: "DOMINIO: NBV308; Procedencia: IMPORTADO- Nro Certificado: 08-0295526/2013; Fecha Inscripción Inicial: 26/09/2013; Código Automotor: 130 - 858-02; País de Fabricación: BRASIL; País de Procedencia: BRASIL; Marca: 130 - TOYOTA; Modelo: 858- ETIOS XLS 1.5 M/T; Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Marca Motor: TOYOTA; Nro. Motor: 2NRV163218 Marca Chasis: TOYOTA; Nro Chasis: 9BRB29BT7E2025030; Fabricación Año: 2013 Modelo Año: 2013 Fecha de Adquisición: 24/09/2013; OTROS Uso: PRIVADO; Cantidad de Placas: ORIGINAL"
Dejándose expresa constancia que el automotor se encuentra depositado en el domicilio del depositario judicial: Mauro Rodrigo Ríos, DNI: 33.684.026, sito calle ANA FRANK S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe.
INFORMES PREVIOS: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios: Al: 25/07/24 informa que el dominio subsiste a nombre de la demandada.- EMBARGO: Al 24/04/23 - Expte. "GABINO ROGELIO C/GAITAN CLAUDIA ROSANA S/JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-16255963-7 DE TRAMITE ANTE EL JUZGADO DE 1RA. INST. DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO - 1RA. SEC. DE SANTA FE (ésta causa), Monto $520.000- A.P.I. PATENTE UNICA SOBRE VEHÍCULOS: Al 14/04/2025 Dominio: NBV308-04 $304.590,65.- INFORME INFRACCIONES: al 06/04/2025 el Juzgado virtual, Agencia Provincial de Seguridad Vial informa que posee antecedentes por infracciones al Código de Faltas Provincial de la Provincia de Santa Fe $1.044.680. PEDIDO DE SECUESTRO PREVIO E INFORME VERIFICACIÓN VEHICULAR: al 28/04/2025 Policía de la Provincia Planta Verificadora U.R.I informa: una vez verificado sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación, se hace constar que dichos guarismos identificatorios fueron consultados por sistema condor "IV" y "DNRPA" arrojando como resultado "negativo" en cuanto a pedido de secuestro activo a la fecha. CONSTATACION JUDICIAL: "En la localidad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de abril de dos mil veinticinco siendo las 9.00 horas y por estar así ordenado en los autos caratulados: "GABINO ROGELIO C/GAITAN CLAUDIA ROSANA S/JUICIO EJECUTIVO (CUIJ 21-16255963-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la ciudad de Santa Fe, a fin de dar cumplimiento a la medida dispuesta en el presente Oficio (constatación de vehículo marca Toyota Etios dominio NVB308), me constituí en el domicilio indicado constando lo siguiente: el vehículo es de color azul, la chapa presenta un golpe en la parte trasera, la óptica izquierda trasera se encuentra rota, guardabarros delantero derecho abollado, el costado delantero derecho también se encuentra abollado. El paragolpes se encuentra sostenido por remaches, la puerta

delantera del lado del acompañante está pintada de gris, sin vidrio y sin espejo retrovisor, la puerta trasera derecha abollada, el capot abollado con ópticas opacas. Las dos cubiertas delanteras son Michellin la del lado del conductor se encuentra completamente desinflada, no así la del lado del acompañante, la que se encuentra en mejor estado, siendo el mismo bueno. Las cubiertas traseras están completamente desinfladas, la del lado del acompañante es Bridgestone y la del otro lado es Pirelli, ambas en estado regular. El interior si bien está muy sucio, no presenta roturas en sus tapizados ni en el tablero, carece de espejo retrovisor, el estado general del mismo es bueno. Al ser levantado el capot se visualiza la existencia del motor sin batería razón por la que no puede constatarse la cantidad de kilómetros ni el funcionamiento del mismo. Tiene rueda de auxilio, y cubiertas tienen llantas de aleación y una llanta de chapa. La cubierta que se encuentra en el baúl esta en mal estado. Sin documentación, sin otro tipo de equipamiento y una sola llave. Tiene colocadas las dos chapas de dominio. Se encuentran presente en el lugar la MP Carolina Migueletto y la Dra. Eugenia Campillay Perry autorizadas a intervenir en el presente mandamiento. No siendo para mas se da por finalizada la medida firmando los presentes ante mi.- Dra. Andrea Zurbriggen, Jueza Comunitaria de las Pequeñas causas de Recreo- Santa Fe.- 27/05/25 CONDICIONES DE VENTA: GABINO ROGELIO C/GAITAN CLAUDIA ROSANA s/JUICIO EJECUTIVO 21-16255963-7 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC. CIVIL CIRC. SANTA FE, 27 MAY 2025: Proveyendo escrito cargo n° 10757/25: Por contestada la vista en la forma expresada. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo nº 10813/25: Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, marca TOYOTA modelo ETIOS XLS 1.5 MIT, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR Nº 2NRV163218, CHASIS N° 9BRB298T7E2025030, DOMINIO NBV308, Certificado Nº 08-0295526/2013, Fecha de inscripción inicial: 26/09/2013, Fabricación Año: 2013, Procedencia: Importado, País de Procedencia: Brasil; la que se realizará por ante el Colegio de Martilleros de Santa Fe sito en calle 9 de Julio N° 1426 de esta ciudad, fijándose fecha el día 01 de julio de 2025 a las 12:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. El bien saldrá a la venta con una base de $7.238.500- y de no haber postores con una retasa del 25% y, en caso de persistir la ausencia de compradores, sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más el 3% en concepto de comisión del martillero. El saldo, de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédula, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alongamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho automotor se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial de Santa Fe. Hágase saber que los mismos debidamente publicados y firmes deberán ser presentados a la Secretaría del Juzgado dos (2) días hábiles antes de efectivizarse el remate. Autorízase la confección de 500 volantes con cargo de oportuna rendición de cuentas, la publicación de un aviso económico en un diario de la zona a elección y la publicación en la página web del Colegio de Martilleros. Previo a la suscripción de edictos, deberán actualizarse los informes previos que al día de la fecha de la subasta se vencieren. Asimismo, deberá acompañar un informe del Registro de Procesos Universales sobre si existe proceso concursal o falencial del accionado. Hágase saber que se procederá a la exhibición del rodado el 25/06/2025 en el horario de 10 a 12 hs. en el domicilio del depositario judicial, donde los interesados podrán revisar la unidad a subastar acompañados por la Martillera designada o la abogada interviniente en los presentes autos. Requiérase a la accionante que 10 días hábiles previos a la subasta presente liquidación actualizada a los fines previstos por el art 495 CPCC. Notifíquese. Dra. Silvina Montagnin, Secretaria. Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c. Otro decreto: 06/06/25: "GABINO ROGELIO C/GAITAN CLAUDIA ROSANA S/JUICIO EJECUTIVO 21-16255963-7 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE EJEC. CIVIL CIRC. SANTA FE", 06 JUN 2025. Advertido en este estado que se incurrió en un error material en el proveído de fecha 27/05/2025, se deja debidamente establecido que el pago por parte del comprador en el acto de subasta en concepto de comisión del martillero es del 10%, y no del 3% como se dispusiera en el mencionado decreto. Notifíquese. Dra. Silvina Montagnini - Dr. Gabriel Oscar Abad Secretaria Juez a/c.. Mayores Informes: Martillera Carolina Migueletto – Tel.: (0342) 154309475. Santa Fe, 10/06/25. Dra. Silvina B. Montagnini, Secretaria.

$ 800 543085 Jun. 23 Jun. 24

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil, sito en calle 9 de julio N° 1963 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/ RODRIGUEZ, Ricardo Adrián s/ Cobro de pesos- Sumas de dinero" - Expte. 18916/2023, hace saber al Sr. RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ, DNI 34.474.941, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 343 y ss del CPCCN se ordena publicar edictos por dos días, para citarlo a que comparezca a estar a derecho y correr traslado de la demanda dentro del término de 15 días, bajo apercibimientos de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Dr. Carlos Alberto Vera Barros - Juez Federal (Subrogante).

S/C 542649 Jun. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL de ESPERANZA a cargo de la Dra Dra. VIRGINIA INGARAMO, se hace saber que en autos GOMEZ, MANUEL EDUARDO S/ QUIEBRAS CUIJ 21-26301802-5 se han regulado honorarios en la suma $2.503.397,03, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: $1.752.377,92 (70%) para la Sindicatura de autos CPN Marisa Andrea MAINETTI y $751.019,11. equivalente a 9,48 JUS (30%) para la Dra. Maria Ines MAIORANO y se ha presentado proyecto de distribución, el cual se pone de manifiesto por el plazo de ley. Fdo Dra Virginia Ingaramo Jueza

Santa Fe, Junio 2025

S/C 543083 Jun. 24 Jun. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber los autos caratulados "GOMEZ, MANUEL JESUS s/ Quiebra", (CUIJ 2170-O) se ha declarado la quiebra en fecha 30 de abril de 2025 de Manuel Jesús

DNI N° 37.903.718, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado ad litem en calle Humberto Primero N° 742 de la Ciudad de Helvecia, Provincia de e y con domicilio ad litem constituido en calle Mariano Comas N° 3049 de la de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli La fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: lagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 30 de abril de 2025: Y

Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... 10) Fijar el día 01 de de 20255 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones locación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de septiembre de 2025, echa en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, de noviembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el

general. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 26 de mayo de 2025. . .Proveyendo cargo N° 4670: Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada CPN Horacio Andrés Romagnoli, a quien se encomienda la publicación de comunicando día, hora y lugar de atención, y fecha hasta la que los acreedores solicitar verificaciones. Proveyendo escrito cargo N° 4686: Por recibido, ese. Notifiquese. Fdo: DELFINA MACHADO (PROSECRETARIA) - DRA. ROMINA KILGELMANN (JUEZA).Santa Fe, 28 de mayo de 2025.Delfina Machado, prosecretaria.

$ 1 543152 Jun.24 Jun. 30

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "VERON, SERGIO ADRIÁN s/ Pedido de Quiebra ", CUIJ N° 21-02052230-2, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Sergio Adrián Verón, DNI 40.645.907, domiciliada realmente según manifiesta en calle Rivadavia N° 9629 casa 142. 29 de abril III, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 3 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).Santa Fe, 30 de mayo de 2025.Nestor Tosolini, Secretario.

S/C 542347 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Decima Nominacion de la ciudad de Santa fe, se hace saber que en los autos caratulados ZANABRIA, EDGARDO s/Quiebra. CUIJ Nº 21-02052463-1 ha sido designada como Síndico la CPN ADRIANA BONAVIA, con domicilio en Calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a Viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 hs a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha limite para presentar las verificación de los creditos ante la sindicatura es 20/8/2025.Para mayor recaudo se transcribe el decreto que asi lo ordena:

" Santa Fe 30 de Mayo de 2025….habiendo resultado sorteada sindica la C.P.N. Bonavia Adriana, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley… Tengase presente la aceptación al cargo formulada por parte la Sindica CPN Bonavia Adriana. Hagase saber que debera publicar edicto comunicando el dia, hora y lugar de atención, y la fecha hasta la cual podran los acreedores formular sus insinuaciones. Notifíquese. Firmado Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 02 de Junio de 2025.Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 542354 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominacion de la ciudad de Santa fe, se hace saber que en los autos caratulados: LANDABUROCARALA PAOLA s/ Quiebra 21-02050699-4, ha sido designada como Síndico el CPN Alejandro Ruben Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentacion de verificaciones de creditos de manera presencial de Lunes a Viernes de 8.30 a 12:30 hs y Lunes a jueves de 16:30 a 19:30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla:abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel debera depositarse al CBU: 1910340655134006107499.,Banco Credicoop. El Arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario minimo, vital y movil, excluyéndose del mismo a los creditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios minimos, vitales y moviles. Santa Fe, 23 de mayo de 2025.Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 542355 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: TALANDRI Pablo Luciano s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02051773-2, las si-

guientes Resoluciones: “SANTA FE, 8 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PABLO LUCIANO PALANDRI, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.802.467, de apellido materno CLEMENT, con domicilio real en calle Pte. Roca N° 2085 de la ciudad de Coronda - Provincia de Santa Fe, y legal en calle Rioja N° 3213 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.....Notifíquese.” Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) Gísela Soledad Beadez (Secretaria); otro Decreto: “SANTA FE, 29 de Mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 6380: Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos: CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Gisela Soledad Beadez (Secretaria)“. La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai., constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Gisela Beadez, secretaria subrogante, secretaria subrogante.

S/C 542375 Jun.24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe,
- se hace saber que en los autos caratulados “FORASTIERI, SABRINA GISELA s/Solicitud Propia Quiebra- CUIJ: 21-02052273-6”9 en fecha 23/05/2025 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - ler Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 01/07/2025. siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 16.30 a 19.30 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria).Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522).
Santa Fe,29 de mayo de 2025.Romina soledad Freyre, secretaria.

S/C 542382 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos “MANZO DANTE AGUSTIN s/ Solicitud Propia Quiebra” (CUIJ Nº 21-02053277-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe,05 DE Jun. De 2025.(…)resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Dante Agustin Manzo DNI Nº 41 490 155 con domicilio real en calle Ayacucho 3760 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 2724 Of. 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, ICQ). 7. Prohibir pagos al fallido. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría “6’ para el 11/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).” Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).
Ma Lucila Crespo, secretaria.05 de Junio de 2025.

S/C 543020 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: “ALDAO, SILVIA LILIANA s/ Solicitud Propia Quiebra” (CUIJ: 21-02053222-7) se ha declarado en fecha 10/06/2025 la quiebra de SILVIA LILIANA ALDAO, de apellido materno “PERALTA”, DNI. N° 21.619.185, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 30 de Julio 809 de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 25/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/08/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 543003 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados “SÁNCHEZ, NATALIA GUADALUPE s/ Pedido De Quiebra” (CUIJ: 21-02053368-1) se ha declarado en fecha 10/06/2025 la quiebra de NATALIA GUADALUPE SÁNCHEZ, de apellido materno “GAMBOA”, DNI. N° 27.569.545, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Mariano Cabal sin planta urbana de la localidad de Saladero Cabal, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Cordoba N° 2542 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 25/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/08/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 543002 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominacion de la ciudad de Santa Fe, se hace Saber que en los autos caratulados: VIVAS, SILVIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra- CUIJ Nº 21-02038757-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Readecuados a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. La resolucion de que asi lo dispone expresa : Santa FE, 14 de octubre de 2024….se fijan los honorarios totales en la suma de $ 2.668.746,41 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia , a distribuir en la siguiente proporción :1º $ 1.868.122,48 para el CPN Martin Marcos Rossi,2º) $ 800.623,92 (9,480740 jus),para el Dr. Estanislao Jose Diaz…. En conjunto y proporción de ley tanto para Dr. Estanislao Jose Diaz…. en conjunto y proporcion de ley tanto para el Dr. Estanislao Jose Diaz, como para la Dra. Irusta Joaquina Maria…. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza(Juez) – Dra. Maria Lucila Crespo(Secretaria).Otro decreto dice: SANTA FE, 07 de abril de 2025.De Manifiesto el informe final y proyecto de distribución por el término de ley. Publiquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ .Fdo.: Dra. Maria Lucila Crespo (Secretaria). 03 de Junio de 2025.

S/C 542406 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SILVA, EMILIO EDUARDO s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02053215-4, la siguiente resolución: “Santa Fe, 04 de Junio de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emilio Eduardo Silva, DNI N° 37.802.176 con domicilio real en calle 4to Pasaje 2455, y domicilio legal en calle 4 de Enero 1148 3 A, ambos de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría “13” para el 11/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).” Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).Maria Jose Lusardi, prosecretaria.

S/C 542022 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de primera instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Octava Nominacion de Santa Fe, Iván Gustavo Di Chiazza se hace saber que en el marco de los autos MUÑOZ, Oscar Ariel s/Solicitud propia Quiebra –(CUIJ 21-02021172-2), se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo : 2025, Resolución : 192, expresa:” Santa Fe, 05 de Junio de 2025. Resolución conclusión:… Por Ello, arts. 228 y 229 LCQ y demas normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 Y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Fdo: Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 10 de junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria,

S/C 543021 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados “ARANDA, WALDA EVANGELINA INES s/ Solicitud Propia Quiebra” (CUIJ 21-02051687-6), se ha declarado la quiebra en fecha 10/06/2025 de Walda Evangelina Inés Aranda, DNI 23.630.758, mayor de edad, empleada, apellido materno Pacheco, viuda, domiciliada realmente en Rosario 446 de la Localidad de San Fabián, Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 2965 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/06/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/08/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.).Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 543004 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BODINI, MARCELO FERNANDO VALENTIN s/ Quiebra CUIJ 21-02053336-3 se ha dispuesto: SANTA FE, 11/06/2025: 1) Declarar la quiebra de MARCELO FERNANDO VALENTIN BODINI DNI 31.610.260 domiciliado realmente en calle Córdoba N° 1585 de la Ciudad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y legalmente en 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do Oficina “A” de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Sindico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al Inhibido los que serán ineficaces. (...) II) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Sindico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el DNI 25/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Seña-

lar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/25 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL, O. ABAD JUEZ - DRA. VERONICA O. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542982 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SOPEREZ, LUIS MARIO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02050205-0 se ha dispuesto: SANTA FE, 10/06/2025: 1) Declarar la quiebra de LUIS MARIO SOPEREZ DNI 6.264.976 domiciliado realmente en calle Los Eucaliptus s/n Colastine Norte y legalmente en Primera Junta 2507 Piso 3 Oficina 6 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) II) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo un se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 08/08/25,como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 25/08/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 22/09/2025,cómo fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/25 para la presentación del Informe General. (.4. Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA O. TOLOZA- SECRETARIA.
S/C 542987 Jun. 24 Jun. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " VOTTERO, MARIA BELEN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02052672-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente:-Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "VOTTERO, MARIA BELEN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-2052612-3, de trámite por ante el Juzg3do de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Fecha 26/05/2025, se ha ordenado) Declarar la quiebra de MARIA BELEN VOTTERO, D.N.I N° 31.052.177 argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Dr. Favaloro N° 1.819 de la ciudad de Coronda (S.Fe) y legalmente en calle La Rioja Nº 3212 de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Sindico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342155448950: Celular.- Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com.Se pone a disposición)a clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes asilo soliciten.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Sindico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces..(...) II) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q -12) Fijar el dia 01/08/2025.,-como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.13) Fijar el 18/08/2025-como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 15/09/2025-Como la fecha hasta la cual el Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el dia a 28/10/25 para la presentación del Informe General (...). Firmado: Dra. VERONICA TOLOZA: Secretaria: Dr. GABRIEL O. ABAD. Juez.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542983 Jun. 24 Jun. 30

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la DRA. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos "BARZOLA, GERMAN ALBERTO s/ solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02003872-9), se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2025. Secretaria.
$ 1 542918 Jun. 24 Jun. 25

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IRA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DRA. GEORGINA P. BENZO — prosecretaria y DR. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C, comunica por dos días que en los autos: CORONEL, CLAUDIA INES s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02006581-5, se ha presentado proyecto de distribución de fondos COMPLEMENTARIO.— Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.
$ 1 542215 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RAMOS, LUMILA AZUL s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02051707-4), se ha declarado la quiebra de LUMILA AZUL RAMOS, DNI N° 44.865.5791 domiciliada realmente en calle Europa N° 8820, Barrio Nueva Esperanza de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe. Síndíca designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.
$ 1 543156Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe en autos caratulados CONSTRUCOM SH Y OTRO s/ Quiebra (CUIJ 21-00879737-1) se ha dictado la siguiente resolucion; SANTA FE, 06 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:RESUELVO:1) Declarar la conclusión de la quiebra de la firma CONSTRUCOM SOCIEDAD DE HECHO y SRES. Edgardo Donato SANTOMERO y Osvaldo Luis Jesús María DI STEFANO, dando por concluida la intervención de la Sindicatura 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los Oficios pertinente a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.- Insertese copia, protocolicese el original y notifíquese.~ Firmado: digitalmente por: Dr. CARLOS F. MARCOLIN, Juez a/c Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, Secretaria." Se publica a los efectos legales. Santa Fe,10 de junio de 2025.Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 542981 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro 1, se hace saber que en los autos: CEJAS, LILIANA SOLEDAD s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02052933-1 se ha dispuesto: SANTA FE, 6/06/2025: 1) Declarar la quiebra de CEJAS, LILIANA SOLEDAD DNI N° 31.708.674 (CUIL N° 27-31708674-7), domiciliada realmente en calle Gran Malvinas 1.868 Coronda, provincia de Santa Fe; y legalmente en La Rioja 3212 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 1) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (.. .) 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 25/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/25 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 542980 Jun. 24 Jun. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados:" MARTINEZ, Ruben Dario s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02022058-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente:
El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados " MARTINEZ, Ruben Dario s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 2102022058-6, se ha ordenado lo siguiente " SANTA FE, 07 de Abril de 2025, ... Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios M Síndico CPN ALDO MAYDANA en la suma de $ 2.078.745 y los honorarios del abogado del fallido, Dr. DIEGO ENZO GALETTO en la suma de $ 890.890... Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 21 de Mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 4314: Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe de saldo y movimientos bancarios. Por presentada adecuación al proyecto de distribución, publíquense edictos. Fdo. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Saludale Atte. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
$ 1 541972 Jun. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial de la 50 Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: LUTTI, JORGE RICARDO s/ Quiebra "expte. CUIJ 21-02012707-1 se ha presentado el proyecto de distribución complementario, el que se ha puesto de manifiesto por el término de ley, ordenándose notificar conforme lo disponen los art. 218 y 219 de la ley 24522. Lo que se publica a los fines dé las normas mencionadas.
Santa Fe, de junio de 2025.
$ 1 542393 Jun. 24 Jun. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominacion de la Ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, comunica por dos dias que en los autos ABALOS SONIA NOEMI s/ Quiebra 21-02044985.0 presentado Informe final , proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes CPN IGNACIO MARTIN PACHECO HUBER en la suma de $ 2.120319,81 y Dr. Claudio Ruben Saucedo en la suma de $ 908.708,49.Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2025. Secretaria.
$ 1 542217 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos: CALLIGARO, CLARISA ARACELI c/NUEVA POMPEYA S.R.L. s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02043732-1 se ha dictado el siguiente proveído: SANTA FE, 7 de Abril de 2025. Agréguese. Cargo N° 12678 (fs. 20 vto./21): Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, se le acuerda la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por promovida demanda ordinaria de escrituración del inmueble baldío designado como Lote N° 22 de la Manzana N° 8336 del Plano Municipal N° 1613 del año 1952, empadronado bajo la Partida Inmobiliaria N° 10-11-06-134068/00/6-8, dominio inscripto en mayor superficie a nombre de Nueva Pompeya S.R.L. el 15 de Octubre de 1951 bajo el N° 48203, F° 2264, T° 169 impar, Departamento La Capital del Registro General contra Nueva Pompeya Sociedad De Responsabilidad Limitada, en su carácter de titular de dominio, a quien se cita y emplaza a estar derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dra. GABRIELA SUÁREZ, Secretaria; Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c. Santa Fe, 29 de Abril de 2025.
$ 100 541113 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: "BUSANICHE, JULIO ROBERTO C/ DUARTE DÉBORA Y

OTROS S/ COBRO DE PESOS", (Expte. Nº 21-15796923-1), ha resuelto notificar al SR IBRAIN DANIEL ALBERTO el siguiente decreto: SANTA FE, 16 de Abril de 2025.Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al demandado Sr Ibraín Daniel Alejandro. Notifíquese. FDO: Dr. Javier Deud (Juez) -Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, de abril de 2025
$ 300 542750 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "ENZENHOFER, FEDERICO RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02053521-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante FEDERICO RODOLFO ENZENHOFER, DNI: 16.022.325, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. DR. GABRIEL ABAD (Juez).- Santa Fe…. Junio de 2025.-
$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "DENTIS, DANIEL LEOCLIDES S/ SUCESORIO" CUIJ Nº 21-02053552-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Daniel Leoclides DENTIS, D.N.I. N°12.660.045, argentino, domiciliado realmente en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: DRA. María Romina KILGELMANN, Jueza.-

$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "SEGOVIA, BALFRIDO Y OTROS S/ SUCESORIO " CUIJ N° 21-02033537-5,radicados en Juzgado en lo Civil y Comercial de la OCTAVA NOMINACION de esta ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SEGOVIA BALFRIDO , con DNI N° 3.165806, quien falleciera en fecha 8 de Julio de 2004 en la ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe y de Lidia Haydée Noriega y/o Lidia Aide Noriega y/ o Lidia Haide Noriega, con DNI N° 1.572680, quien falleciera en fecha 14 de Agosto de 2017 en esta ciudad de Santa Fe, La Capital ,para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Dra. Gisela Gatti (Secretaria).--

$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CHARTIER, GERMAN RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ: 221-02053398-3) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CHARTIER, GERMAN RAUL DNI 6.211.880, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DR. MARÍA ROMINA KILGELMANN Santa Fe, de Junio de 2025.
$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa fe), en autos caratulados "CECCHETTO, ROSANA BEATRÍZ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02053419-9 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de: CECCHETTO, ROSANA BEATRÍZ , DNI N° 18.437.838, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO DIGITALMENTE POR: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez.
$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO IGNACIO MORETTI, DNI. Nº 28.925.594, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, de Junio de 2.025. Dra. Alvarez –Juez- Dr. Hrycuk – Secretario-.
$ 45 Jun. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge (SF), a cargo del Dr. Daniel Vicente Zozo, Secretaria de la Dra. Cecilia V. Tovar se hace saber que dentro de los autos caratulados: ANGULO FASCENDINI, LEONARDO MATIAS s/ Cambio de Nombre CUIL N° 21-26260184-3 se ha dictado lo siguiente: San Jorge 03 de Junio de 2020: Por presentado, domiciliado, con patrocinio letrado de la Dra. Andrea Moretti. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Cambio de Nombre a fin de dejar establecido la supresión del apellido materno "Angulo". Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifiquen los agentes Carreri y/o Sánchez. Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zozo. Dra. Cecilia V. Tovar-Secretaria.05 de junio de 2025.Dra. MA. De los Milagros de la Torre, secretaria.
$ 66 542920 Jun. 24 Jun. 25

EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 11 con asiento en Avenida Alberdi 1155 - Piso 2º de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados: "FERRERO WALTER JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26256578-2 - Expte. N° 174/2018) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de WALTER JUAN FERRERO, LE. N° 6.285.395, fallecido en Carlos Pellegrini (Pcia. de Santa Fe) el 09 de diciembre de 2001, con último domicilio en Zona Rural de Carlos Pellegrini (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial.- SAN JORGE; 02 de septiembre de 2024.-
$ 45 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "WINTERHALDER, JUAN HUGO S/ SUCESORIO (y su acumulado WINTERHALDER JUAN HUGO S/ SUCESORIO CUIJ 21-26263981-6)CUIJ 21-26263844-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios del causante JUAN HUGO WINTERHALDER, DNI. 6.299.408, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – San Jorge, 23 de Junio de 2025. -
$ 45 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "BALISTA, MARIA ESTER Y ROSSETTI, ROMILDO ADELMO S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21- 26269111-7; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante MARIA ESTER BALISTA, D.N.I.: 5.670.164, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
$ 45 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "BALISTA, MARIA ESTER Y ROSSETTI, ROMILDO ADELMO S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21- 26269111-7; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, ROMILDO ADELMO ROSSETTI, D.N.I.: 6.301.473, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
$ 45 Jun. 24

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral SEC. UNICA de la ciudad de Ceres, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes (cónyuges entre sí) MIRIAM BEATRIZ VIVAS, D.N.I. Nº 16.565.048 fallecida en fecha 22 de octubre de 2011 y; el Sr. IRENEO FRANCISCO OCAMPO, D.N.I. Nº 7.890.299, fallecido en fecha 29 de mayo de 2018; ambos con ultimo domicilio en calle Eduardo Michlig Nº 270 de la localidad de Ambrosetti, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Autos: VIVAS MIRIAM BEATRIZ Y OTRO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-27915533-2 Ceres, junio 2025.
$ 45 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "Chazarreta, Máximo Cerafin o Chazarreta Máximo Serafin s/Sucesorio" (CUIJ W 21-17430582-7) se cita, llama y emplaza, a los herederos, . acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes del causante, Sr. Chazarreta Máximo Cerafin o Serafin , DNI N° 7.113.686, fallecido el 09/02112022 en la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimiento de ley.- Ceres, 18 de junio de 2025.-
$ 45 Jun. 24

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Guillermo A. Vales a cargo del Juzgado de 1 Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Secretaría Única; se da publicidad el siguiente edicto en los autos caratulados "ALEMANDRI BARTOLOME s/ Concurso Preventivo", (EXPTE. N° 167 AÑO: 1994 - CUI) Nº 21-26118286-3)", "SAN CRISTÓBAL, 23 de Abril de 2025.- Y VISTOS- ...CONSIDERANDO- ...RESUELVE: 1) Declarar concluida la quiebra de NILDA MARIA BONETTL L.C. N° 6.302.280, MARIO ANDRES ALEMANDRI, D.N.I. N °12.495.597 y BARTOLOME ALEMANDRI, L.E. Nº 2.450.387 - fallecido-. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura de la presente quiebra. Ofíciese a los Registros respectivos; autorízase a los profesionales actuantes y/o quien designen a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese." FDO: Cecilia V. Tovar - Secretaria. Guillermo A. Vales.Juez a/c.
$ 45 543001 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se cita llama y emplaza a por el término y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho a RUBIN ROSA y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/ o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso individualizado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-24-00-043634/0000-5, en la causa "OLIVA ROSA c/ Sucesores De Rubin Rosa R Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE PARTIDA IMPUESTO INMOBILIARIO N° 07-24-00-043634/0000-5" CUIJ N° 21-26140697-4

"San Cristóbal, 29 de Mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo N93845: Agréguese cédula diligenciada. Cítese a los sucesores de Rubin Rosa y/o titular del inmueble partida impuesto inmobiliario N° 07-24-00-04363410000 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo establece el Art. 597 CPCC en los términos del art. 73 CPCC. Notifiquese. - Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria".. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Cristóbal, 02 de Junio de 2.025.

$ 33 542657 Jun. 24 Jun.26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados: "PERRET, JOSE LUIS c/ SAAVEDRA, LUISA Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/ Usucapion" (CUIJ N° 21-26140819-5), ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL 13 de mayo de 2025, Agréguese. Teniendo en cuenta que ante la falta de inscripción dominial no puede establecerse con precisión la titularidad y subsistencia del dominio del inmueble que se pretende usucapir y considerando además que la identificación de titulares en otros empadronamientos no puede obstar a la citación del
propietario incierto, a los fines de garantizar la defensa de los derechos del propietario desconocido, téngase por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA –trámite juicio ordinario- contra LUISA SAAVEDRA y/o sus herederos y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o contra quien resulte propietario y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado conforme lo establecen los arts. 73
y 597 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, a los fines de notificar a la Sra. Luisa Saavedra, líbrese oficio por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe domicilio de la misma y/o en su caso fallecimiento. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Capivara para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Recaratúlense los presentes. Tome razón Mesa
de Entradas. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Matías Colón, Juez A/C.
San Cristóbal, 29 de Mayo de 2025.Dr. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.

$ 82,50 542517 Jun. 24 Jun. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados "PERRET, JOSE LUIS c/ PEREZ, CACIANO Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/ Usucapion" (CUIJ N° 21-26140821-7), se ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL 09 DE MAYO DE 2025, Advertido en este estado que ante la falta de inscripción dominial no puede establecerse con precisión la titularidad y subsistencia del dominio del inmueble que se pretende usucapir y considerando además que la identificación de titulares en otros empadronamientos no puede obstar a la citación del propietario incierto, a los fines de garantizar la defensa de los derechos del propietario desconocido, revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 27/02/25 y en su lugar provéase: Téngase por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario-contra CACIANO PEREZ y/o sus herederos y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o contra quien resulte propietario y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado conforme lo establecen los arts. 73 y 597 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, a los fines de notificar al Sr. Caciano Perez, líbrese oficio por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe domicilio del mismo y/o en su caso fallecimiento. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Capivara para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Recaratúlense los presentes. Tome razón Mesa de Entradas. No habiendo sido observada la liquidación actuarial practicada en fecha 29105124, apruébasela en cuanto por derecho corresponda. Intimase al pago de los sellados de ley en el término de 48 hs. bajo apercibimiento de dar intervención a los organismos de contralor. Notifiquen. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Matías Colón, Juez A/C. San Cristóbal, 29 de Mayo de 2025.Dr. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.

$ 95,70 542511 Jun. 24 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados "PERRET, JOSE LUIS c/ MARCHI, DORILA MARIA DE GRIMALT Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/ Usucapion" (CUIJ N° 21-26140820-9), se ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL 09 DE MAYO DE 2025, Agréguese. Teniendo en cuenta que ante la falta de inscripción dominial no puede establecerse con precisión la titularidad y subsistencia del dominio del inmueble que se pretende usucapir y considerando además que la identificación de titulares en otros empadronamientos no puede obstar a la citación del propietario incierto, a los fines de garantizar la defensa de los derechos del propietario desconocido, téngase por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - trámite juicio ordinario- contra MARCHI, DORILA MARÍA DE GRIMALT y/o sus herederos y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o contra quien resulte propietario y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado conforme lo establecen los arts. 73 y 597 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, a los fines de notificar a la Sra. Marchi, Dorila Mario de Grimalt, líbrese oficio por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe domicilio de la misma y/o en su caso fallecimiento. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Capivara para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Recaratúlense los presentes. Tome razón Mesa de Entradas. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial Notificador. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Matías Colón, Juez A/C.San Cristóbal, 29 de mayo de 2025.

$ 79,20 542512 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia de Santa Fe, secretaría única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados "GONZALEZ, JOSE RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26141196-9) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Don José Ramón González, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.-San Cristóbal, de Junio de 2.025.- Fdo. Dra.Cecilia. V. Tovar- Abogada Secretaria.-

$ 45 Jun. 24

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación d Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "REINOSO, FRANCISCO RAUL RECTIFICACION DE PARTIDA - CUIJ 21-25277718-8" donde se pretende cambio de apellido de Francisco Raúl Reinoso, DNI 46.220.117, por el de Francisco Raúl Antoniazzi, se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, VERA, 28 de Febrero de 2024.- Téngase presente. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 CCYC, publíquense en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses ... Notifíquese". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez); Dra. Beatriz Deiber (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, de septiembre de 2024.

S/C 542577 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "SOUILHE, LARA JOSELINA s/ Cambio De apellido - CUIJ 21-25278606-3", donde se pretende el cambio de apellido de LARA JOSEFINA SOUILHE, D.N.I. N° 40.925.287, por el de LARA JOSEFINA MAZZON se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 27 de noviembre de 2024.-... Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CcyC Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses... Notifíquese". Firmado: Dra. Monica Alegre (Secretaria Subrogante), Dr. Juan Manuel Rodrigo: juez. El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera,03 de Abril de 2025.Dra. Monica Alegre, secretaria subrogante.

S/C 542575 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "ALESSO, MARIA FERNANDA s/ Cambio De Apellido - CUIJ 21-25278585-7" donde se pretende el cambio de apellido GONZALO SANCHO DNI 48.738.037 y NICOLAS SANCHO DNI 52.372.427 por GONZALO ALESSO y NICOLAS ALESSO se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 12 de NOVIEMBRE de 2024.-.. .Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses. (...)". Firmado: Dr. Juan M. Rodrigo(Juez); Dra. Mónica Alegre (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, de Abril de 2025.Dra. Mónica Alegre, secretaria, Subrogante.

S/C 542574 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "CISNEROS, LUANA AGOSTINA s/ Cambio De Apellido - CUIJ 21-25277944-9 donde se pretende el cambio de apellido de LUANA AGOSTINA CISNEROS - DNI 46.654.971 a LUANA AGOSTINA MAIDANA se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 12 de Septiembre de 2023.- (...). Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO, téngase presente. (...). Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CcyC Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses.... Notifíquese". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez); Dra. Beatriz Deiber (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera de abril de 2025.Dra. Mónica Alegre, secretaria subrogante.

S/C 542581 Jun.24 Jun. 26

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 13 EN LO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VERA (Sta. Fe) en autos caratulados: "CARUBINI, NORA MABEL s/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21- 25278714-0) llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña NORA MABEL CARUBINI, DNI N.º 0.919.310 para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Fdo: Dra Mónica Alegre: Secretaria Subrogante. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez Vera, 19 de junio de 2025. Fdo: Dra. Monica Alegre: Secretaria Subrogante

$ 45 Jun. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-46531016-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/REZZA PAOLA SOLEDAD y ARCE MARIO ALBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado REZZA PAOLA SOLEDAD y ARCE MARIO ALBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 4 de Noviembre de 2024. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542783 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16530095-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SANTILLAN BARBARA SOLEDAD s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SANTILLAN BARBARA SOLEDAD para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542686 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16530160-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAJOY ESTELA MARIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado RAJOY ESTELA MARIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542687 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE N° 21-16524990-6 -MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORBAT MIGUEL ALEJANDRO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CORBAT MIGUEL ALEJANDRO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Marzo de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 542756 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16532706-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARDOZO ANDREA JORGELINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CARDOZO ANDREA JORGELINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542757 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE N° 21-16527858-2 -MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORONEL PAOLA BEATRIZ s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CORONEL PAOLA BEATRIZ para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Marzo de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 542758 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16530064-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAVES OSVALDO ANTONIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CHAVES OSVALDO ANTONIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542759 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16527488-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOTO MATIAS RUBEN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SOTO MATIAS RUBEN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Marzo de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 542761 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16529860-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RODRIGUEZ HECTOR RAFAEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado RODRIGUEZ HECTOR RAFAEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo alo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542762 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16527489-7- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MENDIETA NESTOR DARIO JESUS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado MENDIETA NESTOR DARIO JESUS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de Marzo de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 542763 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16531224-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MANSILLA VICTOR HUGO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado MANSILLA VICTOR HUGO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542764 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16505464-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TELLINI BETIANA SOLEDAD s/APREMIO, se cita por el presente al demandado TELLINI BETIANA SOLEDAD, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Marzo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542765 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16520995-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JANCOVICH SANDRO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado JANCOVICH SANDRO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542766 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16530053-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHIARELLI JOSE MARIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CHIARELLI JOSE MARIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Noviembre de 2024. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542767 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16520260-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/COSECHAR COMERCIAL SRL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado COSECHAR COMERCIAL SRL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Abril de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 542768 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16529560-6 -MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VARELA CLAUDIA DANIELA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado VARELA CLAUDIA DANIELA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres)

días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.
S/C 542683 Jun. 24 Jun. 26

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A. c/GONZALEZ SOLEDAD DOLORES s/Ordinario, Expte. N° 302/2011, CUIJ N° 21-24060034-7, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado GONZALEZ SOLEDAD DOLORES (DNI N° 29567188) del ofrecimiento efectuado por la parte actora de dar por cancelado el expte. y la deuda que originara el mismo, librándose orden de pago a la actora por la suma total de $ 199.788,17, evitándose iniciar un nuevo expte. el cual traería aparejado nuevas costas e intereses. Se transcribe decreto: Rafaela, 17/12/2024, Estése a lo ordenado en el proveído que antecede. Sin perjuicio de ello y a sus efectos hágase saber al demandado en su domicilio real los términos del escrito de fs. 108 (con recepción de cédula en forma personal y copia de dicho escrito). Importando dicha actuación una oferta de transacción intimase a la demandada Soledad Dolores González a que se expida por escrito al respecto y/o se presente personalmente al juzgado a tal fin en el término de tres (3) días bajo apercibimientos de considerar la propuesta como aceptada (Art. 263 1641 del CCCN). Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, Secretaria; GUILLERMO A. VALES, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días, art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Frana Guillermina, Prosecretaria.
$ 52,50 542685 Jun. 24 Jun. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/CAPRISTO MONICA TERESITA s/Ordinario CUIJ 21-24056976-8, ha ordenado notificar por edictos a Mónica Teresita Capristo DNI N° 12401385 del ofrecimiento efectuado por la parte actora de dar por cancelado las actuaciones y la deuda que originara la misma, librándose orden de pago a la actora por la suma total de $ 433.054,40 evitándose iniciar un nuevo expte. el cual traería aparejado nuevas costas e intereses, Se transcribe decreto: RAFAELA, 21/03/2025, Atento a las constancias de autos y al trámite de la presente causa, y no habiéndose dado en pago la suma depositada, revóquese por contrario imperio el decreto que antecede y ordénase: Hágase saber a la accionada en su domicilio real, los términos del escrito de fs. 118 (con recepción de cédula en forma personal y copia de dicho escrito). Importando dicha actuación una oferta de transacción, intimase a la demandada Mónica Teresita Capristo a que se expida por escrito al respecto y/o se presente personalmente al juzgado a tal fin, en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de considerar la propuesta como aceptada (Art. 263, 1641 del CCCN. Notifíquese. Fdo. GUILLERMINA FRANA, ABOGADA-PROSECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, ABOGADO -JUEZ. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días, art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Frana Guillermina, Prosecretaria.
$ 52,50 542684 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16532455-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOTELO RUBEN DARIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SOTELO RUBEN DARIO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez): Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.
S/C 542677 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16532457-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LUNA SEBASTIÁN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LUNA SEBASTIÁN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.
S/C 542675 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16532257-3 -MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SAAVEDRA MARCOS GONZALO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SAAVEDRA MARCOS GONZALO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.
S/C 542674 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16532287-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOSA DEBORA NATALIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SOSA DEBORA NATALIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.
S/C 542673 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16511437-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAPADOPULOS ROBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado PAPADOPULOS ROBERTO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.
S/C 542671 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16532709-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MEDINA LUCIANA CECILIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado MEDINA LUCIANA CECILIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Mayo de 2025. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.
S/C 542670 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia Laboral de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MORIN CECILIA GRACIELA c/ARMANDO MIRNA DEL CARMEN s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-23698728-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARMANDO MIRNA DEL CARMEN, DNI F3.691.410, fallecida el día 18/12/2024, con último domicilio en Lamadrid 632 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C. M. Victoria Trossero, Secretaria y Lucas Marín, Juez a/c. Rafaela, 2 de Junio de 2025. Tatiana Berlincourt, Prosecretaria.
$ 50 542508 Jun. 24 Jun. 30

Por estar dispuesto en los autos caratulados "DEMARCHI, DIEGO LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24210070-8 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto: Citar y emplazar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante DEMARCHI, DIEGO LUIS D.N.I. Nro. 16.561.797, quien falleciera el dia 17 de diciembre de 2024 y cuyo último domicilio fuese calle Sarmiento Nro. 672 de la ciudad de Sunchales, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días, lo que se publica a todos los efectos legales, por Edictos en el Boletín Oficial, y en Sede Judicial; (art. 67 Código Procesal Civil y Comercial). Rafaela, 09 de Junio de 2025. Fdo: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria). Dr. Matías Colón (Juez a/c)
$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 1RA. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "CAPURRO MARIA EMA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24210327-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "CAPURRO MARIA EMA" DNI Nº 17.930.097 con último domicilio en calle Miguel Ribetti 1396 de la localidad de San Martin de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecida en fecha 11/04/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) Dr. Matías Colón (Juez a cargo).- Rafaela
$ 45 Jun. 24

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "EXPEDIENTE CUIJ Nro. 21-24209656-5, YACOB MANUEL RAMÓN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" iniciado por la Dra. María José Massoni, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YACOB MANUEL RAMON, D.N.I. 13.528.145, con último domicilio en Suipacha s/n de Lehmann, fallecido en Rafaela el 21/02/2021 para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos legales.- Dr. Guillermo A. Vales Abogado- Juez, Dra. Agostina Silvestre Abogada- Secretaria. Rafaela, 23 de Junio de 2025.-
$ 45 Jun. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, sito en calle Lucas Funes 1671, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: VARELA, DIEGO FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; N° 21-25029804-5, se hace saber el Proyecto de Distribución puesto de manifiesto, que se pone a disposición mediante la publicación de Edictos durante Dos días (2), según lo normado por el art. 218 de la L.C.Q. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: Reconquista, 30 de Diciembre de 2024. Proveyendo cargos N° 12630/24 y 12631/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO (Juez a/c), Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario). Publíquese Edictos por 2 días S/C - Reconquista, 05 de Mayo de 2025.
S/C 542625 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: CORTI CAROLINA SOFIA c/VEGA ALDO FA-

BIAN SUS SUCESORES Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; C.U.I.J. 21-25033128-9, se cita y emplaza a los herederos del Señor ALDO FABIAN VEGA, DNI 37.815.694, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. (art. 597 CPCC). Reconquista, 20 de Mayo de 2025. Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario.
$ 500 542571 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: BARBA GALLOSO, MARIA SILVIA c/GONZALEZ, JUAN RAMON OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-25032224-8, se cita a JUAN RAMON GONZALEZ con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. El decreto que dispone la presente dice: RECONQUISTA, 19 de Marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado y proveyendo: Por promovida demanda de juicio ordinario de usucapión contra JUAN RAMON GONZALEZ, con domicilio desconocido y/o sucesores. Cítese y emplácese al demandado y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos de ley conforme art. 73 C.P.C. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Téngase presente la prueba ofrecida. Conforme lo dispone el art. 1905 del CCyC procédase a anotar como litigioso el inmueble registrado bajo el Tomo 227 P, Folio 350, Número 16278. Ofíciese como se solicita. Autorícese al peticionante a los fines del diligenciamiento. Acompañe proyecto de oficio. Asimismo, atento a lo expresado en el "objeto" de la demanda, acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios acerca de si se encuentra en trámite el sucesorio de Juan Ramón González, en su caso por ante que Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23 de Mayo de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.
$ 500 542561 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se ordena en autos caratulados: DELLA ROSA LUCIANO c/CASTERCAM S.R.L. y Otros s/ESCRITURACION, CUIJ 21-25030172-0, se notifica CASTERCAM S.R.L., con ultimo domicilio en calle Belgrano 938 de Reconquista, notificándose las siguientes providencias: Reconquista, 2 de marzo del 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda Ordinaria de Escrituración contra CASTERCAM S.R.L. y/o Q.R.J.R. del inmueble individualizado. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Diego Escudero (Secretario); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). OTRO DECRETO: Reconquista, 27 de Febrero de 2025. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a CASTERCAM S.R.L.. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez). María Belén Saliva, Prosecretaria.
$ 300 542506 Jun. 24 Jun. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CPA BOSCH RENE OMAR c/VENICA AMADO LAUREANO Y/O SUC Y OTROS s/USUCAPIÓN (Dr. ANTON) - 21-25022389-4/1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial –Tercera Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a AMADO LAUREANO VENICA y/o sus sucesores, ALEJO VENICA y/o sus sucesores, CELESTINO VENICA y/o sus sucesores, EMILIO VENICA y/o sus sucesores, ANTONIO DOMINGO VENICA y/o sus sucesores, ANIBAL ROBERTO VENICA y/o sus sucesores y OSCAR ANTONIO VENICA y/o sus sucesores, de los siguientes decretos: Reconquista, 27 de mayo de 2025. Téngase presente. A los fines de la CONFESIONAL, por parte de los demandados, fijase nueva fecha de audiencia para el día 28 de julio de 2025 a las 9:30 hs., cítese con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez, Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 05 de junio de 2025. ... Proveyendo Cargo N° 5295: A los fines solicitados, amplíese el proveído de fecha 27/05/2025 quedando de la siguiente forma: Según los alcances del Art. 73 del CICC, notifíquese por edictos de ley a los demandados correspondientes, conforme al Art. 67 del CPCC. A sus efectos pase por Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez, Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 06 de Junio de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.
$ 500 542945 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 4 - Familia - de Reconquista (SE), se ha ordenado notificar al Sr. ADRIAN LUIS BRAVO, D.N.I. 17.111.497, CUIT 20-17111497-8, del decreto dictado en autos BERNERI ROMINA MARIA c/BRAVO ADRIAN LUIS s/APREMIOS; CUIJ 21-23543614-8 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Nº 4 - Familia - de Reconquista Pcia. de Santa Fe: RECONQUISTA, 13 de Marzo de 2025. Agréguese. Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. ROMINA BERNERI en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 397.771,89), equivalentes a 4,30 JUS -Resolución Secretaría de Gobierno del día 23-12.2024 C.S.JS.F. Monto de la unidad Jus: $ 92.306,55, conforme lo normado por el art. 7 inc. 2 ap. b) de la ley provincial 6767 (ref Ley 12.851) y el art. 13 de la Ley 24.432, fijándose como intereses moratorios, la tasa activa promedio del Banco Nación para las operaciones de descuentos de documentos comerciales. Con más el 13% de aportes de ley correspondientes. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese. Dr. CONRADO CHAPERO, Juez a/c. Dra. PAOLA MILAZZO. Secretaria. Reconquista, 4 de Junio de 2025. Paola C. Milazzo, Secretaria.
$ 500 542868 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nº 4 - Familia de Reconquista (SF), se ha ordenado notificar al Sr. ADRIAN LUIS BRAVO, D.N.I. 17.111.497, CUIT 20-17111497-8, del decreto dictado en autos BERNERI ROMINA MARIA c/BRAVO ADRIAN LUIS s/APREMIOS; CUIJ 21-23543614-8, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Nº 4 - Familia - de Reconquista Pcia. de Santa Fe: RECONQUISTA, 13 de Marzo de 2025. Agréguese. Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. ROMINA BERNERI en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 397.771,89), equivalentes a 4,30 JUS -Resolución Secretaría de Gobierno del día 23-12.2024 C.S.J.S.F. Monto de la unidad Jus: $ 92.306,55, conforme lo normado por el art. 7 inc. 2 ap. b) de la ley provincial 6767 (ref. Ley 12.851) y el art. 13 de la Ley 24.432, fijándose como intereses moratorios, la tasa activa promedio del Banco Nación para las operaciones de descuentos de documentos comerciales. Con más el 13% de aportes de ley correspondientes. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese. Dr. Conrado Chapero, Juez a/c- Dra. Paola Milazzo, Secretaria. Reconquista, 4 de Junio de 2025.
$ 500 542868 Jun. 24 Jun. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GANCHIER CARLOS LUIS S/SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25033630-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. GANCHIER CARLOS LUIS DNI N° 12.115.758, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
$ 45 Jun. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LUNA PIETANESI NORMA ALBA S/SUCESORIO " CUIJ N° 21-25033871-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. NORMA ALBA LUNA PIETANESI, DNI N° F3.390.709, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de Junio de 2025.-
$ 45 Jun. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FOSCHIATTI MARIO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033906-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MARIO LUIS FOSCHIATTI, DNI N°6.352.691 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de Junio de 2025.-
$ 45 Jun. 24

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: "CASTAÑEDA ARIEL RAUL s/ QUIEBRAS" (Expte. CUIJ N° 21-26191121-0), que por resolución judicial de fecha 22 de mayo de 2025 . AUTOS Y VISTOS: …CONSIDERANDO:…. RESUELVO I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8 de Octubre de 2.024, estableciéndose como nueva fecha el día 23 de Junio de 2.025. Señalar el día 23 de Julio de 2.025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 19 de Agosto de 2.025 para la presentación de los informes individuales; el día 1° de Octubre de 2.025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber.Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr Leandro Carlos Buzzani (Secretario).
$ 1 542019 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe ; se hace saber que en los autos caratulados: "FORNI EMA NAIR S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". – CUIJ Nº 21-02046447-7",, que por Resolución judicial de fecha 28 de mayo de 2025. Por presentado informe final. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de $ 3.104.754,02 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1) $ 2.173.327,82 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti .2) $ 931.426,20 para el Dr. Pedro Dacunda. Córrase vista a la Caja Forense y al CPCE.Dado que la suma proyectada como base para regular honorarios havariado, readecúe el proyecto de distribución a la regulación precedente. Fdo: Dr Ivan Di Chiazza (Juez); Dra Ma. Lucila Crespo (Secretaria) .Otra resolución judicial de fecha 02 de junio de 2025 . Se provee cargo n° 5279/25:Por formulado proyecto de distribución acompañado en fecha22/05/25 (cargo n° 4820/25). De manifiesto por el termino de ley.Publiquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 dela LCQ...Fdo: Dr Ivan Di Chiazza (Juez); Dra Ma. Lucila Crespo (Secretaria) .
S/C 542624 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados:" GRIFFA SANDRA S/CONCURSO PREVENTIVO".HOY QUIEBRA. (CUIJ 21-02028559-9)" que por Resolución Judicial de fecha 03 de abril 2025. Autos y vistos:... Resulta... Considerando:... Resuelvo: 1. Regular en la suma de $2.078.744,92 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti; en la suma de $890.890,68 los correspondientes a los abogados de la fallida, Dr. Juan Francisco Cibils y Dr. Bruno Marengo, en conjunto y proporción de ley; y en la suma de $93.968,07 los correspondientes al Martillero Miguel Angel Gallo. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y al Colegio de Martilleros. Publíquense edictos. 2.En vista de lo

resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3.Regístrese, hágase saber..... Fdo. Dra. . Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría). Otro Decreto: Santa Fe, 17 de junio de 2025. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Públiquense edictos. Notifíquese.. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (secretaria).
S/C 543437 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "REBOLLO, SERGIO CARLOS EZEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02053380-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/06/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. REBOLLO, SERGIO CARLOS EZEQUIEL , argentino, D.N.I. Nro. 28.764.017, domiciliado realmente en calle Lavalle Nº 6054 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1º de enero 65 piso 02 oficina 01, ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico: josefinaiprono@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc l O, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 06 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme; lo prescribe el art. 89 de In ley 24.522. 11º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arl. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 1O, l 06, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general.!0°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DRA.LAURALUCIANA PEROTTI - secretaria DR. GABRIEL ABAD-Juez a cargo
S/C 542894 Jun. 23 Jun. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: “OJEDA PABLO s/ Quiebras” CUIJ 21-26188422-1 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distr. Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe a cargo de la Sra. Jueza y Secretaria se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de La Provincia de Santa Fe, reformulación del Informe Final y Proyecto de Distribución.
Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena: “ San Justo, 19 de Mayo de 2025. Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N° 7827 (fs. 281 vto): Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto la reformulación del Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense tos edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N.° 7828 (fs. 282): Agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Dra. Laura María Alessio. Juez.
Dra. Susana C. Carletti. Secretaria. San Justo de 23 de mayo de 2025.Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 542908 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial’ 7ma Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “DIDONE MARTIN OSCAR s/ Quiebra” Expediente CUIJ Nº 21-009623199 por medio del presente se hace saber que se ha resuelto lo siguiente en su parte pertinente: ‘SANTA FE, 27 de Mayo de 2025 VISTOS: Estos caratulados «DIDONE MARTIN OSCAR sobre Quiebra” (Expte. N° 421/2013 -CUIJ N° 21-00962319-9) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y CONSIDERANDO: (...) Por ello, de conformidad a lo dictaminado por la Sindicatura y atento lo dispuesto en el art. 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro. 26.684; RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Martín Oscar Didone, DNI N° 31.103.206, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la.publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber.’ Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, jaez, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES, a los 09 de días, del mes de Junio de 2025. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE.
S/C 542903 Jun. 23 Jun. 25

En los autos caratulados: “LOPEZ, JOAQUIN DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra” (CUIJ 21-02043279.6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución readecuado do por el término de ley y fueron regulados tos honorarios de la Síndica CPN Ileana Fasano y del apoderado del fallido Dr. Bruno Mécoli. Publíquense edictos
de ley. Firmado: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO: Secretaria. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS: Juez a/cargo.
S/C 542914 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en Los autos: “REBOLLO, SERGIO CARLOS EZEQUIEL s/ Solicitud Propia Quiebra” (Expte. CUIJ: 21-020533800), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/06/2025: RESUELVO: I°) Declarar la quiebra del Sr. REBOLLO, SERGIO CARLOS EZEQUIEL, argentino, D.N.I. Nro. 28.764.017, domiciliado realmente en calle Lavalle N° 6054 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de enero 65 piso 02 oficina 01, ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico: j ose finaipronoCijjgmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a, la Administracion Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Sindico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 121). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Sindico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522) salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga par la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en 1a Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme • el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofi-

ciese. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos s habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -segun corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 05 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en el artículo 20º. El día hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria 9°) Fijar los días: 06 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales, y el 18 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 1°)Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicacion de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento- Fecho exhórtese a los Ju7gidos ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su relacion el art. 2 1, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos correspondiente tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°)Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida , la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado.
Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notiliquese.Firmado digitalmente por DRa. Laura Luciana Perotti - secretaria DR. GABRIEL ABAD- Juez a cargo.10 de junio de 2025. DRa. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 542894 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BOGGEONE JUAN MANUEL s/Pedido De Quiebra"
(Expte CUIJ: 21-02050132-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/03/2024 RESUELVO:. Declarar la quiebra del Sr. Juan Manuel 09/06/2025 Boggeone, argentino, mayor de edad, D.N.I. 39.370.522, domiciliado realmente en calle Berutti 6290, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 9 de Julio 1609, de esta ciudad.2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del articulo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar L prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto, salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentacion del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdiccion de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de Sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Scró1aría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a declarar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la Debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 5 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 7 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 11°) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciacion y radicacion de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los, oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante 10 cuales y tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión al art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley de Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la-fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal Forma, se dé estricto Cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifiquese.- FDO: Dra. Laura Luciana Perotti Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c.
S/C 542896 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Constancia en lo Civil y Comercial de la Quinta-Nominación del Distrito Judicial Nro. 1. . Hace saber que en los autos: "RECCE, MELINA ANDREA s/ Solicitud Propia Quiebra" (ExptE. CULJ: 21-02053071-2,), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/06/2025: RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de la Sra. MELINA ANDREA RECCE., argentina, mayor de edad, D.N.I. 37.153.279, domiciliada realmente en calle San Lorenzo 3008- Dpto. 1 PA, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. y Con domicilio legal en calle Junín 3281 , de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 (le la Ley 24522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103. ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para a presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse: Prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdiccion de salida del país del filudo, se comunicara en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Sindico el 18 Junio de 2,025 a las 10 hs. a realizarse en la Oficina
de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaria de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara (de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos. oficiese. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los electos de que determine el patrimonio del Inhibido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionarlo que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10. 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que lucren menester para tal cometido, líbrese mandamiento u oficiese-según corresponda - a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el dia 5 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 20º. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 7 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 1 P) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el Fallido, a sus efectos oficiese –facultándolos. al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, Sucursal Tribunales. A sus edictos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta, y sobre la misma se efectuen descuentos, se oficiara a la entidad que corresponda para que cesen los mismo s y, de tal forma, se de estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hagase saber, insertese el original, agreguese copia. Oficiese. Notifiquese .Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. Dra. Alina Prado, prosecretaria.10 de junio de 2025.
S/C 542897 Jun. 23 Jun. 24

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "DITEODORO, Omar Alfredo s/ Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02013998-3, Año 2019, que se tramitan ante el Juzgado de ira. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3° párr. Art. 218 Ley Nº 24.522, se hace saber que por decreto del 30 de Mayo de 2025, V.S. ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL del Informe Final y Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sindicatura: A cuenta de Índice UVA s/ Honorarios $ 2.199.937,37 y de Gastos $ 205.487,23; y 2) Apoderada: A cuenta de Índice UVA s/ Honorarios $ 942.830,30. Total a Distribuir: $ 3.348.254,90. Asi mismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L 20-18562859-1.SANTA FE, 10-6-2025.Maria Ester de Noe de Ferro, Secretaria.
S/C 542889 Jun. 23 Jun. 24

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL 'Y COMERCIAL DE LA 11MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la DRA. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos "BARZOLA, GERMAN ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02003872.9), se han regulado, los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

S/C 542918 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ DUARTE MARIA SOLEDAD Y OTROS s/ Control De Legalidad De Internaciones Involuntarias CUIJ N° 21-10762650-3, se notifica por edicto al Sr. Raúl Cesar Vega, con domicilio actual desconocido, de lo dispuesto en autos: "ESPERANZA, 13 de Marzo de 2024. Téngase a Inés LARRIERA en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia por presentada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Cumplimentese con lo establecido en el Art. 37 CPCC. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe (disposición administrativa N° 000136/2023 - cfr. fs. 10-12) respecto de las niños Lazaro Valentin DUARTE, Juan Cruz DUARTE y Erik Ezequiel VEGA Agréguese las fotocopias acompañadas. Téngase presente la prueba ofrecida y la autorización concedidas a los fines de la procuración y retiro de actuaciones en los casos que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del art. 65 ley 12.967 (ref. por ley 13.237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Autorícese la Notificación por Edictos de conformidad al Art. 77 CPCC. Désele intervención a la Defensoría General. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los empleados Figueroa, Isquierdo, Martinez, Alani y/o Martinuzzi. Notifíquese.- Fdo.: DRA. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) DRA; VIRGINIA INGARAMO (JUEZA) OTRO DECRETO ESPERANZA, 14 de Abril de 2025 Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancia de autos, cítese por Edictos a María Soledad DUARTE y Raul Cesar VEGA, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCC. Notifiquese. Fdo.: DRA. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) VIRGINIA INGARAMO (JUEZA)"Esperanza, 05 de mayo de 2025.Julia Fascendini, Secretaria.

S/C 542872 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ DUARTE MARIA SOLEDAD Y OTROS s/ Control De Legalidad De Internaciones Involuntarias CUIJ N° 21-10762650-3, se notifica por edicto al Sr. Duarte Maria Soledad, con domicilio actual desconocido, de lo dispuesto en autos: "ESPERANZA, 13 de Marzo de 2024. Téngase a Inés LARRIERA en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia por presentada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Cumplimentese con lo establecido en el Art. 37 CPCC. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe (disposición administrativa N° 000136/2023 - cfr. fs. 10-12) respecto de las niños Lazaro Valentin DUARTE, Juan Cruz DUARTE y Erik Ezequiel VEGA Agréguese las fotocopias acompañadas. Téngase presente la prueba ofrecida y la autorización concedidas a los fines de la procuración y retiro de actuaciones en los casos que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del art. 65 ley 12.967 (ref. por ley 13.237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Autorícese la Notificación por Edictos de conformidad al Art. 77 CPCC. Désele intervención a la Defensoría General. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los empleados Figueroa, Isquierdo, Martinez, Alani y/o Martinuzzi. Notifíquese.- Fdo.: DRA. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) DRA; VIRGINIA INGARAMO (JUEZA) OTRO DECRETO ESPERANZA, 14 de Abril de 2025 Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancia de autos, cítese por Edictos a María Soledad DUARTE y Raul Cesar VEGA, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCC. Notifiquese. Fdo.: DRA. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) VIRGINIA INGARAMO (JUEZA)"Esperanza, 05 de mayo de 2025.Julia Fascendini, Secretaria.

S/C 542874 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se hace saber que en autos caratulados "DIAZ, TERESA s/Quiebra" (CUIJ 21-26327459-5) se ha declarado la quiebra de DIAZ TERESA, DNI: 20.234.138, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Ramos Mejías 1440 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Rivadavia N° 1448, ciudad de Villa Ocampo (SF). - Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Juan B Alberdi de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 4/07/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista d ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 15/08/2025 para la presentación de los informes individuales y el 19/09/2025 para la presentación del Informe General. Notifíquese.-. Fdo.: Dra. Maria Isabel Arroyo: Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

$ 1 543098 Jun. 23 Jun. 27

Atento la remisión para destrucción de exptes fisicos nativos de Sisfe archivados digitalmente y caducos cuya tramitación es completamente digital a la fecha, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo CSJ del 29.04.2025, Acta 15, pto. 8. - Corte Suprema de Justicia, se hace saber que en el mes de Julio 2025 se remitirá la documental reservada por esta Secretaria, respectiva a esos exptes nacidos entre 2019 y 2025 a los mismos efectos, podrá ser retirada por el titular por el Juzgado de Distrito 17 Villa Ocampo, sito en calle Moreno Fray Luis Beltran, hasta el día 30/06/2025.De igual modo y efectos retirar documental correspondientes a exptes anteriores a 2019 no digitalizados que aun obra en este Juzgado ,la que sera remitida al archivo en Septiembre 2025.

Fecha 11/06/2025.Secretaría .Marta Migueletto.

$ 1 542984 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "AREVALO, SILVIA RAQUEL s/ Quiebra (CUIJ 21-26327647-4) VILLA OCAMPO, 10 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "AREVALO, SILVIA RAQUEL s/ quiebra (CU1J 21-26327647-4)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y,- CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de SILVIA RAQUEL AREVALO, D.N.I. N° 18.454.534, con domicilio en Belgrano nro. 1268, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 3 de julio de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 25 de agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 6 de octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de octubre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la

retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que debera efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositara a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librara oficios a la empleadora. 13) Hagase saber, insertese y reserve el original. Fdo. Marta Miguelleto- Secretaria. – Maria Isabel Arroyo –Jueza.

$ 1 542921 Jun. 23 Jun.25

El Sr. Juez del Juzgado de ira. Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, sito en calle Alvear n° 2553, de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "AIBINDER, MONICA SUSANA C/ MELIA, JUAN GERMAN RAMON - PORTA, RUBEN JOSE s/ juicio ordinario de prescripcion adquisitiva", CUIJ 21-226295787, y teniéndose por entablada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra herederos y/o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramón Meliá y Rubén José Porta, cita mediante edictos a quien tenga interés sobre el inmueble a prescribir el cual se individualiza como: dos lotes de terreno con todo lo en ellos existente, ubicados en el pueblo de Sauce Viejo, Distrito La Capital, de esta provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de de la Provincia de Santa Fe, al tomo 315 Impar, Folio 2317, Número 17.883, de fecha 12/09/1973, partida de impuesto inmobiliario 10/30074253910081-4 y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero civil don Rodolfo Esposito, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, bajo el número 57716, que se designan como lotes números 10 y 11 de la manzana letra "x" y tienen las siguientes medidas, superficies y linderos: lote 10: mide 10 mts de frente al norte sobre calle Buenos Aires por 20 mts de fondo en sus lados este y oeste encerrando una superficie total de 200 rn2 y linda al norte con calle Buenos Aires, al sud con parte del lote 12, al este con el lote 11 y al oeste con el lote 9; por su parte el lote 11: mide 10,75 mts de frente al norte sobre calle Buenos Aires, por 20 mts de fondo y frente al este por formar esquina encerrando una superficie total de 208,73 m2, libre de ochava y linda al norte y este con calle Buenos Aires y Uruguay respectivamente, al sud con parte del lote 12, al oeste con el lote 10 deslindado precedentemente, todos de acuerdo al plano citado y/o a los posibles o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramon Meliá y Rubén José Porta, a comparecer a estar derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley,

en virtud al siguiente proveído:"SANTO TOME, 3 de junio de 2025. Téngase presente lo manifestado, atento a las constancias de autos y lo informado por el RENAPER, corríjase la carátula en tal sentido, teniéndose por entablada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra herederos y/o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramón Meliá y Rubén José Porta. Como lo solicito, cítese mediante edictos a quien tenga interés sobre el inmueble a prescribir y/o a los posibles o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramón Meliá y Rubén José Porta, a comparecer a estar derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de junio de 2025.

$ 1 542921 Jun.23 Jun.25

El Sr. Juez del Juzgado de ira. Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la dudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, sito en calle Alvear n° 2553, de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "AIBINDER, MONICA SUSANA c/ MELIA, JUAN GERMAN RAMON PORTA, RUBEN JOSE s/ Juicio Ordinario De Prescripcion Adquisitiva", CUIJ 21-22629578 7, y teniéndose por entablada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra herederos y/o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramón Meliá y Rubén José Porta, cita mediante edictos a quien tenga interés sobre el inmueble a prescribir el cual se individualiza como: dos lotes de terreno con todo lo en ellos existente, ubicados en el pueblo de Sauce Viejo, Distrito La Capital, de esta provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de de la Provincia de Santa Fe, al tomo 315 Impar, Folio 2317, Número 17.883, de fecha 12/09/1973, partida de impuesto inmobiliario 101300742539/0081-4 y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero civil don Rodolfo Esposito, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, bajo el número 57716, que se designan como lotes números 10 y 11 de la manzana letra "x"y tienen las siguientes medidas, superficies y linderos: lote 10: mide 10 mts de frente al norte sobre calle Buenos Aires por 20 mts de fondo en sus lados este y oeste encerrando una superficie total de 200 m2 y linda al norte con calle Buenos Aires, al sud con parte del lote 12, al este con el lote 11 y al oeste con el lote 9; por su parte el lote 11: mide 10,75 mts de frente al norte sobre calle Buenos Aires, por 20 mts de fondo y frente al este por formar esquina encerrando una superficie total de 208,73 m2, libre de ochava y linda al norte y este con calle Buenos Aires y Uruguay respectivamente, al sud con parte del lote 12, al oeste con el lote 10 deslindado precedentemente, todos de acuerdo al plano citado y/o a los posibles o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramon Meliá y Rubén José Porta, a comparecer a estar derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en virtud al siguiente proveído:"SANTO TOME, 3 de junio de 2025. Téngase presente lo manifestado, atento a las constancias de autos y lo informado por el RENAPER, corríjase la carátula en tal sentido, teniéndose por entablada Demanda Ordinaria De Prescripción Adquisitiva contra herederos y/o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramón Meliá y Rubén José Porta. Como lo solicita, cítese mediante edictos a quien tenga interés sobre el inmueble a prescribir y/o a los posibles o pretensos herederos de los Sres. Juan German Ramón Meliá y Rubén José Porta, a comparecer a estar derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de junio de 2025.

$ 150 543035 Jun. 23 Jun.25

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME C/ CREMA RUGGERO Y OTROS s/ Apremio" CUIJ Nº 21-22611987-32 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, se hace saber a los Sres. CREMA RUGGERO Y SOSA ALICIA RAQUEL, que se han dispuesto los siguientes decretos: "SANTO TOME. 22 de Febrero de 2023 Téngase presente el informe de Mesa de Entradas que antecede. Habiendo reingresado los autos, agréguese el escrito suelto que se encontraba reservado y proveyendo cargo N° 952/2018: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, otórgasele participación legal. No habiendo términos en curso, a la suspensión solicitada: no ha lugar. Hágase saber a la profesional que los autos se encuentran a su disposición en casillero. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 30 CPCC). Fdo. DRA. MARIA ALEJANDRA SERRANO (Secretaria) - DR. HERNÁN G. GÁLVEZ (Juez).- y "SANTO TOME, 3 de Diciembre de 2024. Agréguense la documentación en copias acompañada, informes y dos cédulas sin diligenciar. Previo a lo solicitado: acompañe constancia tributaria a fin de regular honorarios, conforme se ordenara en fecha 27.2.23. Encontrándose vencido el bloqueo, acompañe informes art. 41 y libre inhibición actualizados. Notifíquese en forma el proveído de ficha 22.2.23 y el presente. Notifíquese por cedula (art. 62 inc. 3º CPCC) Fdo. DRA. Hernan G. Galvez (Juez.). Dra. Maria Serrano (secretaria).Santo Tome, 04 de Abril de 2025.

S/C 542999 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "VILLARREAL, ANALÍA VERÓNICA s/ Quiebras" (CUIJ N° 21-26192286-7) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Analía Verónica Villarreal, D.N.I. N° 24.834.876, con domicilio real en calle 32 Bis N° 1863, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 25 de Julio de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra.
Laura ALESSIO— Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría,4 de Junio de 2025.

S/C 542568 Jun. 23 Jun. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: "CASTAÑEDA ARIEL RAUL s/ Quiebras" (Expte. CUIJ N° 21-26191121-O) que por resolución judicial de fecha 22 de mayo de 2025 • AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:..... ..RESUELVO 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8de Octubre de 2.024, estableciéndose como nueva fecha el día 23 de Junio de 2.025. Señalar el día 23 de Julio de 2.025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 19 de Agosto de 2.025 para la presentación de los informes individuales; el día 10 de Octubre de 2.025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio (Jueza cargo); Dr Leandro Carlos Buzzaní (Secretario).

$ 1 542019 Jun. 23 Jun. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial n4 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza hace saber que en los autos caratulados HOMINAL VIVIANA IRIS BETSABE s/Quiebre (Expte. CUIJ N° 21-26299027-O) que tramitan por ante el Juzgado Distrito Judicial nº 19 resoluciones de fecha 02/11/2020 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Cecilia Prono $ 2.078.744.92 y apoderada de la fallida Dra. Antonela Caria Brusa en $ 890.890.68. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 218 de la LCyQ n° 24522.Esperanza, de mayo de 2025.

S/C 542641 Jun. 23 Jun. 24

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "CORGNIALI, NELIDA YOLANDA Y OTROS c/ SUCESORES DE CORGNIALI, ARMANDO Y OTROS s/ Juicio De Division De Condominio" CUIJ 21-23324337-71 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 34, Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a los herederos de FEDERICO CORONIALI, D.N.I. N° 6.339.463 del decreto de fecha 27 de Febrero de 2025, que dispone: Téngase presente, agréguese. Atento a lo manifestado, cítese por edictos a los herederos por el término y bajo apercibimientos de ley. Líbrese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines y efectos en la forma solicitada, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese.- Fdo. Dr. Miguel Esteban Juez; Dr. Alejandro Nisnevich Secretario. VILLA OCAMPO., 05 de mayo de 2025.

$ 500 542942 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de ira. Inst. de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en los autos: "RODRIGUEZ LUIS MARIO c/ LAIS, AYIS SALVADOR Y OTROS s/ Usucapion (ORDINARIO)" CUIJ N° 21-22805399-3, se ha ordenado emplazar a los codemandados/as Asad Miguel ADAD, Werfril Freddy CASTRO, Eduardo Mario MORHAIM y/o sus respectivos herederos, por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Ana Hergui, Secretaria; Dr. Hernán Gálvez, juez.-. Coronda,03 de Jun. 2025.

$ 100 542950 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ AGUIRRE, JORGE RAUL s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24395869-2).en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra AGUIRRE, JORGE RAUL, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Colón 2784 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N o120800-16644510199-8 por el cobro de la suma de $ 181.261,87. - (pesos ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y uno con ochenta y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, líbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 181.261,87.-como capital, con mas la suma de $ 90.630,93.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL
DECRETO QUE ANTECEDE.14 DE mayo de 2025.Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualiza o.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre. 14 de mayo de 2025.

S/C 542449 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BUSTOS, EVA ROSA s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395870-6), en tramite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BUSTOS, EVA ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Garay 578 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario Nº 12

0800-6688410058-9 por el cobro de la suma de $ 195.311,97. - (pesos ciento noventa y cinco mil trescientos once con noventa y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, líbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 195.311,97.- como capital, con mas la suma de $ 97.655,98.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquese. ".Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre 14 de mayo de 2025.Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días habiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que s publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre,14 de mayo 2025.

S/C 542448 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CARRIZO, JULIO s/ Apremio MUNICIPAL (CUIJ 21-24395872-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CARRIZO, JULIO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 25 de Mayo 372 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario Nº o120800..165533/00211 por el cobro de la suma de $ 391.402,52. (pesos trescientos noventa y un mil cuatrocientos dos con cincuenta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Agua, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, líbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 391.402,52 como capital, con mas la suma de $ 195.701,26.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que 5 acompañar los originales en
en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquese. ".Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre 14 de mayo de 2025.
Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días habiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que s publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 14 de mayo 2025.

S/C 542454 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BIENVENIDO, CHEROUVRIER s/ apremio municipal" (CUIJ 21-24395873-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BIENVENIDO CHEROUVRIER, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Remedios de Escalada 1000 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166847/0038-4, por el cobro de la suma de $ 226.937,96.- (pesos doscientos veintiséis mil novecientos treinta y siete con noventa y seis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obras de Cloacas y Obra de Pavimento, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, líbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 226.937,96.- como capital, con mas la suma de $ 113.468,98.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre 14 de mayo de 2025.
Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días habiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 14 de mayo 2025.

S/C 542453 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CINGOLANE, STELLA MARIS Y OTROS s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21243958587), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CINGOLANE, STELLA MARIS Y/O CINGOLANE, LAURA BEATRIZ, y/o quien res heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Belgrano 352 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario Nº 120800.16601310018.9 por el cobro de la suma de $ 252.843, 11.pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con once centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Agua, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, líbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 252.843, 11 como capital, con mas la suma de $ 126.421,55.7que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquese. ".Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ, BROIN, JUEZA , DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA.En consecuencia queda/n Ud/s debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que debera comparecer en el plazo de Ocho dias habiles a hacer valer sus derechos en relacion al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley..Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 14 de mayo de 2025.

S/C 542452 Jun. 23 jun. 25

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BORETTO, HUGO S/Ejecucion Fiscal" - CUIJ N° 21-24395884-6, se ha ordenado citar por este medio a BORETTO, HUGO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073048/0000 y N° 08-43-00-073041/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.
A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BORETTO, HUGO, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/ o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-43-00-073048/0000 y 08-43-00-073041/0000, por el cobro de la suma de $ 584.090,15.-, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de $584.090,15.-, con más la suma de $ 292.045,07.- presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier * día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifiquese.- Firmado: Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.

S/C 542556 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Nro: 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos caratulados:" KLAUS ANDREA VERONICA s/ Quiebra/"' CUIJ: 21-26298650-8AÑ0:2019; se ha dispuesto la publicación por 2 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente..... "ESPERANZA, 06 de MAYO de 2.025 .y vistos..... CONSIDERANDO: Que se desprende de las presentes actuaciones que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y declarado verificado y se hallan cumplidos los requisitos para disponer la conclusión de la quiebra por pago total. Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura a fs. 21 6del legajo original y lo dispuesto en el art. 228 de la ley n° 24.522 y su modificación n026.684; RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Andrea Verónica KLAUS, DNI 26.004.433, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n026.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. También previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales... Fdo. digitalmente: Dra. Julia Fascendini, Secretaria.- Dra. Virginia Ingaramo: Jueza Sin previo pago (Art. 89 30 párrafo Ley 24.522). Secretaría, 03 Jun. 2025.

S/C 542697 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "GOMEZ, MIGUEL ANGEL c/ MARQUEZ, SILVIA RAQUEL s/ Accion Reinvindicatoria" (CUIJ N° 2102028813-9) se hace saber a ELIDA MARIA MASSIMINO y/o sus sucesores que se los ha declara-

dos rebeldes en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: GALVEZ (JUEZ a/c) - SIMONETTI SECRETARIA.
S/C 542592 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BARZAGHI, ENRIQUETA VICTORIA s/Quiebras: (CUIJ N° 21-26299777-1): por resolución de fecha 08 de Abril de 2025 se ha resuelto (parte pertinente): N° 294 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1, Declarar la conclusión de la quiebra de ENRIQUETA VICTORIA BARZAGHI, DNI 6.727805, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura., .3. También previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su Virginia díligenciamiento. Fdo. Dra.
Ingaramo (Jueza). Dra. Julia Fascendini. Secretaria. ESPERANZA (SANTA FE) Publicación por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe
S/C 542346 Jun. 23 Jun. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Nº 36 de Avellaneda, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ BARU, MARIA LAURA y Otro S/ EJECUTIVO - Expte. Nº 21-23335721-6" se ha ordenado lo siguiente: Avellaneda, 27 de Agosto de 2024.-Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de $217.773,09, más intereses y costas contra María Laura Baru, DNI N° 32.579.039 y Diego Nicolás Molina N° 30.405.375 , ambos domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Previa entrega del pagaré original, liquidación de préstamo, solicitud de préstamo, solicitud y condiciones de préstamo y condiciones particulares del préstamo, base de la ejecución para ser intervenidos por Secretaría y su posterior devolución, anótese la inhibición general de bienes de los los demandados, en cantidad suficiente hasta cubrir el 50 % de la suma reclamada ($108.886,55 por cada uno) con más el 100% presupuestado para intereses y costas. A sus efectos, líbrese los oficios de rigor al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional N° 2 de Reconquista (Sta. Fe), autorizándose a intervenir en su diligenciamiento a la peticionante y/o a los propuestos con amplias atribuciones de ley. Téngase presente la autorización conferida , con el alcance expresado, a la Dra. Anabela Delpippo y Dr. Mauricio A . Delbon Torossi, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Advirtiéndose que existiría una relación de consumo entre las partes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Se agrega la documental escaneada y se procede a constituir a profesional interviniente como depositario judicial de la documental original con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal). Se constituye domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie..... Notifíquese.- Fdo.: Dr. Cristian Mudry, Secretario; Dra. Marìa Cecilia Belfiori, Jueza a/c.
OTRO DECRETO:Avellaneda, 11 de Diciembre de 2024.- Agréguese y téngase presente la publicación de edicto acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese.-Fdo.: Dr. Cristian Mudry, Secretario; Dra. Marìa Cecilia Belfiori, Jueza a/c.
$ 1000 541279 Jun. 23 Jun. 25

RAFAELA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), en autos caratulados "ORONAS CLAUDIO ALBERTO C/ DRIGATTI DEBORA NOELIA S/DIVORCIO" CUIJ 21-27897401-1, se notifica a la Sra. DÉBORA NOELIA DRIGATTI, D.N.I. N° 33.733.845 de la siguiente sentencia de divorcio: "RAFAELA, 19 de agosto de 2024.- Y VISTOS: (...) RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, declarando el divorcio de Claudio Alberto ORONAS (D.N.I. N° 36.054.833) y Débora Noelia DRIGATTI (D.N.I. N° 33.733.845), quienes contrajeron matrimonio en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, el día 28 de enero de 2016, conforme acta n° 16, Tomo I, Año 2016, con los efectos de los arts. 432, 434, 437, 438, 439, 2437 sgtes. y cctes. del Cód. Civ. y Com. Ofíciese a la Oficina del Registro Civil que corresponda a los fines de la correspondiente toma de razón. II – Declarar disuelta la comunidad de ganancias desde el día 15 de mayo de 2024 (fecha de notificación de la demanda). Archívese el original, expídase copia y hágase saber". SECRETARIA: CARINA GERBALDO, JUEZA: LIZA BÁSCOLO OCAMPO.
$ 100 543119 Jun. 23 Jun. 27

RECONQUISTA

Juzgado de Primera Instancia de
Distrito en lo Civil y Comercial

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito Nº 4 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: “SANCHEZ, FABIÁN ANDRÉS C/ BOSCH, LILIANA BEATRIZ S/ INC CESE CUOTA ALIMENTARIA” CUIJ: 21-23537522-9, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: RECONQUISTA, 13 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS: …: RESULTA: …; CONSIDERANDO: … SOBRE LAS COSTAS: …, RESUELVO: 1) Disponer el CESE ex nunc (sin efecto retroactivo) de las retenciones efectuadas sobre los ingresos que percibe el Sr. FABIAN ANDRES SANCHEZ, en concepto de cuota alimentaria para NATALIA EMILCE SANCHEZ; oficiándose a sus efectos. 2) Costas por su orden. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese.- Fdo.: Dra. LAURA QUIROZ MARTINEZ –Secretaria-; Dr. CONRADO A. CHAPERO –Juez a/c- RECONQUISTA, 08 de mayo de 2025.
$ 300 542171 Jun. 23 Jun. 25

SANTA FE

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la PRIMERA Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados “BURETE, VERONICA GUADALUPE C/ PEREZLINDO, IGNACIO FEDERICO S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" (CUIJ 21-10775869-8) tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se dispuso lo siguiente: “SANTA FE, de Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo n° 3413/2025: Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes el suscripto estará a cargo de este Juzgado, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase por acreditada la limitación económica de la Sra. Burete Verónica Guadalupe conforme lo dispuesto por el art. 333 del CPCC (Ley 13615). Notifíquese al APl y a la contraria. Por iniciada demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL -que se tramitará por la vía del proceso SUMARÍSIMO- contra IGNACIO FEDERICO PEREZLINDO, a quien se le corre traslado de la demanda por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A LA CAUTELAR PETICIONADA se provee: córrase traslado de la misma al accionado por el plazo de 3 días. A los fines de escuchar al adolescente, en presencia de la Defensoría General Civil, y a los progenitores, citase a la audiencia del día 15.4.25 a las 8,30 hs, quienes deberán comparecer bajo apercibimientos de ley, exhimiéndose de anoticiar con la antelación dispuesta por el art. 91 CPCC. Dese intervención a la Defensoría GENERAL. A lo solicitado a fs. 8: ocurra por ante la autoridad correspondiente en su caso para efectuar las denuncias que estime pertinentes. Notifíquese. Dra. María Sol Novello, Secretaria. Dr. Ruben Angel Cottet, Juez”. Otro decreto: “SANTA FE, 11 de Abril de 2025. Hágase saber que, respecto al decreto que antecede, donde se consignó “art. 91” debió decir “art. 92”. Notifíquese. Dra. María Sol Novello, Secretaria”. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Fdo). Dra. EUGENIA MARIANELA CAMPILLAY PERRIG. Santa Fe, 4 de Junio de 2.025.-
S/C 542744 Jun. 19 Jun. 24

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Circuito N° 16 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Secretaría única de esta ciudad de Ceres, dictada en autos: ZONCA, HUGO ALBERTO DOMINGO C/BENÍTEZ, JUAN CARLOS S/Desalojo” - CUIJ 21-23173852-2, se dispuso notificar mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Juan Carlos BENÍTEZ, D.N.I. 23.027.062, de los siguientes decretos: “CERES, 25 de noviembre de 2024.- De conformidad a lo dispuesto por la CSJSF en Ada Acuerdo Nº 21 de fecha 11.06.2024, los presentes serán tramitados enteramente digital. Asimismo, se hace saber que, desde el 22.07.2024 lodos los expedientes nuevos serán digitales, debiendo adjuntarse únicamente: 1) Boleto Colegial; 2) Poder -de corresponder- y/o carácter invocado; 3) liquidación y pago de sellados fiscales; y, 4) escrito; todo sin documental, la que será solicitada oportunamente para su examen e intervención oportunamente y de corresponder. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdasele la participación que por derecho corresponda.- Por deducida demanda de desalojo, a tramitarse por las normas del juicio sumario, contra Juan Carlos BENITEZ y/o terceros ocupantes del inmueble silo en calle General Roca 285 de San Guillermo, a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese de conformidad a lo requerido al art. 520 CPCC.- A su efecto ofíciese al Jugado Comunitario de San Guillermo.- Autorizase al Dr. Daniel Juan FRANZZINI y/o a quien éste designe, a intervenir en el diligenciamiento del presente.- Recomiéndase a la Jueza Comunitaria que, al momento de diligenciar las cédulas, informe: a) la existencia de subinquilinos o terceros ocupantes; b) la existencia de menares y/o personas en estado de vulnerabilidad habitando el inmueble objeto de la acción, como así también, de parientes con obligación alimentaria -debiendo consignar los datos de los mismos. Por ofrecida la prueba documental como se expresa, la que se proveerá en su oportunidad. Póngase en conocimiento de la garantía, el inicio de la presente acción.- Notifiquen: Nieto, Palavecino u Oficial de Justicia. Notifíquese”. Firmado: Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza. Dra. Magalí Cristina González.- “CERES, 18 de febrero de 2025. Declárase rebelde al accionado y continúe la causa sin otorgársele representación. Notifíquese”. Firmado: Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza. Dra. Magalí Cristina González. CERES, 12 de Marzo de 2025. Agréguense los oficios diligenciados acompañados. Téngase presente. De la demanda traslado a la parle accionada por el término de 5 días (art. 408 C.P.C.C.) bajo apercibimiento de ley (art. 522 C.P.C.C.).- Notifíquese”. Firmado: Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza. Dra. Magalí Cristina González.- A tales efectos se publica este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Ceres, 05 de Junio de 2025.
$ 1401 542993 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: “SIB INGENIERIA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO” (Cuij 21-02039658-7), Resolución de fecha 09/06/2025 se ha declarado la Quiebra de SIB INGENIERIA SRL, CUIT 33-71628135-9, con domicilio social en Bv. San Martín 214 de la ciudad de Barrancas, habiéndose dispuesto hasta el día 31/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes, a la Sindico actuante, CPN CAROLINA GABRIELA BENITEZ, con domicilio constituído en calle Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., siendo su correo electrónico el siguiente: estudiohuber@hotmail.com. Firmado: Dr. Marcolín (Juez), Dra. Beadez, (Secretaria). Santa Fe, de Junio de 2025.
S/C 543226 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CAMPAGNOLI DANIELA RAQUEL S/ QUIEBRAS" – (CUIJ N °21-26192284-0) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Daniela Raquel CAMPAGNOLI D.N.I. N° 44.064.877, con domicilio real en calle Remedios Escalada de San Martín N°2750 Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2255, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 4 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO– Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI – Secretario. Secretaría, 28 de Mayo de 2025.-

S/C 542111 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición del- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 11, con asiento en la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados UBANCO MACRO S.A. C/GAITE, MARIANO GONZALO S/Juicios Ejecutivos" - CUIJ 21-26268093-9, se dispone citar al Sr. MARIANO GONZALO GAITE, DNI 33.010.960, CUIL 20-33010960-3, y terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legitimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el imparte del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se pone en conocimiento a de la iniciación de este juicio a otros acreedores hipotecarios. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Jorge, 7/05/2025.- Publíquense edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes sí los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Hágase saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios en el mismo edicto. Notifíquese." Firmado: Dr. Julián David Tailleur, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 26 de Mayo de 2025.

$ 250 543033 Jun. 18 Jun. 25

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, en los autos: " MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA C/ MINATI HUGO AMERICO S/ EJECUCION HIPOTECARIA", (Expte. Nº 21-17430990-3) cita y emplaza al deudor HUGO AMERICO MINATI - DNI N° 11.413.422 y si los hubiere, terceros adquirentes, sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, de los inmuebles inscriptos en el Registro General de Santa Fe al T° 232 Impar F° 65 N° 6175 Departamento San Cristóbal de fecha 26/01/2009 y T° 228 Impar F° 401 N° 17643 Departamento San Cristóbal de fecha 22/02/2008; los cuales se encuentran afectados por hipoteca inscripta bajo el T° 90 F° 95 N° 50174 Depto. San Cristóbal Sección Gravámenes del Registro General de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de febrero de 2023 a fin que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito $ $12.927.246,11 (Pesos doce millones novecientos veintisiete mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) con más la suma de $ 6.463.623,00 (Pesos seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos veintitrés con 00/100) estimada prudencialmente para intereses y costas, u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.

El presente edicto es de cumplimiento de lo dispuesto por el art. 511 del C.P. C. y C. de Santa Fe.

Ceres, 10 de junio de 2025.

Firmado: Dra. Viviana Gorosito. Secretaria

$ 80 542992 Jun 19 Jun 26

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL

POR

LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN c/ OTRO s/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL" CUIJ 21-25443596-0, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día 02 de julio de 2025 a las 09:45 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la localidad de Puerto General San Martin, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en Puerto General San Martin, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, designado con el numero veinte de la manzana veintiséis en el plano que cita el título, ubicado a los veintitrés metros treinta centímetros de la esquina Nord Oeste formada por calles públicas, con diez metros de frente al Oeste, por veintiún metros sesenta centímetros de fondo, lindando al Oeste, con calle pública, al Este, con fondos del lote diecisiete; al Norte, también con fondos de los lotes dieciocho y diecinueve; y al Sud, con parte del lote veintiuno todos de la misma manzana y plano. Según plano oficial dicho lote se describe como parcela dieciocho de la manzana veintiséis. DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 107, FOLIO 184, NUMERO 69756, DEPARTAMENTO SAN LORENZO. Se subastará en el estado de ocupación que consta en autos (Ocupado sin títulos que lo respalden). INFORMA EL REGISTRO GENERAL ROSARIO: EMBARGOS: 1) T: 132 E, F: 1095, N°: 283451, en presentes autos y Juzgado por $ 1.361.922.- de fecha 15-09-23. 2) T: 134 E, F: 535, N°: 124891, en autos PEROSINO CRISTIAN c/ TAURIANI JUAN s/ APREMIO" 21-25446817-4 Juzgado Dist. 1 San Lorenzo, por $ 867.694.- de fecha 08-05-25. No constan INHIBICIONES ni HIPOTECAS. Saldrá a la venta con una base de $ 10.000.000, con una retasa del 50% menos (es decir $ 5.000.000) y una última base de $ 1.400.000.-. Quién/es resulte/n comparadores abonara/n en el acto de remate la suma de $ 30.000,- a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero todo en dinero efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de $ 30.000,- deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo de precio deberá abonarse al aprobarse la subasta. Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, como así también los gastos e impuestos de transferencia, planos y cualquier otro gravamen sean a cargo del comprador. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a $ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Junio …… de 2025.

S/C 543588 Jun. 24 Jun. 26

POR
MONICA B. GALEAZZI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-25446112-9, se ha dispuesto que la Mart. MONICA B. GALEAZZI remate en pública subasta el próximo día 2 de julio de 2025 a las 12 hs, (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo, sito en la calle San Carlos 944 – P.B, el siguiente rodado: Vehículo marca RENAULT, tipo FURGON, modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT 1.6, motor marca RENAULT N° H4MJ7590100789, carrocería marca RENAULT N° 8A18SRYD4ML135950, dominio AF138HN, en el estado general de uso y conservación que consta en autos. INFORMA EL RNPA N° 1 DE CAÑADA DE GÓMEZ: Registra una prenda en favor de PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS por la suma de $ 3.203.253,65.- de fecha 07-01-2022. No posee inhibiciones, embargos ni denuncias de venta. Saldrá a la venta con una base de $ 20.000.000, con una retasa y última base del 50% menos, es decir $10.000.000. De no haber oferentes por dicha base, se retirará de la venta. Quién/es resulte/n comparadores abonara/n en el acto de remate la suma de $ 30.000 más la comisión de ley del martillero (10%) en dinero efectivo. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 3 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe -sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Para evitar regateos e inútiles pérdidas de tiempo, las ofertas no sean inferiores a $ 100.000. Hágase saber que la exhibición se realizará los 2 días previos a la subasta en el horario de 12 a 14 hs en calle Ameghino 1271

de la ciudad de Rosario. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el rodado se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a $30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Hallándose constancias de los títulos de propiedad agregados en autos, no se aceptarán reclamos por falta o insuficiencia de los mismos. Secretaría, Junio …… de 2025.

$ 528 543516 Jun. 24 Jun. 26

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE
DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL

POR
VICTOR HUGO PAGANI

el Juzgado de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz y Secretaria a cargo del Dr Arturo Audano se hace saber que en autos "ALIANZA SEMILLAS S.A. C/ CASSINI IVAN ARIEL S/EJECUTIVO", CUIJ 21-00763669-2, se ha dispuesto la siguiente: Designar fecha de subasta para el dia 26 de Junio de 2025 desde las 10:00 en el Juzgado Comunitaro de las Pequeñas Causas .Sito Avda San Martin Nª 1555 de Fray Luis Beltran (SF) del siguiente decreto: ROSARIO, 04/06/2025- Procédase a la la subasta pública ante el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Fray Luis Beltrán, de los rodados 1)dominio GYR967 (Marca Ford Ranger DC 4x4 XLT 3.0L D, PICK-UP Motor Internacional C34243257, Chasis Ford 8AFER13P48J136625, AÑO 2008), y 2)dominio SPT080 (Marca Ford F-100 DLS, PICK-UP, Motor MWM 22904323763, Chasis Ford 8AFBTNM33PJ065861) El rodado 1) saldrá a la venta con la base de $8.000.000.-. Seguidamente y si no hubiera postores, se ofrecerá con una segunda base de $4.000.000 (50%).-, y si tampoco hubiera oferentes con la base de $2.400.000.- (30% de la primera base) El rodado 2) saldrá a la venta con la base de $7.000.000.-. Seguidamente y si no hubiera postores, se ofrecerá con una segunda base de $3.500.000 (50%).-, y si tampoco hubiera oferentes con la base de $2.100.000.- (30% de la primera base) El o los compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio de compra en concepto de comisión al martillero. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los 2 días hábiles posteriores a la subasta, en una cuenta judicial que deberá abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. Dicho pago no podrá realizarse en efectivo conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o la martillero actuante a la AFIP. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Líbrese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Fray Luis Beltrán, a los efectos que proceda a designar día y hora de subasta. Fecho, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Autorícese, asimismo, a la propaganda adicional. Ofíciese a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre los bienes muebles a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas de realización de la subasta, y con la debida antelación acompañarse constancia del diligenciamiento cinco días antes del acto de subasta. Ello sin perjuicio de lo normado por el Art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los Arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres dias a partir de la fecha de subasta. Intímese a los demandados para que informen a este Juzgado dentro del término de tres días, si los bienes embargados en autos reconocen gravámenes prendarios u otros gravámenes, debiendo denunciarse el nombre y domicilio de los acreedores que existieren, bajo apercibimientos de ley. Se hace saber asimismo que son a cargo del o los compradores si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y radicaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del o los compradores levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Asimismo se hace saber a los posibles interesados y a la parte demandada la fecha para la revisación de los vehículo será fijada por el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Fray Luis Beltrán DR. ARTURO AUDANO- DR. RICARDO ALBERTO RUIZ-Secretario- Juez-

Datos Automotores: Primero: Dominio: GYR967-Marca: Ford-Modelo: Ranger DC 4x4 XLT 3.0LD-Tipo:Pick-Up.Motor:Internacional.Chasis: Ford. Año: 2008.-Motor N°: C34243257.Chasis N° 8AFER13P48J136625.-Titular: 100%.DNI:28.468596-CUIT: 20-28468596-3.- Medidas cautelares: 1) Alianza Semillas SA c/ otro s/Ejecutivo.1149/2013.-Orden este Juzgado.-Monto:U$D 23.750.- - 2) AFIP c/ Otro s/E. Fiscal-Expte 20217/2023.-Monto:$ 2.310.287,69.-Intereses. 300.337,39.-

Segundo: Dominio: SPT080-Marca: Ford-Modelo: F.100 DSL-Tipo:Pick-Up.Motor: MWM .Chasis: Ford. Año: 1994.-Motor N°: 22904323763.Chasis N° 8AFBTNM33PJ065861.-Titular: 100%.DNI:28.468596-CUIT: 20-28468596-3.- Medidas cautelares 1) Alianza Semillas SA c/ otro s/Ejecutivo.1149/2013.-Orden este Juzgado.-Monto: U$D 11.750.-Exhibicion: Se hace saber que los Automotores Dominio: GYR-967 y SPT-080 serán exhibidos en el Domicilio de calle: Lisandro de la Torre N° 237- de Fray Luis Beltran (SF) los días 24 y 25 de Junio de 2025 en el horario de 15/18 Hs.-Informes: Martillero Victo H Pagani-Cel: 341-5-865319- y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro-Cel 341-3-394148.-Email: martilleromoro.@hotmail.com.-

-Datos Bancarios. Banco Municipal Rosario-Suc 80-Caja de Abogados- Cta: 5288861/0-CBU:0650080103000528886107- Publicar 2 dias. Firmado Dr. Arturo Audano.-Secretario.- 18 junio de 2025.-

$ 900 543440 Jun. 23 Jun. 24

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO
EN LO CIVIL, COMERCIAL

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza en suplencia, del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ Nª 21-25657350-1, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. Nº 1929-B-179) (C.U.I.T. Nº 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 25 de Junio de 2025 a las 10.00 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior. AD064JJ, MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO COROLLA XLI 1.8 CVT, AÑO 2018, MOTOR MARCA TOYOTA, N° 2ZRM567121, CHASIS MARCA TOYOTA, N° 9BRBU3HE7K0163965, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. V. CONSTITUCION 1. Registra Embargo de fecha 08/11/2022 por $1.173.769,85.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con la base de $12.000.000. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% ($9.000.000) y si tampoco hubiere postores, con la última base de $5.000.000.- En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo, en concepto de seña, como a cuenta del precio; con más la comisión de ley del martillero (10%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de $30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días hábiles del acto de remate. Con relación al saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días hábiles de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse a la Dirección Nacional del Registro Automotor, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el bien posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio donde se encuentra situado, Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Villa Constitución el de Junio de 2.025. Fdo. Dr. DARIO MALGERI – SECRETARIO.-

$ 900 543043 Jun. 19 Jun. 24

MELINCUÉ

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO
EN LO CIVIL, COMERCIAL

POR
CAROLINA E. SUAREZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos "MARINOVICH SILVIO /CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA" CUIJ Nro. 21-25469173-4" se ha dispuesto que la Martillera Pública Sra. CAROLINA E. SUAREZ, (Mat. Nº 1921-S-136) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 27 de JUNIO de 2025 y/o el día hábil posterior, a las 10.30 hs., en el Hall de ingreso de los Tribunales de Melincué, sitos en calle 25 de Mayo 401 esquina Moreno de la citada localidad; el siguiente bien propiedad del fallido a saber, un automotor usado UN AUTOMOTOR USADO MARCA: FORD, MODELO/AÑO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D/2017, TIPO: PICK-UP, MOTOR MARCA FORD Nº QW2P HJ014700, CHASIS MARCA FORD Nº 8AFAR22J5HJ014700, DOMINIO: AB390ZI, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. FIRMAT. No registra prendas ni embargos, pero si las siguientes INHIBICIONES: 1ra. de fecha 21/09/2020, por $5.000.- (capital) más $2.000.- (intereses) orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. C. C. y L. de Firmat, autos: "CORMILLOT, HORACIO DANIEL C/ MARINOVICH, SILVIO S/ DEMANDA EJECUTIVA", EXPTE. Nº 692/08, OFICIO Nº 3186. 2da. de fecha 19/04/2021, sin monto por los autos que se ejecutan. 3ra. de fecha 23/05/2022 sin monto por los autos que se ejecutan. 4ta. 3/07/2020, sin monto., orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. C. C. y L. de Firmat, autos BANCO MACRO S.A. C/MARINOVICH SILVIO GABRIEL S/ JUICIOS ORDINARIOS CUIJ Nº 21-26416600-1. 5ta. de fecha 28/12/2023, sin monto, orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. C. C. y L. de Firmat, autos ASOCIACION MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO SPORTSMAN CARMELENSE C/ MARINOVICH SILVIO GABRIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA (EXPTE 1542/2016). Se establece como Base de Venta que será al contado y al mejor postor, la suma de $ 14.000.000, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retas 25 % menos, es decir $ 10.500.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 30 % de la primogénita es decir $ 4.200.000. El bien se subastará en el estado de conservación en que se encuentra. No se aceptan reclamos algunos por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo estado y sin ningún tipo de garantía de la unidad o insuficiencia de la misma, una vez efectuada la subasta Art 494, 495 CPCC. Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en autos del N.B.S.F.S.A. SUC. FIRMAT, el 10 % del valor

de compra dentro de las 48 hs bancarias hábiles subsiguientes en concepto de seña a cuenta de precio y abonará al Martillero el 10 % de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 90 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los muebles serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fechad el Auto declarativo de Quiebra (02/03/2022) como así también los gastos totales de inscripción registral y/o protocolización de actuaciones judiciales y lo que ello conlleve, etc., y/o cualquier otro rubro y/o naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Automotor con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la inscripción registral se efectuará mediante gestor a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, cancelado el total del precio y pagado los gastos de guarda, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión del bien adquirido. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el Boletín Oficial y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado. Desígnase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto para que garantice la exhibición del automotor de 10 a 12 hs. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. MELINCUE, de Junio de 2025.- Dra. LUCIA B. CIARPELLA - SECRETARIA.-

S/C 543036 Jun. 19 Jun. 26

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO
EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: PEREZ, MARISOL ANDREA S/ QUIEBRA - 21-02990766-5 (77/2025) mediante resolución N° 158 de fecha 03/06/25, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a MARISOL ANDREA PEREZ, DNI N° 32.114.043, con domicilio en calle Corrientes N° 2714 piso 1 dpto. A de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo.
5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciese a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 11 de Junio de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Líbrese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el Boletín Oficial. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. FDO. Marianela Godoy (Secretaria) Mónica Klebcar (Jueza).

S/C 542545 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia lo Laboral de la 8va Nominación de la Ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI, Secretaría de la Dra. CARLA VERÓNICA GUSSONI PORREZ en las actuaciones caratuladas: "HERRERA LUCIANA DEL ROSARIO C/ CACERES LUCAS IVAN S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ: 21-04158464-2, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: "ROSARIO, 23 de Mayo de 2025 A los fines del Art 51 del CPL, fijase fecha de audiencia para el día 15/9/25 a las 09:45 Hs., bajo los apercibimientos de los Arts. 51, 52 y 66 de la ley 7945 los que deberán transcribirse en la notificación, debiendo quedar reservados en Secretaria cinco días antes de la fecha designada. Notifíquese.". Firmado DRA. SILVANA LAURA QUAGLIATTI - Jueza; DRA. CARLA VERÓNICA GUSSONI PORREZ- Secretaria".

$ 100 543197 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 16 de Rosario a cargo del Sr Juez DR. LUCIANO CARBAJO (Juez en suplencia), Secretaría del autorizante y dentro de los autos caratulados "BARRIOS, RAUL ROBERTO S/CREMACIÓN (AUTORIZACIÓN PARA CREMAR) Expte CUIJ N° 21-02994046-8 se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 2 de Junio de 2025, Al escrito cargo n° 3967/25 se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado, el que se agrega a los presentes. Por iniciada la presente sumaria información. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos días citando a la audiencia del día miércoles 25 de junio a las 09:00 hs. a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que intenta formalizar. Hágase saber que también se publicarán en la página web del Poder Judicial. Requiérase la conformidad de otros familiares con eventual interés al respecto; y notifique por cédula el presente decreto a Marcelino Barrios. Téngase presente la prueba ofrecida. Acompañe las actas n° 606 y 3235 debidamente escaneadas a los fines de su correcta lectura. Ofíciese al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si figura iniciado Juicio de Declaratoria de Herederos. Vista al Sr. Fiscal." Fdo DRA. MA. SOL SEDITA (Secretaria) DR. LUCIANO CARBAJO (Juez en suplencia)
PUBLIQUESE SIN CARGO (PATROCINIO DEFENSORIA)
Rosario, 16/06/2025.
Firmado: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria)

S/C 543307 Jun. 24 Jun. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13944163-7, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 15 de Mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción “PRIMERA VINCULACIÓN”. Ver instructivo: https://wwwjusticiasantafe.gov.ar Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossecl@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES” CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por edictos en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, juezcircuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

S/C 542960 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-

13944013-4, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de Mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción “PRIMERA VINCULACIÓN”. Ver instructivo: https://wwwjusticiasantafe.gov.ar Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossecl@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES” CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por edictos en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, juezcircuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

S/C 542956 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13944010-9, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 15 de Mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción “PRIMERA VINCULACIÓN”. Ver instructivo: https://wwwjusticiasantafe.gov.ar Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossecl@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES” CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por edictos en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, juezcircuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

S/C 542957 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13944009-6, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 15 de Mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción “PRIMERA VINCULACIÓN”. Ver instructivo: https://wwwjusticiasantafe.gov.ar Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossecl@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES” CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por edictos en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, juezcircuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

S/C 542958 Jun. 24 Jun. 26

El Sr. Juez Unipersonal de 1ª Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "LABOMBARDA, ANA MARIA PASCUA C/ CEJAS, FERNANDO AGUSTIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte N° 1310/24 – CUIJ N.º 21-11896749-3, ha dictado el siguiente decreto SISFE: "Rosario, 28/04/2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Agréguese el oficio acompañado. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a los demandados ARIAS CHABALGOITY SOFIA RAMONA y CEJAS FERNANDO AGUSTIN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.- Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria)". Rosario, de mayo de 2025.-

$ 100 542458 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESITA MIRTHA BRITOS (DNI Nº F4.499.603), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRITOS, TERESITA MIRTHA S/ SUCESORIO C Y C 3" (CUIJ Nº 21-02993895-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORMA MARÍA ZARATE (DNI 3.336.051), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZARATE, NORMA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02992594-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS JOSE FABIANI D.N.I. 4.606.075 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FABIANI LUIS JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02994646-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

$ 45 Jun. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AIDA CLELIA DIAZ (DNI 2.964.210) y ALDEBRANDO RAFAEL LANDI (LE 3.744.077)por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DIAZ, AIDA CLELIA Y OTROS S/SUCESORIO"- Cuij 21-02993744-0. Fdo. Prosecretaría.

$ 45 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15 Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al patrimonio dejado por el causante ANTONIO JORGE CRIPOVICH – D.N.I. N.º 8.089.430 -, por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS "CRIPOVICH, ANTONIO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994546-9.- Fdo.: PROSECRETARIA.-

$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANFILIPPO, JOSE ANTONIO (DNI7.685.697) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANFILIPPO, JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02986543-1). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes QUARTUCCI, RAQUEL, DNI 5.336.133 y DECAROLI, FRANCISCO, DNI 6.043.056 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUARTUCCI, RAQUEL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02994572-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.

$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alan Nahuel Carlini D.N.I. 42.701.681 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARLINI, ALAN NAHUEL S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02992737-2) . Fdo. PROSECRETARIA.

$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. MANUEL ALFREDO DANERI, LE: 6.354.659 y ESTHER RAMONA MOREL, DNI 5.000.864, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DANERI, MANUEL ALFREDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 9 (EXPTE. CUIJ N° 21-02994271-1" en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria

$ 45 Jun. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VALDEZ, JOSÉ OSCAR - D.N.I. 5.077.775 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALDEZ, JOSE OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02994081-6) . Fdo. Prosecretaría.

$ 45 Jun. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ricardo Octavio Clemente (DNI 6.055.027) y/o Ana Dora Vargas (DNI 4.492.422) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CLEMENTE, RICARDO OCTAVIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 9" (CUIJ N °21-02989677- 9) . Fdo. Prosecretaría.

$ 45 Jun. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IVANA CARINA ORIGLIA (D.N.I. 21.884.597) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORIGLIA, IVANA CARINA S/ SUCESORIO CYC 15", CUIJ 21-02994812-4 Fdo. Prosecretaría

$ 45 Jun. 24

CASILDA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL FERNANDO BRAVI, DNI N° 13.870.250 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "'BRAVI DANIEL FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865346-4. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

$ 45 Jun. 24

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "BESSO, VALENTINA MAGALÍ s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26034467-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VALENTINA MAGALÍ BESSO (DNI N° 43.493.875), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

$ 45 Jun. 24

SAN LORENZO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Enrique Luis D'GIORNO, D.N.I. 17.717.511, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "D'GIORNO ENRIQUE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 25442896-2, en trámite por ante el Juzgado de Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación. SEC. UNICA de San Lorenzo". San Lorenzo, de Junio de 2025.- Firmado: Dra. Melisa V. Peretti- Secretaria.

$ 45 Jun. 24

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N°14, 1ra. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos "ALVAREZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO 21-25660349-4", llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios de DON ALVAREZ, JUAN CARLOS DNI 11.100.689, por 30 (treinta) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y Estrados de Tribunales, a tenor de lo dispuesto por el art. 67 CPCC. Secretaría, 19 de Junio de 2.025. Dr. Alejandro Danino – Secretario.

$ 45 Jun. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N°14, 1ra. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos "MOYA, OMAR JUAN Y OTROS S/SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT. 21-25660235-8, llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios de DON MOYA, OMAR JUAN DNI 6.075.488, por 30 (treinta) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y Estrados de Tribunales, a tenor de lo dispuesto por el art. 67 CPCC. Secretaría, 19 de Junio de 2.025. Dr. Alejandro Danino – Secretario.

$ 45 Jun. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 2da. Nom. de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretario a cargo de la Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, en autos caratulados

"CATALDO JUAN VICTOR S/SUCESORIO" (CUIJ: 21-24623906-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JUAN VICTOR CATALDO, argentino, nacido el 12 de AGOSTO de 1944 en Teodelina – Santa Fe, hijo de don JUAN CATALDO y doña ADELINA CABRAL, DNI. Nº 6.138.584, domiciliado en Av. Leo Ramognino Nº 94 de la localidad de Teodelina (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley. SECRETARIA.-

$ 45 Jun. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. A. WALTER BOURNOT, en los autos caratulados "GARCIA MIRTA RAQUEL Y OTROS S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL), CUIJ Nº 21-24623821-6", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, la Sra. MIRTA RAQUEL GARCIA, DNI Nº 5.659.177, fallecida en fecha 24/11/2020, en la ciudad de Venado Tuerto, teniendo como último domicilio real en calle French Nº 107 de esta ciudad, y de quien en vida fuere el cónyuge supérstite Sr. HUGO ROBERTO BALDIVIESO, DNI Nº 6.903.682, fallecido en fecha 13/12/2024, en la ciudad de Venado Tuerto, teniendo como último domicilio real en calle French Nº 107 de esta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales.-

$ 45 Jun. 24

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO
EN LO CIVIL, COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1 3ra. Nominación de Rosario, en caratulados DE LA FUENTE MARTA GRACIELA c/MARCEL INMOBILIARIA SRL s/Escrituracion CUIJ N° 21-01524482-5 Nº Expediente: 904/2013, se hace saber a Marcel Inmobiliaria S.R.L. que se ha dictado la siguiente resolución: N° 570 Rosario, 14 de Noviembre de 2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1.- No hacer lugar a la demanda instaurada. 2.- Imponer las costas a la actora vencida (art. 251 C.R.C.C.). 3.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Juez) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Secretaría, Lucas Menossi, secretario.

$ 100 538861 Jun. 23 jun. 25

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO
EN LO CIVIL, COMERCIAL

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/TISERA MARIA ESTER s/APREMIO FISCAL".Expte.N°21-23488756-1, se ha dictado la resolución que dice: "Nº 428,VILLA CONSTITUCIÓN, 10 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expedientedigital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Intímese a la Dra. Yamila Estefania para que cumplimente con los aportes iniciales dentro del término de 48 hs. bajo apercibimiento de ley (art. 5 ley 10244). Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de auto consulta de expedientes a través de la página web https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poderjudicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-
de-expedientes-del-poder-judicial-desanta-fe/. (Clave: 3312) Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de $ 162.805,41 en concepto de capital, con más la de $ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado."Firmado: Dr.Diogenes D. Drovetta–Juez-Dra. Analia N Vicente – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de de 2025.-

$ 100 542426 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/DÍAZ MARIO RUBÉN Y SOFÍA GOMEZ s/APREMIO FISCAL", Expte. N° 21-23488753-7, se ha dictado la resolución que dice: "Nº 433, VILLA CONSTITUCIÓN, 14 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado amérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de auto consulta de expedientes a través de la página web https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/.(Clave:8334) Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de $ 86.848,48 en concepto de capital, con más la de $ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. "Firmado: Dr. DiogenesD.Drovetta – Juez – Dra. Analia N. Vicente-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de de2025.-

$ 100 542431 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MENDOZA JAVIER DAVID Y CLAUDIA MARIELA MAFFEI s/APREMIO FISCAL". Expte. N° 21-23488757-9, se ha dictado la resolución que dice: "Nº 427 VILLA CONSTITUCIÓN, 10 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Intímese a la Dra. Yamila Estefania para que cumplimente con los aportes iniciales dentro del término de 48hs. Bajo apercibimiento de ley (art. 5 ley 10244). Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poderjudicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-desanta-fe/. (Clave:4901) Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de $ 75.021,05 en concepto de capital, con más la de $ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíque se por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado:Dr. Diogenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analia N Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de de2025.-

$ 100 542429 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PAULUCCI JUAN CARLOS s/APREMIO FISCAL". Expte. N°21-23488755-3, se ha dictado la resolución que dice: "Nº 429 VILLA CONSTITUCIÓN, 10 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Intímese a la Dra. Yamila Estefania para que cumplimente con los aportes iniciales dentro del término de 48 hs. bajo apercibimiento de ley (art. 5 ley 10244). Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de auto consulta de expedientes a través de la página web https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poderjudicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-desanta-fe/. (Clave: 1833). Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de $ 135.898,25 en concepto de capital, con más la de $ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportuni-

dad, previo debido proceso legal. Notifíque se por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diogenes D. Drovetta – Juez -Dra. Analia N Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de de2025.-

$ 100 542432 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/FERNANDEZ MARIA DEL PILAR s/APREMIO FISCAL". Expte. N.º 21-23488758-8, se ha dictado la resolución que dice: "Nº 425 VILLA CONSTITUCIÓN, 10 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Intímese a la Dra. Yamila Estefania para que cumplimente con los aportes iniciales dentro del término de 48 hs. bajo apercibimiento de ley (art. 5 ley 10244). Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de auto consulta de expedientes a través de la página web https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poderjudicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-desanta-fe/. (Clave: 9894) Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de $ 103.352,97 en concepto de capital, con más la de $ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diogenes D. Drovetta– Juez- Dra.Analia N. Vicente-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, atenor de lo dispuesto por el art. 73C PCC. Villa Constitución, de de 2025.-

$ 100 542425 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ESPASANDIN MARTIN OSVALDO s/APREMIO FISCAL", Expte. N° 21-23488754-5, se ha dictado la resolución que dice: "Nº 434 VILLA CONSTITUCIÓN, 14 DE ABRIL DE 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web ttps://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/. (Clave: 9234). Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de $ 126.028,62 en concepto de capital, con más la de $ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diogenes D. Drovetta–Juez – Dra. Analia N. Vicente-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, de de 2025.-

$ 100 542428 Jun. 23 Jun. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados "BUSTAMANTE FABIO ALEJANDRO C/ MALDONADO OSMAR DESIDERIO S Y OTS S/JUICIOS ORDINARIOS" (EXPTE. NRO. 21-25446512-4 se ha ordenado lo siguiente San Lorenzo, 14 de Mayo de 2025:…. Respecto de CEPAMA SRL, cítese y emplácese a la misma a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC)..Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino – Juez en Suplencia - Dra. Melisa V. Peretti - Secretaria. San Lorenzo, …. de Mayo de 2025.-

$ 100 542598 Jun. 19 Jun. 24

FIRMAT

En los caratulados Pellegrini Oscar Vicente c/Herederos y/o sucesores de Trombini Roberto Santiago s/Consignacion Laboral Cuij 21-26424604-8 año 2024. en tramite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Trombini, Roberto Santiago, CUIL 20-11325941-9,fallecido el 18/07/2024 en Firmat, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. 10 de Jun. 2025.Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria.

$ 33 543046 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral de Firmat (SF) en los autos caratulados: CUDEMO NATASHA ANABELLA C/ CUDEMO JORGE LUIS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS 21-26424408-8, se ha ordenado lo siguiente: FIRMAT, 11/06/25 Proveyendo escrito cargo N° 8327/25: Al pedido de rebeldía del Sr. Cudemo Jorge Luis, estese al trámite impuesto. Atento lo informado por el Oficial Notificador, previo a todo trámite y a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley(…) DR. FEDERICO J. SOLSONA Secretario. DRA. LAURA BARCO. Juez.

$ 165 543240 Jun. 18 Jun. 25

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Pordisposición del señor Juez de ira. Instanc4a de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se hace saber que en los autos caratulados "SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ CANCELACION CAMBIARIA" expte. CUIJ n° 21-26474083-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 120 "Melincué, 28 de febrero de 2025.- Y VISTOS: Los autos caratulados SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ Cancelacion Cambiaria Expte Cuij N° 21-26474083-2 Por el que a fjs digital 48 se solicita que se emita resolución de auto de cancelación cambiaria. Finalmente pasan los presentes al dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que los presentes se encuentran en estado de emitirse resolución se pasa a dar tratamiento a la cuestión sometida a decisorio. A fjs digital 48 la parte actora formula petición. Afirma que habiendo prestado fianza real suficiente ante la actuaria en fecha 5 de noviembre de 2024 conforme se requirió, viene a solicitar se dicte auto de cancelación cambiaria indicando todos los caracteres que individualizan la letra de cambio, disponiendo la cancelación de la misma y ordenando la publicación del auto judicial conforme el plazo y por el procedimiento de Ley. A continuación pasa a darse tratamiento y análisis a la pretensión formulada en autos. El Sr. Raúl Norberto Siemens a fjs promueve demanda de cancelación cambiaria de pagare con vencimiento a la vista por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00), instrumento librado por los Sres. Rubén Eduardo Matiasevich y Jorge Esteban Matiasevich a favor de mi cliente, Raúl Norberto Siemens domiciliado en calle Ameghino 169 de Wheelwright. El instrumento habría sido librado y entregado por los señores Jorge Esteban Matiasevich y Rubén Eduardo Matiasevich en fecha 02/01/2022, con vencimiento a la vista, por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00).- A fjs IO existe la desestimación del hecho punible por parte del Ministerio Publico de Acusación. Teniendo en cuenta estos elementos se autoriza el pago transcurrido a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. Disponiéndose la notificación por cédula y edictal correspondiente. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESUELVO: 1-Ordenar la cancelación cambiaria a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. II- Notifiquese por cédula al girado y al librador. III- Publiquese por edictos durante 15 días corridos en el lugar del procedimiento y lugar de pago. DRA. LUCIA B. CIARPELLA (secretaria); DR. ALEJANDRO H. LANATA(JUEZ)Melincué de 27 de marzo de 2025.

$ 304,50 542566 Jun. 18 Jul. 9

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 24.06.2025 12:54:43